

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 280



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

56° año
27 de septiembre de 2013

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
I <i>Resoluciones, recomendaciones y dictámenes</i>		
RESOLUCIONES		
Comité de las Regiones		
102º Pleno de los días 3 y 4 de julio de 2013		
2013/C 280/01	Resolución del Comité de la Regiones — Prioridades del Comité de las Regiones para 2014 con miras al programa de trabajo de la Comisión Europea	1
2013/C 280/02	Resolución del Comité de las Regiones — Ahondar en la Unión Económica y Monetaria	6
DICTÁMENES		
Comité de las Regiones		
102º Pleno de los días 3 y 4 de julio de 2013		
2013/C 280/03	Dictamen del Comité de las Regiones — Trabajadores fronterizos — Balance de la situación tras veinte años de mercado interior: problemas y perspectivas	8
2013/C 280/04	Dictamen del Comité de las Regiones — Evaluación del impacto territorial	13

ES

Precio:
4 EUR

(continúa al dorso)

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2013/C 280/05	Dictamen del Comité de las Regiones — Estrategia de ciberseguridad	19
2013/C 280/06	Dictamen del Comité de las Regiones — Ciudades y comunidades inteligentes — Asociación Europea para la Innovación	27
2013/C 280/07	Dictamen del Comité de las Regiones — Plan de acción sobre la salud electrónica 2012-2020 — Atención sanitaria innovadora para el siglo XXI	33
2013/C 280/08	Dictamen del Comité de las Regiones — Velar por la buena marcha del mercado interior de la energía	38
2013/C 280/09	Dictamen del Comité de las Regiones — La revisión de los objetivos esenciales de la Unión Europea respecto de los residuos	44

III *Actos preparatorios*

COMITÉ DE LAS REGIONES

102º Pleno de los días 3 y 4 de julio de 2013

2013/C 280/10	Dictamen del Comité de las Regiones — Reducir el coste del despliegue de la banda ancha	50
2013/C 280/11	Dictamen del Comité de las Regiones — Fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados	57
2013/C 280/12	Dictamen del Comité de las Regiones — Energía limpia para el transporte	66



I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RESOLUCIONES

COMITÉ DE LAS REGIONES

102º PLENO DE LOS DÍAS 3 Y 4 DE JULIO DE 2013

Resolución del Comité de las Regiones — Prioridades del Comité de las Regiones para 2014 con miras al programa de trabajo de la Comisión Europea

(2013/C 280/01)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- Vista la Comunicación de la Comisión Europea sobre su Programa de Trabajo para 2013 ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución de 30 de noviembre de 2012 sobre las prioridades del Comité de las Regiones para 2013 sobre la base del programa legislativo y de trabajo de la Comisión Europea ⁽²⁾,
- Visto el Protocolo de cooperación entre la Comisión Europea y el Comité de las Regiones firmado el 16 de febrero de 2012,

La Unión en 2014

1. considera 2014 como un año de cambio decisivo para la Unión Europea que se caracterizará por las elecciones al Parlamento Europeo, la designación de una nueva Comisión, el inicio del periodo de programación 2014-2020 con arreglo a un nuevo Marco Financiero Plurianual, una revisión intermedia de la Estrategia Europa 2020 y la continuación de los trabajos encaminados a completar y profundizar la unión económica y monetaria;

2. considera que los desafíos cruciales de la UE en 2014 serán la creación de riqueza y empleo mediante la transformación de nuestras economías en un futuro sostenible de baja intensidad de carbono, reforzar la ciudadanía de la UE, especialmente en el momento clave de las elecciones europeas, y recuperar la fe en el proyecto europeo para afianzar la «legitimidad democrática» de la UE, lo que requiere continuos esfuerzos para defender los valores fundamentales de la UE frente a la erosión provocada por las fuerzas populistas y antidemocráticas;

3. muestra su preocupación por el hecho de que la cercanía del final de su mandato pueda afectar el nivel de actividad de la

Comisión Europea en un momento en el que se requiere acción urgente en un número ingente de ámbitos;

4. recuerda que, con motivo de su 20º aniversario, el CDR tiene la intención de llevar a cabo un proceso de reflexión sobre la manera en que puede reforzar su papel institucional y político;

5. insta a la Comisión Europea a emitir un informe sobre la situación de los debates en curso sobre el futuro de Europa, incluidos los resultados de los debates con los ciudadanos desarrollados en el marco del Año Europeo de los Ciudadanos 2013; asimismo, como parte del debate sobre «volver a conectar con los ciudadanos», anima a la Comisión Europea a iniciar ya en 2014 los preparativos de su informe sobre la aplicación del Reglamento sobre la Iniciativa Ciudadana Europea;

Unión económica y monetaria y finanzas públicas

6. pide a la Comisión que presente lo antes posible sus propuestas sobre un proyecto de reglamento que establezca un mecanismo único de resolución de conflictos y sobre el seguimiento de las recomendaciones respecto de la reforma estructural del sector bancario;

⁽¹⁾ COM(2012) 629 final.

⁽²⁾ CDR 2204/2012.

7. pide a la Comisión Europea que presente una propuesta de revisión del sistema de la troika con el fin de garantizar un control democrático y la obligación de rendir cuentas ante el Parlamento Europeo;

8. pide que se reabran las negociaciones sobre la Directiva relativa a los sistemas de garantía de depósitos de forma simultánea a la propuesta de Directiva por la que se establece un marco para el rescate y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión;

9. toma nota del éxito que ha tenido la introducción en el mercado de los bonos para financiar infraestructuras (*project bonds*) en el contexto de la actual fase piloto y pide la ampliación de esta iniciativa al periodo completo del próximo marco financiero plurianual (2014-2020) y a otros ámbitos políticos además de las infraestructuras energéticas, de transporte y de telecomunicaciones; propone ampliar el ámbito de participación a las pequeñas y medianas empresas (PYME) para canalizar los fondos de inversión regionales hacia las PYME e impulsar una industria europea de capital riesgo basada en las regiones;

10. insta a la Comisión Europea a seguir controlando la situación y el desarrollo de las finanzas públicas a nivel regional y local en su informe anual sobre las finanzas públicas en la Unión Económica y Monetaria;

La Estrategia Europa 2020 y el Semestre Europeo

11. considera que la situación insatisfactoria de la Estrategia Europa 2020 hasta ahora no solo se debe a la crisis económica y a la falta de ambición de los Estados miembros, sino también a la falta de participación de los entes regionales y locales en la concepción y aplicación de la estrategia y, en general, a la falta de una auténtica dimensión territorial en la Estrategia Europa 2020;

12. pide a la Comisión que establezca rápidamente un marco para su revisión intermedia de la Estrategia Europa 2020 que vaya más allá de su intención declarada de poner en marcha una metodología;

13. recuerda que controla constantemente los avances realizados en todas las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 y que ya está trabajando en una evaluación intermedia desde una perspectiva local y regional;

14. lamenta el hecho de que ni la Encuesta Anual sobre el Crecimiento 2013 ni las recomendaciones específicas por país hagan referencia a la necesidad de un planteamiento local y de una asociación multinivel en la aplicación de la Estrategia Europa 2020, y pide que la Comisión Europea cumpla sus obligaciones de garantizar que los Estados miembros establezcan asociaciones con los entes locales y regionales para la elaboración y aplicación de los programas nacionales de reformas (PNR);

Mercado único y política industrial

15. insta a la Comisión a identificar y dar prioridad en el funcionamiento del mercado único a los ámbitos más propicios para generar innovación y crear empleos de calidad;

16. insta a la Comisión a presentar propuestas para diseñar una política industrial europea como uno de los pilares del proyecto europeo, que reciba una auténtica prioridad política al mismo nivel político que la cohesión, las infraestructuras y la agricultura;

17. apoya la propuesta del Parlamento Europeo de establecer un grupo director sobre política industrial con el fin de agrupar los poderes europeos, nacionales, regionales y locales y los recursos que actualmente se encuentran dispersos en todos los niveles y sectores;

18. pide a la Comisión Europea que consulte formalmente al CDR en relación con la elaboración de las nuevas directrices que van a regular la aplicación de las normas de la UE sobre las ayudas estatales;

19. insta a la Comisión Europea a fomentar el desarrollo de proyectos regionales de innovación que incluyan también el desarrollo industrial;

20. pide a la Comisión que haga un seguimiento de su Comunicación sobre Emprendimiento 2020 prosiguiendo el análisis de los obstáculos reales que afrontan los jóvenes emprendedores y que promueva los intercambios transfronterizos y las oportunidades para ellos;

Política de cohesión y transportes

21. reitera su petición a la Comisión Europea de que prepare un libro blanco sobre la cohesión territorial en el que se analicen las interrelaciones entre la Agenda Territorial 2020 y la Estrategia Europa 2020, así como el impacto territorial ex-post de la política de cohesión en el periodo 2007-2013;

22. pide a la Comisión Europea que informe sobre si los entes regionales y locales han participado de forma oportuna y estructurada en la elaboración de los acuerdos de asociación y los programas operativos, con arreglo a los principios de asociación y gobernanza multinivel establecidos en el Reglamento sobre disposiciones comunes y en el Código de Conducta sobre la Asociación;

23. pide a la Comisión Europea que publique una guía práctica y fácil de usar para orientar a los actores locales sobre cómo utilizar los nuevos fondos estructurales en cuanto se aprueben los nuevos reglamentos;

24. en relación con la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, expresa su profunda preocupación por la falta de fondos suficientes a lo largo del próximo periodo de programación y su concentración en 2014/2015, lo que pone en cuestión su sostenibilidad y eficiencia. Pide por tanto, en particular, que se modifique el artículo 9, letra f), del Reglamento del MFP a fin de eliminar la limitación expresa de la nueva línea presupuestaria de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil a 3 000 millones de euros. Ello es absolutamente necesario para evitar que los desembolsos de programas esenciales para la cohesión, como los programas de cooperación transfronteriza o partes del Mecanismo «Conectar Europa», se concentren después de 2016;

25. manifiesta su voluntad de cooperar con la Comisión Europea en la integración de la agrupación europea de cooperación territorial (AECT) en las políticas de la UE, como se estipula en el acuerdo vigente entre ambas instituciones, e insta a la Comisión Europea a promover la utilización de la AECT en la aplicación de la Política de Vecindad; el CDR explorará las posibilidades de establecer agrupaciones europeas de cooperación territorial con los países socios vecinos a través de la ARLEM y la CORLEAP;

26. insta a la Comisión a preparar una comunicación sobre «Movilidad en las regiones con retos geográficos y demográficos»;

Empleo e inclusión social y las pequeñas y medianas empresas

27. en el contexto del alto nivel de desempleo existente en numerosos Estados miembros, que afecta de forma especialmente severa a los jóvenes, respalda los esfuerzos realizados para establecer una Garantía Juvenil e insta a la Comisión Europea a seguir desarrollando esta iniciativa y a informar sobre sus avances durante 2014;

28. pide a la Comisión Europea que proponga un «Pacto de inversión social», como también ha pedido el Parlamento Europeo;

29. considera que las actividades de la economía social requieren una mayor seguridad jurídica y en este sentido solicita un estatuto de la sociedad mutua europea;

30. dado el potencial de creación de empleo de las PYME a nivel local y regional y a fin de ayudarles a afrontar la persistente crisis, pide a la Comisión Europea que tome nuevas medidas para animar a las instituciones financieras a conceder préstamos e invertir en las PYME como forma de garantizar su supervivencia y al mismo tiempo fomentar su crecimiento. En este sentido espera ver las propuestas del nuevo «plan de inversión» acordado por el Consejo Europeo de junio y alienta nuevas inversiones en «innovación abierta» y empresas de nueva creación;

31. pide a la Comisión que prosiga sus esfuerzos para simplificar y minimizar las cargas administrativas de las PYME en el marco de su nuevo Programa de Adecuación y Eficacia de la Reglamentación (REFIT) y que consulte periódicamente a las PYME para identificar las leyes y áreas legislativas de la UE que consideran más gravosas (iniciativa «Top Ten»);

32. pide a la Comisión que desarrolle un nuevo enfoque político centrado en el espíritu de empresa y en las estrategias de especialización inteligente, así como en el «descubrimiento empresarial», a todos los niveles educativos, desde la escuela primaria hasta las escuelas profesionales y las universidades; procede poner el acento en la forma en que los europeos –desde los líderes locales y regionales hasta los industriales o los empresarios que empiezan– pueden interactuar con los alumnos de primaria para que puedan llegar a ser más emprendedores en sus actitudes y actividades cotidianas desde una edad muy temprana;

33. pide a la Comisión que presente una propuesta sobre información y consulta de los trabajadores, anticipación y gestión de las reestructuraciones, tal como se indica en la Resolución del Parlamento Europeo de 15 de enero de 2013;

34. pide a la Comisión que informe sobre la aplicación de la Directiva contra la morosidad a nivel de gobierno nacional, regional y local;

Justicia y asuntos de interior

35. pide a la Comisión y a los Estados miembros que sigan impulsando la participación de los entes locales y regionales en la concepción y aplicación de políticas en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior, y específicamente en cuestiones de migración y asilo, así como en la lucha en curso contra la corrupción y la delincuencia organizada y en la protección de las víctimas;

36. reitera su compromiso con la asociación estratégica ofrecida por la Comisión Europea en 2012 mediante la revisada Agenda Europea para la Integración de Nacionales de Terceros Países y el diálogo político desarrollado en el marco del Foro Europeo sobre Integración; pide a la Comisión que insista en la utilización de pactos territoriales en este ámbito político, como se sugiere en la revisada Agenda para la Integración;

Agricultura y política marítima

37. pide a la Comisión Europea que revise la Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de tal modo que el criterio de «producido localmente» pueda ser un criterio estándar de selección en las licitaciones para el suministro de alimentos, por ejemplo, a escuelas, residencias y edificios públicos ⁽³⁾;

38. pide que se evalúe cuidadosamente el impacto territorial de todas las propuestas encaminadas a suprimir los mecanismos de regulación del mercado en la agricultura, incluidos los acuerdos comerciales bilaterales y los acuerdos de asociación, y que se verifique si estas propuestas no van en detrimento del objetivo de cohesión territorial consagrado en el Tratado de Lisboa;

39. pide a la Comisión que proponga una estrategia europea de desarrollo rural destinada a reequilibrar los recursos a favor de las zonas rurales cuyo nivel de desarrollo siga estando por debajo de la media europea;

40. subraya la importancia de una buena aplicación del nuevo enfoque regionalizado sobre toma de decisiones en la Política Pesquera Común (PPC) reformada, en la que las decisiones se tomarán a nivel de la cuenca marítima en lugar de la actual microgestión de la UE, y de una mayor participación de todas las partes interesadas; manifiesta su preocupación por la utilización de actos delegados por parte de la Comisión, que no deberían ir en detrimento de las especificidades de cada pesquería y zona marítima;

Medio ambiente y energía

41. recuerda el papel fundamental que debe desempeñar la transición hacia una oferta de energía renovable en la política energética y climática de la UE; en consecuencia pide a la Comisión Europea que proponga un aumento jurídicamente vinculante del objetivo de energía renovable de aquí a 2030 así como objetivos intermedios de aquí a 2040, con el fin de poder llegar a un 100 % de energía renovable de aquí a 2050;

⁽³⁾ Véase CDR 341/2010.

42. pide a la Comisión Europea que emprenda nuevas iniciativas en 2014 en el marco de la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos⁽⁴⁾, a saber, la elaboración de indicadores adicionales de eficiencia en la utilización de los recursos además del indicador clave sobre productividad de los recursos utilizado para medir los avances hacia el objetivo principal de la Hoja de ruta –la mejora de los resultados económicos y la reducción simultánea de la presión sobre los recursos naturales– y un nuevo indicador clave sobre el capital natural y el impacto ambiental del uso de los recursos, y que siga progresando en el objetivo sobre la base de estos indicadores, que es el de ser capaz de medir de forma continua y barata los avances en el impulso de la eficiencia de los recursos; reitera su llamamiento a la Comisión Europea para que adopte medidas destinadas a fijar objetivos obligatorios de contratación pública verde, teniendo en cuenta que en materia de contratación pública hay también otros factores importantes⁽⁵⁾;

43. insta a la Comisión Europea que garantice que, en la revisión de la legislación sobre residuos y los objetivos vigentes en materia de prevención, reutilización, reciclado, recuperación y desvío de residuos de los vertederos que llevará a cabo en 2014, tenga en cuenta el dictamen prospectivo del Comité que ella misma solicitó; la revisión debería estar a la altura de las aspiraciones expresadas en la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos a fin de iniciar la senda hacia una economía basada en la reutilización y el reciclado, con unos desechos residuales próximos a cero; pide que en la revisión de 2014 se preste una atención especial a los residuos plásticos;

44. pide a la Comisión Europea que, como seguimiento del Libro Verde, presente un marco nuevo y ambicioso sobre el clima y la energía para el periodo que va hasta 2030; este marco deberá incorporar específicamente porcentajes de cofinanciación de la UE más elevados para proyectos de infraestructura que apoyen los objetivos de la lucha contra el cambio climático, y estén relacionados con el clima de forma significativa;

45. pide a la Comisión que elabore una estrategia sobre la pobreza energética, acompañada de las propuestas adecuadas, que incluya una definición a escala europea de pobreza energética;

46. pide a la Comisión Europea que realice todos los esfuerzos necesarios para fomentar la eficiencia energética y proponer objetivos nacionales de eficiencia energética vinculantes, que vayan acompañados de una evaluación detallada de las consecuencias presupuestarias y un conjunto de intervenciones financieras; reitera que a la hora de aplicar las políticas en este ámbito es necesario respetar el principio de asociación y seguir un enfoque de gobernanza multinivel;

Subsidiariedad, evaluación del impacto y mejora de la legislación

47. pide a la Comisión Europea que inicie y concluya algunos de los ejercicios de evaluación previstos en la estrategia «Legislar mejor», en particular programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT), y reitera su ofrecimiento de participar en los mismo a través de sus redes de consulta;

48. pide a la Comisión Europea que la evaluación del impacto territorial (EIT) tenga que ser realizada de forma obligatoria en determinados ámbitos políticos; reitera su disposición a cooperar estrechamente con la Comisión en este área y propone que la Dirección General de Política Regional y Urbana se transforme en ventanilla única para la EIT;

49. invita a la Comisión a que presente al Comité propuestas de colaboración en el ámbito de la consulta de los entes locales y regionales en la fase prelegislativa (artículo 2 del Protocolo sobre la subsidiariedad y la proporcionalidad) y en el del respeto de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad;

Cultura, innovación y turismo

50. invita a la Comisión Europea a que mejore el marco normativo para los sectores culturales y creativos, centrándose en la simplificación y el acceso a la financiación. La cultura y la creatividad deberían integrarse mejor en la Estrategia Europa 2020;

51. como seguimiento del «Paquete sobre las inversiones en la innovación», pide a la Comisión Europea que defina y subraye claramente el papel de los entes locales y regionales en los programas y proyectos de colaboración público-privada (PPP). Las regiones y ciudades son actores clave para la creación de las condiciones marco adecuadas para los entornos innovadores. En su función de intermediarios reúnen en su territorio a los principales actores del triángulo de innovación, a saber, una mezcla de profesores, universidades, agentes de investigación, industrias y empresas;

52. subraya la necesidad de publicar una comunicación sobre la estrategia para un turismo cultural competitivo y sostenible como medio para propiciar nuevas oportunidades de empleo y reforzar las economías regionales y locales; una estrategia de estas características podría brindar un marco común para promover y financiar el patrimonio arquitectónico, etnográfico e industrial de las regiones europeas;

Europa y su acción a escala global

53. reconoce la intención de la Comisión Europea de profundizar la cooperación con el CDR para reforzar la dimensión regional y local del proceso de ampliación; pide que esto se refleje en los informes intermedios que evalúan anualmente los progresos realizados;

54. invita a la Comisión a que siga estudiando la posibilidad de ampliar el Instrumento para la Administración Local (LAF) a los gobiernos locales de los países de la Asociación Oriental y de los países socios de Euromed;

55. pide a la Comisión Europea y el Consejo que mantengan el enfoque de «más por más» en la nueva hoja de ruta de la Asociación Oriental, en cuyo marco la iniciativa debería considerarse primordialmente un instrumento para demostrar el poder transformador de la contribución de la Unión Europea e incluir a los entes regionales y locales en su puesta en marcha;

⁽⁴⁾ COM(2011) 571 final.

⁽⁵⁾ Véase CDR 140/2011 fin.

56. por lo que respecta a la cooperación Euromed, se congratula del énfasis que se hace en el desarrollo regional y señala que le gustaría que la ARLEM participara en los denominados proyectos piloto de desarrollo regional;

57. reitera su pleno apoyo a que 2015 sea proclamado «Año Europeo del Desarrollo» a fin de garantizar el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y se felicita de que la Comisión Europea haya emprendido una reflexión en torno al futuro enfoque global sobre el desarrollo; pide a la Comisión que defienda un marco general para los ODM para el periodo

posterior a 2015 que combine las tres dimensiones –económica, social y medioambiental– del desarrollo sostenible;

58. confía en que sus recomendaciones se tendrán debidamente en cuenta en el proceso de elaboración del Programa de Trabajo de la Comisión para 2014, y encarga al presidente del Comité de las Regiones que presente esta resolución al presidente de la Comisión Europea, al presidente del Parlamento Europeo, al presidente del Consejo Europeo, a la Presidencia lituana del Consejo de la UE y a las próximas presidencias griega e italiana.

Bruselas, 4 de julio de 2013.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Resolución del Comité de las Regiones — Ahondar en la Unión Económica y Monetaria

(2013/C 280/02)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

- vista su resolución de 1 de febrero de 2013 titulada «Futuro sostenible de la unión económica y monetaria (UEM)»⁽¹⁾;
- vistas las dos Comunicaciones de la Comisión tituladas «Hacia una Unión Económica y Monetaria profunda y auténtica – Coordinación *ex ante* de los planes de grandes reformas de la política económica» (COM(2013) 166 final) y «Hacia una Unión Económica y Monetaria profunda y auténtica – Introducción de un instrumento de convergencia y competitividad» (COM(2013) 165 final), publicadas el 20 de marzo 2013;
- vista la Resolución del Parlamento Europeo de 23 de mayo 2013 sobre las futuras propuestas legislativas sobre la UEM: respuesta a las comunicaciones de la Comisión (2013/2609 (RSP));
- vistas las conclusiones finales del Consejo Europeo de los días 27 y 28 junio de 2013;
- teniendo en cuenta los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;

Consideraciones generales

- recuerda los principios y objetivos de la Unión Económica y Monetaria, según lo establecido en los artículos 3 y 120 del TFUE;
- subraya que la aplicación de medidas ya aprobadas debe primar sobre cualquier nueva propuesta y está de acuerdo con el Parlamento Europeo en que cualquier nueva iniciativa legislativa debe demostrar un claro valor añadido en relación con los instrumentos ya existentes;
- recalca que, en todas las decisiones que se tomen en el desarrollo de la UEM, debe ser plenamente reconocido y reforzado siempre que sea posible el papel de los entes locales y regionales en el fortalecimiento de las economías y el fomento del empleo y del crecimiento;
- considera que las propuestas de crear un mecanismo único de supervisión, otorgar un papel central al BCE y reformar el papel de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) son un avance hacia una mayor transparencia y una mejor rendición de cuentas democrática;
- acoge favorablemente el llamamiento hecho por el Consejo Europeo de los días 27 y 28 de junio de 2013 a la Comisión para que presente sus propuestas sobre un proyecto de reglamento que establezca un mecanismo único de Resolución lo antes posible y respalda la intención de adoptar la legislación pertinente antes de que concluya la actual legislación;

Coordinación *ex ante* de los planes de las grandes reformas de política económica

- supone que la Comisión Europea definirá claramente en su propuesta sobre la coordinación *ex ante* que se publique en otoño de 2013 en qué se diferencia esta coordinación de los demás instrumentos y mecanismos ya existentes (por ejemplo, el Semestre Europeo) o previstos (por, ejemplo, el ICC; véase más abajo);
- subraya que la propuesta de la Comisión Europea de que se establezca una coordinación *ex ante* de las reformas de política económica más importantes, en la que solamente participan la Comisión y el Consejo de Ministros, debe complementarse con las medidas europeas y nacionales que garanticen que se consulta e informa debidamente a los entes locales y regionales afectados;
- insta a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que presten especial atención a los efectos multiplicadores regionales y sus posibles repercusiones sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas y sobre la cohesión territorial, a la hora de llevar a cabo la coordinación *ex ante* de las principales reformas económicas de la UE;
- señala que, dada la estrecha relación existente entre los acuerdos contractuales y el proceso de coordinación *ex ante* previsto, debe establecerse una estrecha relación entre la gobernanza y la rendición de cuentas democrática de ambos procesos; por tanto, propone que, en caso de que estén en juego los efectos multiplicadores regionales, se garantice la participación del Comité de las Regiones y de los entes regionales interesados en el proceso de diálogo económico en la UE;
- está de acuerdo en que la coordinación *ex ante* debe aplicarse solo a los principales planes nacionales de reforma económica, y destaca que las reformas en los sistemas de protección social también deben ser cubiertos, ya que pueden tener un efecto importante en los Estados miembros;
- lamenta que, con respecto al pilar de la legitimidad democrática y la rendición de cuentas de la UEM, se hayan realizado escasos progresos prácticos para evitar que todo el proceso pueda quedar en entredicho en casos en que se perciba que la Comisión Europea y otros Estados miembros interfieren en decisiones que con anterioridad se han adoptado normalmente a nivel nacional o incluso regional;

⁽¹⁾ CDR 2494/2012_00_00_TRA_RES-RESOL-V-007

Instauración de un instrumento de convergencia y competitividad (ICC)

- reitera su convicción de que, para lograr una verdadera y profunda UEM es necesaria una capacidad fiscal, y está de acuerdo en que el instrumento propuesto podría ser un paso útil en este sentido;
 - considera que el nuevo instrumento debería ser complementario de los instrumentos de política de cohesión, por lo que expresa reservas respecto a su denominación, dada la proximidad semántica entre los términos de 'convergencia' y 'cohesión', hecho que puede sugerir un solapamiento;
 - acoge con satisfacción la creación de un mecanismo que permita una mayor coordinación y mejor aplicación de las políticas estructurales sobre la base de acuerdos de naturaleza contractual entre los Estados miembros y las instituciones de la UE; subraya que estos acuerdos deben estar sujetos a procesos decisorios y de aplicación conjuntos y pide por tanto que los entes locales y regionales participen cuando se lleven a cabo los acuerdos contractuales, con el debido respeto de las legislaciones nacionales;
 - expresa preocupación por el hecho de que los acuerdos contractuales que se proponen actualmente en la Comunicación de la Comisión incrementen aun más la carga de la ya compleja gobernanza derivada de la nueva legislación de supervisión económica (programas nacionales de reforma, recomendaciones específicas por país y sanciones relacionadas) y la política de cohesión reformada (acuerdos de asociación, los programas operativos y relacionados condiciones ex ante);
 - considera que las reformas estructurales son procesos a largo plazo que exigen una programación plurianual y, por consiguiente, cuestiona la necesidad de establecer un vínculo entre la activación de este nuevo instrumento y el Semestre Europeo;
- pide que los acuerdos contractuales se basen en el método propio de la UE, con la plena participación de los parlamentos nacionales y del Parlamento Europeo;
 - está de acuerdo en que la UE debería adoptar un enfoque constructivo respecto a las reformas estructurales a nivel nacional buscando un equilibrio entre incentivos y sanciones;
 - señala que los entes locales y regionales ejercen competencias directas en ámbitos afectados por las reformas estructurales y que, por tanto, deberían participar en el diseño y aplicación de estos acuerdos contractuales;
 - subraya que, por este motivo, la mencionada programación plurianual y su aplicación deben basarse en la gobernanza multinivel en lo que respecta a las competencias locales y regionales;

Dimensión social de la UEM

- acoge favorablemente que el Consejo Europeo de los días 27 y 28 de junio de 2013 haya reconocido la necesidad de reforzar la dimensión social de la UEM; reitera en este contexto su apoyo al llamamiento formulado por el Parlamento Europeo a los Estados miembros para que suscriban un «Pacto de inversión social en respuesta a la crisis» que fijaría los objetivos de inversión social a nivel nacional con el fin de cumplir los objetivos de empleo, sociales y de educación de la Estrategia Europa 2020.

Bruselas, 4 de julio de 2013.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

DICTÁMENES

COMITÉ DE LAS REGIONES

102º PLENO DE LOS DÍAS 3 Y 4 DE JULIO DE 2013

Dictamen del Comité de las Regiones — Trabajadores fronterizos — Balance de la situación tras veinte años de mercado interior: problemas y perspectivas

(2013/C 280/03)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- subraya la falta de datos estadísticos fiables sobre los «trabajadores fronterizos».
- insiste en que se modifique el artículo 5 de la Directiva sobre medidas para facilitar el ejercicio de los derechos concedidos a los trabajadores en el marco de la libre circulación de los trabajadores (COM(2014) 236), a fin de que los Estados miembros también puedan designar estructuras transregionales para el fomento, el análisis, la supervisión y el apoyo en el ámbito de la igualdad de trato de todos los trabajadores o los miembros de sus familias.
- destaca que las oficinas nacionales de coordinación EURES (que se crearán a partir de 2015) deberían cooperar estrecha y sistemáticamente con los entes locales y regionales;
- además, llama la atención sobre el papel fundamental de los órganos transregionales que ofrecen asesoramiento y experiencia
- lamenta que la ausencia de coordinación en cuanto a las normas relativas al sueldo mínimo entraña el riesgo, especialmente en las regiones fronterizas, tanto de subcontratación en sectores y servicios que necesitan mucha mano de obra como de dumping social

Ponente

Karl-Heinz LAMBERTZ (BE/PSE), Ministro presidente de la Comunidad Germanófona de Bélgica

Documento de referencia**I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS**

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

La movilidad transfronteriza de los trabajadores y sus implicaciones para la Estrategia Europa 2020

1. recuerda que la Estrategia Europa 2020 destaca que la movilidad tiene efectos positivos en la integración del mercado laboral europeo y mejora la adaptabilidad y la empleabilidad de los trabajadores de la UE;

2. observa que la paradójica escasez de mano de obra en determinados sectores en los que hay una elevada tasa de desempleo de larga duración, que afecta especialmente a los trabajadores poco cualificados, requiere más flexibilidad y movilidad en las regiones fronterizas europeas;

3. destaca que la movilidad brinda la oportunidad de mejorar las competencias y los conocimientos y de adquirir nuevas experiencias, especialmente a los jóvenes. En consecuencia, respalda con firmeza las iniciativas de la Comisión Europea centradas en los jóvenes como, por ejemplo, la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, que incluye la Garantía Juvenil, adoptada en marzo de 2013, la iniciativa emblemática «Juventud en movimiento» o el proyecto piloto «Tu primer trabajo EURES»;

4. destaca la dimensión social de la movilidad de los trabajadores y su contribución a la promoción de un crecimiento sostenible e integrador;

5. acoge favorablemente la decisión de la Comisión Europea de modernizar y mejorar la red EURES para la movilidad de los solicitantes de empleo, que puede ayudar a incrementar la movilidad de los trabajadores entre Estados miembros. Esta reforma también debería contribuir a facilitar la movilidad en las regiones fronterizas, donde se pueden observar los mayores flujos de movilidad, y reforzar aún más las redes EURES-T existentes.

La movilidad transfronteriza de los trabajadores tras veinte años de mercado interior

6. observa que, desde la aprobación del primer dictamen del Comité de las Regiones en materia de trabajadores fronterizos el 29 de septiembre de 2004, han aparecido nuevos retos aunque también oportunidades en relación con la movilidad de los trabajadores;

7. acoge favorablemente la propuesta de Directiva de la Comisión Europea sobre medidas para facilitar el ejercicio de los derechos concedidos a los trabajadores en el marco de la libre circulación de los trabajadores (COM(2013)236), cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) n° 492/2011 de 5 de abril de 2011 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión. Considera que la peculiaridad jurídica de proponer una directiva para garantizar el cumplimiento de un reglamento que, en principio, tiene de por sí un efecto directo revela la magnitud de los retos jurídicos

y administrativos que persisten en la legislación y la administración nacionales en el ámbito de la libre circulación de los trabajadores. Insiste en que se modifique el artículo 5 de la Directiva a fin de que los Estados miembros también puedan designar estructuras transregionales para el fomento, el análisis, la supervisión y el apoyo en el ámbito de la igualdad de trato de todos los trabajadores o los miembros de sus familias. Asimismo, solicita que el CDR se incluya entre los destinatarios del informe sobre la transposición de esta directiva (artículo 10);

8. acoge favorablemente la aprobación del Reglamento (UE) n° 492/2011 de 5 de abril de 2011 relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, que codifica el Reglamento (CEE) n° 1612/68 y refuerza los derechos de los trabajadores móviles garantizando el cumplimiento de la legislación existente;

9. reconoce los efectos positivos del Reglamento (CE) n° 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social y el Reglamento (CE) n° 987/2009 por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n° 883/2004, modificados por última vez por el Reglamento (UE) n° 465/2012, que simplificaron y modernizaron la legislación de la Unión;

10. respalda la iniciativa de la Comisión Europea para proteger mejor los derechos de los trabajadores desplazados, que representan un grupo de trabajadores considerable en algunas regiones transfronterizas. La directiva propuesta sobre la aplicación de la Directiva 96/71/CE puede contribuir a reducir las limitaciones existentes en la aplicación y mejorar la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas. Sin embargo, recuerda su dictamen de 29 de noviembre de 2012 en el que el CDR:

— considera que, para luchar de manera eficaz contra el *dumping* social y el fraude, se necesitan más iniciativas y acciones bien enfocadas;

— lamenta que las cuestiones de fondo suscitadas por la jurisprudencia, en particular las relativas a la ampliación de los convenios colectivos, la ampliación del «núcleo duro» de las disposiciones aplicables, la aplicación de las disposiciones del país de acogida cuando sean más favorables y el respeto de los derechos sociales fundamentales, como el derecho de huelga, no se aborden en la directiva propuesta;

— propone que se refuerce la responsabilidad solidaria del empleador y del subcontratante mediante la introducción de una disposición destinada a limitar el número de niveles de subcontratación;

11. recuerda que más de un tercio de los ciudadanos de la UE vive en regiones transfronterizas, donde cruzar la frontera de camino a una actividad de ocio, un acto cultural o el lugar de trabajo forma parte de la vida cotidiana. En consecuencia, los obstáculos jurídicos y prácticos a la movilidad son especialmente serios en estas regiones;

12. subraya la falta de datos estadísticos fiables sobre los «trabajadores fronterizos», que el Reglamento (CEE) n° 1408/71 define como «todo trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia que ejerza su actividad profesional en el territorio de un Estado miembro y resida en el territorio de otro Estado miembro, al que regresa en principio cada día o al menos una vez por semana». Según el «Scientific Report on the Mobility of Cross-Border Workers within the EU-27/EEA/EFTA Countries» (Informe científico sobre la movilidad de los trabajadores fronterizos en el seno de los países de la Europa de los Veintisiete, el EEE y la AELC) elaborado por la Comisión Europea en 2009, el número de trabajadores fronterizos en la UE (incluidos los del EEE y la AELC) en 2006/2007 ascendía a alrededor de 780 000. Para los países de la UE-15, el EEE y la AELC el número total de trabajadores fronterizos aumentó un 26 % entre 2000 y 2006/2007;

13. observa que la mayoría de flujos de desplazamiento transfronterizos se encuentran en el noroeste de Europa y la parte meridional de Escandinavia. En algunas regiones fronterizas de las nuevas fronteras interiores (por ejemplo entre Estonia y Finlandia o Hungría y Austria) el grado de movilidad transfronteriza de trabajadores también es considerable. En 2012, la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas publicó un informe detallado que analizaba el grado de movilidad transfronteriza de los trabajadores en distintas zonas y precisaba las necesidades de información y servicios de los trabajadores fronterizos;

14. afirma que la incidencia de las ampliaciones de la UE en 2004 y 2007 en la movilidad laboral entre las «antiguas» fronteras exteriores ha sido moderada. Los trabajadores procedentes de los «nuevos» Estados miembros representan menos del 15 % de los trabajadores fronterizos de la UE. Sin embargo, las solicitudes de información sobre oportunidades y condiciones laborales en los países vecinos han aumentado significativamente entre las «antiguas» fronteras exteriores, especialmente tras la supresión en mayo de 2011 de todas las restricciones en materia de mercado laboral aún en vigor, excepto las que afectan a Bulgaria y Rumanía;

15. comparte con la Comisión la opinión ⁽¹⁾ de que el número de trabajadores móviles en Europa es demasiado bajo para alcanzar un verdadero mercado laboral europeo. En efecto, según la Encuesta sobre la población activa de la UE de 2011, solo el 3,1 % de los ciudadanos europeos en edad de trabajar (entre 15 y 64 años) vivía en un Estado miembro de la UE distinto del suyo. El Comité de las Regiones considera que el número de trabajadores fronterizos podría ser mayor, especialmente si los ciudadanos pudieran recibir información y apoyo individual de mayor calidad y más fiable. En concreto, los sindicatos podrían contribuir a este apoyo, por ejemplo, defendiendo a los trabajadores en contexto multinacional. Estos objetivos también se debería reflejar en las consultas sobre las prioridades para los programas de financiación europeos 2014-2020. La Comisión también insta de manera explícita a los Estados miembros a que garanticen una financiación suficiente para las prioridades EURES;

⁽¹⁾ Véase la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Hacia una recuperación generadora de empleo» (COM(2012) 173 final).

Los obstáculos a la movilidad y los retos a los que se enfrentan los trabajadores móviles

16. acoge favorablemente la iniciativa de la Comisión Europea puesta en marcha en 2012 para examinar las medidas fiscales para los trabajadores fronterizos. Los obstáculos fiscales siguen siendo la principal fuente de problemas para los trabajadores fronterizos, que siguen teniendo problemas a la hora de obtener beneficios, exenciones y deducciones fiscales que obtendrían si no tuvieran el estatus de trabajadores fronterizos;

17. percibe la complejidad de las normas que coordinan los sistemas de seguridad social como un reto importante. Es casi imposible reducir los problemas derivados de las diferencias entre los sistemas de seguridad social en la UE, ya que las normas jurídicas y administrativas nacionales cambian continuamente y generan nuevas dificultades. En consecuencia, el acceso a información fiable y actualizada frecuentemente y a servicios de asesoría se debería mejorar más. Como la situación de los trabajadores fronterizos difiere enormemente de las situaciones habituales, deberían tener acceso a información individualizada. Los servicios electrónicos también son un instrumento importante, pero no pueden sustituir a los servicios personalizados;

18. afirma que a menudo existen dudas sobre cómo interpretar y aplicar los fundamentos jurídicos existentes. En consecuencia, hay problemas que a menudo solo suceden por no existir un acuerdo general entre las autoridades públicas sobre la aplicación de la legislación correspondiente;

19. es consciente de que los obstáculos culturales, como un conocimiento insuficiente del idioma, no se pueden superar a corto plazo. Sin embargo, una enseñanza de idiomas más específica podría ayudar a cambiar la actitud hacia la movilidad laboral. Asimismo, el establecimiento de mecanismos que fomenten la realización de prácticas de formación profesional, tanto en estudiantes como en trabajadores, es clave para promover la flexibilidad y la movilidad en las regiones fronterizas europeas;

20. señala que la falta de reconocimiento de las cualificaciones profesionales sigue siendo un obstáculo a la libre circulación de trabajadores. Para facilitar la movilidad de los trabajadores, en diciembre de 2011 la Comisión Europea aprobó una propuesta para modernizar la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, que introdujo la tarjeta profesional europea y facilita el acceso a la información. Sin embargo, especialmente las profesiones reguladas siguen siendo una dificultad, ya que para su ejercicio son necesarias unas cualificaciones profesionales concretas según la legislación nacional. En tales casos, los procedimientos de reconocimiento pueden ser complejos y diferir enormemente de un Estado miembro a otro;

21. teme que a partir de 2015 sea menos prioritario para EURES ofrecer asesoramiento a trabajadores y solicitantes de empleo, pues a partir de entonces se centrará principalmente en ofrecer servicios de adecuación de la oferta y la demanda de empleo para los trabajadores en vez de en ofrecer asesoramiento en materia de seguridad social, fiscalidad, remuneración y condiciones laborales. Sin embargo, el Comité quiere destacar que el

asesoramiento tanto a trabajadores como a solicitantes de empleo debería fortalecerse, por ejemplo, reforzando los puntos de información transfronterizos para trabajadores y solicitantes de empleo y ofreciendo a los interlocutores sociales más posibilidades en lo referente a cómo asesorar a los trabajadores fronterizos;

22. lamenta que la ausencia de coordinación en cuanto a las normas relativas al sueldo mínimo entraña el riesgo, especialmente en las regiones fronterizas, tanto de subcontratación en sectores y servicios que necesitan mucha mano de obra como de dumping social. En consecuencia, el Comité solicita que se lleve a cabo una coordinación del sueldo mínimo a nivel europeo respetando las condiciones del mercado laboral y el papel de los interlocutores sociales;

23. observa que las diferencias de salario o niveles fiscales pueden ser un incentivo para que las empresas en regiones fronterizas se trasladen al país vecino. La consecuencia para los trabajadores es que involuntariamente pasan a ser trabajadores fronterizos;

24. espera que las reformas encaminadas a conseguir una unión bancaria de la Unión Europea aborden la fragmentación de los mercados de capital, que constituye un importante obstáculo para alcanzar unas condiciones de competencia equitativas para que las pymes tengan acceso al capital en las regiones fronterizas;

25. observa que las diferencias en los niveles salariales entre los «nuevos» y los «antiguos» Estados miembros de la UE a veces llevan a la introducción del *dumping* salarial y a condiciones laborales inadecuadas. Esto crea problemas específicos a los servicios de asesoramiento de las antiguas fronteras exteriores. El Comité recomienda a la Comisión Europea que vele por que los trabajadores fronterizos procedentes de Estados con un menor nivel salarial no sean discriminados en Estados con un mayor nivel salarial;

Facilitar la movilidad transfronteriza de los trabajadores

26. recuerda que el nivel de movilidad transfronteriza de los trabajadores depende de distintos factores. Las diferencias salariales y las mejores oportunidades laborales son elementos determinantes. Las redes de transporte público regionales y transfronterizas bien desarrolladas y un buen conocimiento del idioma del país vecino también son factores importantes que facilitan la movilidad transfronteriza de los trabajadores;

27. destaca que las oficinas nacionales de coordinación EURES (que se crearán a partir de 2015) deberían cooperar estrecha y sistemáticamente con los entes locales y regionales;

28. cree que la cooperación transfronteriza sistemática entre los entes locales y regionales es una condición importante para llamar la atención de los organismos nacionales hacia la cuestión de los obstáculos a la movilidad y los intentos de superarlos;

29. destaca el valor añadido de los servicios de información y asesoramiento disponibles para los trabajadores fronterizos en las regiones fronterizas y transfronterizas europeas. Existen más de 35 puntos de información a nivel regional y local que proporcionan asesoramiento e información personalizados a los

trabajadores fronterizos. Sus conocimientos y experiencia deben usarse a nivel europeo y nacional a la vez que se trabaja por solucionar los problemas;

30. reconoce los esfuerzos de las regiones fronterizas europeas por facilitar la movilidad transfronteriza de los trabajadores a la vez que se buscan soluciones a los obstáculos a la movilidad. Se han publicado varios informes que analizan detalladamente los problemas y retos de los trabajadores fronterizos en regiones transfronterizas concretas (por ejemplo el informe sobre los obstáculos a la movilidad en las regiones Galicia/Norte de Portugal o la región Sønderjylland-Schleswig). Además, llama la atención sobre el papel fundamental de los órganos transregionales que ofrecen asesoramiento y experiencia, como el grupo operativo sobre trabajadores fronterizos de la eurrregión SaarLorLux, que coopera con los socios transnacionales sociales y económicos y con los responsables políticos a nivel europeo y nacional. El Comité respalda cualquier esfuerzo realizado para garantizar la continuidad de estos órganos;

31. cree que el instrumento jurídico de la Unión, la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT), ofrece nuevas posibilidades para promover y facilitar la movilidad de trabajadores en la UE. Teniendo en cuenta que las AECT normalmente contratan trabajadores procedentes de más de un Estado miembro, su experiencia de los obstáculos jurídicos y prácticos a la movilidad podría utilizarse a la hora de buscar soluciones prácticas;

32. reconoce el compromiso de los servicios electrónicos SOLVIT y «Tu Europa – Asesoramiento», que ayudan a los ciudadanos y las empresas europeas a entender y defender sus derechos en la UE. Anualmente SOLVIT recibe más de 1 300 consultas. Este número podría aumentar si los ciudadanos y las empresas de la UE lo conocieran más; en consecuencia, exhorta a los Estados miembros, así como a los entes locales y regionales, a que den a conocer los centros SOLVIT, especialmente entre las pymes, y aumenten su personal para que puedan tratar las consultas más rápidamente;

Recomendaciones del Comité de las Regiones

33. destaca que las redes de asesoramiento (por ejemplo EURES-T, redes de expertos de eurrregiones) y los puntos de información existentes para los trabajadores fronterizos proporcionan un servicio único y un fuerte respaldo a los esfuerzos de la Comisión Europea por aumentar la movilidad de los trabajadores en la UE. En consecuencia, los servicios de asesoramiento transfronterizos que facilitan la movilidad, especialmente los ofrecidos por los entes locales y regionales y los interlocutores sociales, deberían considerarse una tarea europea y recibir el respaldo financiero necesario;

34. solicita a la Comisión Europea que supervise periódicamente la aplicación de la legislación de la Unión en materia de libre circulación de trabajadores, no discriminación y la coordinación de los sistemas de seguridad social en los Estados miembros de la UE, y contribuya de manera activa a una mejor protección de los derechos sociales de los trabajadores de la UE, haciendo también responsables a todos los Estados miembros para que intensifiquen los controles destinados a luchar contra el trabajo no declarado. También deberían recopilarse periódicamente datos cuantitativos y cualitativos en materia de movilidad de los trabajadores de la UE para responder mejor a los nuevos cambios y retos;

35. reconoce la importancia del papel que desempeñan los entes locales y regionales en la promoción de la movilidad de los trabajadores. La UE debería utilizar su experiencia y sus conocimientos prácticos y elaborar, en asociación con ellos, planteamientos conjuntos que faciliten la movilidad geográfica y ayuden a crear un verdadero mercado laboral europeo;

36. respalda la idea de la supervisión transfronteriza del mercado laboral y la recopilación de datos estadísticos fiables a nivel regional o local. La disponibilidad de datos adecuados es importante para preparar estrategias de mercado laboral integradas e intervenciones políticas que respondan a las tendencias actuales;

37. cree que el diálogo político a nivel europeo, nacional y regional o local, así como el diálogo con organizaciones que

reúnan a trabajadores y empresarios, es indispensable para superar los retos que aparecen constantemente, como los cambios en la estructura demográfica o la falta de mano de obra cualificada;

38. propone poner en marcha una plataforma a nivel europeo que identifique los problemas a los que se enfrentan los trabajadores fronterizos y formule recomendaciones para resolverlos. La plataforma garantizaría el intercambio de conocimientos, el uso de posibles sinergias y respaldaría el diálogo con los organismos políticos y administrativos encargados;

39. sugiere que se elabore un compendio de los obstáculos y los problemas a la movilidad más urgentes que incluya posibles maneras de solucionarlos y que se actualice periódicamente.

Bruselas, 3 de julio de 2013.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Evaluación del impacto territorial

(2013/C 280/04)

El COMITÉ DE LAS REGIONES

- entiende que la cohesión territorial es un concepto tridimensional que las autoridades europeas, nacionales, regionales y locales tienen que tener en cuenta cuando apliquen las medidas en los ámbitos de su competencia; lamenta que el documento de trabajo de la Comisión sobre la evaluación del impacto territorial solo abarque la primera de estas tres dimensiones y aboga por que se amplíe a las demás;
- recomienda que, en el marco del seguimiento permanente de la Estrategia Europa 2020 desde el punto de vista de los entes locales y regionales, se tengan más en cuenta los efectos territoriales de la Estrategia Europa 2020;
- no cree que la evaluación del impacto territorial deba llevarse a cabo únicamente cuando la propuesta legislativa se centre de manera explícita en territorios concretos o pueda tener un gran impacto territorial asimétrico y opina que, a priori, no debe excluirse ningún ámbito político de la evaluación del impacto territorial.
- recomienda que las políticas sectoriales evalúen desde el principio la dimensión territorial de sus medidas de la misma manera que evalúan los efectos económicos, medioambientales y sociales, especialmente en lo que se refiere a sus efectos en los diferentes niveles locales y regionales, incluidos los efectos financieros y las interacciones entre los niveles territoriales;
- remite a las recomendaciones de 2010 del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea sobre la participación activa del Comité de las Regiones en la evaluación del impacto a nivel europeo, y propone establecer una cooperación permanente en este ámbito especialmente con la Dirección General de Política Regional y Local, Eurostat y el Centro Común de Investigación, así como con el programa ESPON para encontrar soluciones pragmáticas a la evaluación del impacto territorial;
- se ofrece a cooperar estrechamente con la Comisión Europea para seleccionar y llevar a cabo las evaluaciones del impacto territorial, y también está interesado en cooperar estrechamente con el Parlamento Europeo y el Consejo, a fin de impulsar la utilización del principio de la evaluación del impacto territorial en el marco del procedimiento legislativo;
- tiene la intención de elaborar una estrategia propia para la evaluación del impacto territorial con el objetivo de establecer un marco de actuación para poder seguir aplicando las medidas propuestas en el presente dictamen.

Ponente	Michael SCHNEIDER (DE/PPE), Secretario de Estado y Representante Plenipotenciario del Estado Federado de Sajonia-Anhalt ante la República Federal
Documento de referencia	Documento de trabajo de los servicios de la Comisión de 17 de enero de 2013: «Assessing territorial impacts: operational guidance on how to assess regional and local impacts within the Commission Impact Assessment system» (Evaluar el impacto territorial: orientaciones operativas acerca de cómo evaluar el impacto regional y local en el marco del sistema de evaluación de impacto de la Comisión) SWD(2013) 3 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

A. *Consideraciones generales*

1. acoge favorablemente que a principios de 2013 la Comisión Europea publicara un documento de trabajo sobre la evaluación del impacto territorial con directrices prácticas y metodológicas sobre cómo tratar la dimensión territorial en el marco de la evaluación del impacto cuando elabora sus propuestas;

2. acoge favorablemente, asimismo, otros avances actuales, como el informe ESPON sobre la Evaluación del impacto territorial de las políticas y las directivas de la UE (diciembre de 2012) o la reciente creación de la Dirección de Evaluación de Impacto y Valor Añadido del Parlamento Europeo;

3. respalda el contenido de la Agenda Territorial, según la cual la coordinación de distintas políticas sectoriales específicas con vistas a optimizar el impacto territorial y maximizar la coherencia puede mejorar considerablemente el éxito de estas políticas y contribuir a prevenir los efectos negativos de las medidas divergentes en todos los niveles territoriales. Mediante un desarrollo territorial integrado se puede alcanzar un equilibrio óptimo entre sostenibilidad, competitividad y cohesión social;

4. entiende por «evaluación del impacto territorial» un instrumento para evaluar la repercusión territorial de una iniciativa política o una propuesta legislativa en los entes locales y regionales teniendo en cuenta sus objetivos y perspectivas en materia de política de desarrollo territorial. La temprana evaluación del impacto territorial debería asegurar la asociación de los niveles local y regional, así como un desarrollo territorial centrado en los resultados y vinculado a la realidad y a las condiciones geográficas que haga un uso eficaz de los recursos. Las competencias nacionales, regionales y locales en materia de ordenación territorial y planificación de desarrollo no son objeto de debate;

5. recuerda que, en la mayoría de ámbitos políticos, existen competencias compartidas entre la UE y los Estados miembros, lo que significa que el principio de subsidiariedad es aplicable. En el marco del control de la subsidiariedad, una evaluación del impacto territorial puede ser un argumento importante a favor de una actuación a escala de la UE si se demuestra que dicha evaluación es más beneficiosa que una actuación a escala de los Estados miembros o las regiones;

6. destaca que las evaluaciones del impacto territorial también pueden ser adecuadas para indicar los posibles efectos

negativos de las propuestas políticas de la UE. Esto es especialmente importante teniendo en cuenta el respeto del principio de proporcionalidad. En este sentido, la evaluación del impacto territorial también es un instrumento importante para legislar mejor;

7. señala que la evaluación de impacto territorial debe permitir la determinación de las consecuencias a corto y largo plazo de las decisiones previstas o adoptadas. La diferenciación de los instrumentos relevantes con arreglo a la clasificación anterior permite establecer con mayor eficacia el alcance y la intensidad del impacto;

8. considera, por tanto, que existe una estrecha relación entre la evaluación del impacto territorial, la evaluación del impacto general, y los análisis de subsidiariedad y proporcionalidad en la fase de preparación de un nuevo acto legislativo a nivel europeo y señala el trabajo realizado por la Plataforma de Seguimiento de la Estrategia Europa 2020 y la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad;

9. tiene en cuenta el resultado de la consulta ⁽¹⁾ sobre el documento de trabajo de la Comisión Europea que el Comité de las Regiones llevó a cabo en febrero y marzo de 2013;

B. *La evaluación del impacto territorial como parte de la cohesión territorial*

10. destaca que, de conformidad con el artículo 3 del TUE en conexión con los artículos 174 y 175 y con el artículo 349 del TFUE, todos los ámbitos políticos deben contribuir al cumplimiento del objetivo de la cohesión territorial así como al refuerzo de la cohesión económica y social, por lo que es importante examinar las medidas en cuanto a su impacto territorial y valorar las consecuencias para los entes locales y regionales; en particular, es necesario contribuir con medidas concretas y efectivas a la reducción de las diferencias en el grado de desarrollo de las regiones y a compensar las desventajas geográficas y demográficas de algunos territorios;

11. reitera que las evaluaciones de impacto de las propuestas normativas deberían explorar, en su caso, la dimensión territorial (aspectos locales y regionales, repercusiones financieras y administrativas para las autoridades nacionales, regionales y locales) de las principales opciones políticas que se examinan. Recuerda que ello es consecuencia de las obligaciones derivadas del artículo 5 del Protocolo n.º 2 del TFUE: «Los proyectos de

⁽¹⁾ <http://portal.cor.europa.eu/subsidiarity/news/Pages/Assessment-of-Territorial-Impacts.aspx>

actos legislativos tendrán debidamente en cuenta la necesidad de que cualquier carga, tanto financiera como administrativa, que recaiga sobre [...] las autoridades regionales o locales, [...] sea lo más reducida posible y proporcional al objetivo que se desea alcanzar»;

12. entiende que la cohesión territorial es un concepto tridimensional que las autoridades europeas, nacionales, regionales y locales tienen que tener en cuenta cuando apliquen las medidas en los ámbitos de su competencia;

la cohesión territorial:

- pretende equilibrar las diferencias económicas y sociales entre las regiones mediante el apoyo estructural y el desarrollo del potencial de desarrollo regional existente (*compensación territorial*);
- obliga a los responsables políticos europeos a elegir un enfoque coherente tanto horizontal y vertical como transversal cuando ejerzan competencias que tengan un impacto territorial (*integración territorial*), y;
- solicita a los agentes públicos, privados y de la sociedad civil que se integren en una red con el objetivo de tomar medidas efectivas sobre el terreno (*gobernanza territorial*);

13. lamenta que el documento de trabajo de la Comisión sobre la evaluación del impacto territorial solo abarque la primera de estas tres dimensiones y aboga por que se amplíe a las demás;

14. recomienda que la Comisión preste más atención a la evaluación del impacto territorial en su trabajo en materia de la futura configuración de la cohesión territorial. Esto podría promover un entendimiento común de estas cuestiones, mejorar la aplicación de la política de cohesión, organizar esta política de una manera más flexible, ajustarse mejor al nivel territorial adecuado y adaptarse a las condiciones y necesidades locales y regionales respetando el principio de subsidiariedad;

15. opina que el documento de trabajo presentado por la Comisión Europea aporta una contribución útil al debate político sobre la cohesión territorial en la UE, pues intenta hacer visibles los efectos territoriales de las políticas europeas para los entes locales y regionales de manera cuantitativa y cualitativa. La cohesión territorial está estrechamente relacionada con la política de desarrollo territorial, cuya interacción con las políticas sectoriales deberá examinarse con más profundidad y acompañarse políticamente;

16. opina que, en este sentido, debería mejorarse el documento para intensificar el debate también desde el punto de vista político y para convertir el documento de trabajo en un marco orientativo para todas las políticas sectoriales;

17. destaca la importancia de la evaluación del impacto territorial para los efectos transfronterizos de las políticas de la UE a nivel local o regional. La cohesión territorial también tiene por objetivo crear nuevas formas de asociación entre actores públicos, privados y de la sociedad civil mediante la cooperación y la conexión en red en el contexto europeo. En particular, esto incluye la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional. En este sentido, las agrupaciones europeas de cooperación territorial (AECT) pueden constituir buenos laboratorios para medir el impacto territorial transfronterizo;

C. La evaluación del impacto territorial como elemento de ordenación territorial europea

18. se remite a los debates y las decisiones relevantes sobre la Perspectiva Europea de Ordenación del Territorio (PEOT) (1999), la Agenda Territorial de la UE y la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles (mayo de 2007) que, mediante recomendaciones para una política de ordenación territorial integrada, elaboran un marco europeo para medidas de la UE y los Estados miembros con el objetivo de movilizar el potencial de las regiones y ciudades para un crecimiento económico sostenible y un mayor empleo y para superar los desafíos derivados de los cambios demográficos, los cambios estructurales a nivel mundial y el cambio climático;

19. acoge favorablemente que el actual trío de presidencias trabaje en la aplicación de la hoja de ruta para la aplicación de la Agenda Territorial que se elaboró bajo la Presidencia polaca del Consejo de la UE (segundo semestre de 2011);

20. considera necesario actualizar la Perspectiva Europea de Ordenación del Territorio para responder a las nuevas condiciones territoriales –en particular después de las últimas ampliaciones y la crisis financiera, que ha tenido importantes consecuencias territoriales– y se pronuncia a favor de que los trabajos sobre la Agenda Territorial 2020 continúen en esta dirección;

21. solicita a la Comisión Europea que siga profundizando en este sentido su documento de trabajo sobre la evaluación del impacto territorial y tenga más en cuenta los aspectos de la ordenación territorial europea integrada;

D. La evaluación del impacto territorial en el marco de la Estrategia Europa 2020

22. está preocupado por que, en especial la Estrategia Europa 2020, no tiene en cuenta las particularidades ni las competencias de las ciudades y las regiones de Europa, como también quedó patente en el tercer informe de seguimiento del Comité de las Regiones sobre la Estrategia Europa 2020 de octubre de 2012, y considera que la diversidad regional de la UE representa un potencial no utilizado que precisa la integración de una dimensión transfronteriza y territorial en la definición de las políticas de la Estrategia Europa 2020;

23. considera que solo se podrá lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador si las medidas políticas tienen más en cuenta el potencial de crecimiento y los desafíos territoriales en Europa. Para no cometer los mismos errores en los que incurrió la Estrategia de Lisboa, la Estrategia Europa 2020 debe prestar suficiente atención a la dimensión territorial y a su potencial para promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador;

24. recomienda que, en el marco del seguimiento permanente de la Estrategia Europa 2020 desde el punto de vista de los entes locales y regionales, se tengan más en cuenta los efectos territoriales de la Estrategia Europa 2020 y, para ello, se utilicen elementos reforzados de la evaluación del impacto territorial. Esta recomendación también se formuló en varias contribuciones a la consulta realizada;

25. destaca que la gobernanza multinivel y las asociaciones son factores clave en la aplicación de la cohesión territorial centrados en reforzar un enfoque de base local;

26. solicita, por tanto, a la Comisión Europea que complete su documento de trabajo sobre la evaluación del impacto territorial, incluyendo la dimensión de la Estrategia Europa 2020;

E. La evaluación del impacto territorial como instrumento para mejorar la coordinación de las políticas sectoriales de la UE

27. destaca la necesidad de coordinar los efectos territoriales de las políticas sectoriales a escala de la UE y los Estados miembros, así como entre la UE y los Estados miembros, y opina que un objetivo importante de la evaluación del impacto territorial debe ser mejorar la coordinación de las distintas políticas de la UE en lo que respecta a sus efectos territoriales, en especial locales y regionales;

28. opina que, *a priori*, no debe excluirse ningún ámbito político de la evaluación del impacto territorial. Los efectos resultantes de las acciones propuestas solo pueden reconocerse tras haber realizado una evaluación. La negación de los efectos territoriales en una evaluación debe justificarse –apoyándose en un análisis adecuado de la situación;

29. opina que las evaluaciones del impacto territorial deberían ser obligatorias en los siguientes ámbitos políticos con una dimensión territorial pronunciada: infraestructuras, política de cohesión, transporte y tráfico, energía y medio ambiente, mercado interior, mercado de trabajo y política social, innovación, investigación y desarrollo, política agraria y pesquera, política industrial y políticas a favor de las pequeñas y medianas empresas, educación, políticas urbanas y regionales, desarrollo rural, prestación de servicios de interés general, abastecimiento y depuración de aguas, promoción cultural, promoción turística y todas las políticas que tengan una repercusión en determinados tipos de territorios;

30. recomienda, por lo tanto, que las políticas sectoriales evalúen desde el principio la dimensión territorial de sus medidas de la misma manera que evalúan los efectos económicos, medioambientales y sociales, especialmente en lo que se refiere a sus efectos en los diferentes niveles locales y regionales, incluidos los efectos financieros y las interacciones entre los niveles territoriales;

31. destaca el papel central que pueden desempeñar las evaluaciones del impacto territorial en la mejora de la coordinación de las políticas sectoriales de la UE para promover la cohesión territorial y opina que no se necesita ningún nuevo acto legislativo de la UE para ello y que habría que mantener el menor nivel posible de burocracia; además, respalda las afirmaciones vertidas en la Agenda Territorial, concretamente que deberían ponerse las bases para una supervisión y una evaluación mejoradas del desarrollo territorial y de los resultados de los esfuerzos en el ámbito de la cohesión territorial, y garantizar al mismo tiempo que no aumentan las cargas administrativas para los Estados miembros. Las prácticas y requisitos actuales de valoración, supervisión y evaluación de la UE, incluidos los aplicables a los Fondos Estructurales y al Fondo de Cohesión y a la aplicación de la Estrategia Europa 2020, deberían incorporar las consideraciones territoriales pertinentes ⁽²⁾;

32. continúa apoyando sistemáticamente la realización de evaluaciones ex-post de la legislación de la UE como un instrumento eficaz de regulación inteligente;

F. La metodología de la evaluación del impacto territorial

33. considera que la metodología y las herramientas propuestas para apoyar la evaluación del impacto territorial (como ESPON ARTS o QUICKScan) son suficientes para medir el posible impacto territorial que una propuesta concreta podría tener a nivel local y regional;

34. en consecuencia, no cree que la evaluación del impacto territorial deba llevarse a cabo únicamente cuando la propuesta legislativa se centre de manera explícita en territorios concretos o pueda tener un gran impacto territorial asimétrico (impacto de los valores extremos), como propone el documento de trabajo de la Comisión Europea. Antes bien, solo la evaluación previa de impacto territorial permitirá apreciar la verdadera intensidad del mismo, por lo que conforme al principio de precaución, la regla general debería ser evaluar siempre toda iniciativa legislativa y solo excepcional y motivadamente poder eximir la evaluación, y no a la inversa;

35. percibe todavía deficiencias considerables, sobre todo en los datos disponibles a nivel europeo para los niveles local (NUTS III) y regional (NUTS II), que no permiten utilizar los métodos disponibles de manera eficiente y selectivo;

36. espera que, especialmente en relación con el debate en torno al tema «más allá del PIB», se presenten posteriormente iniciativas para otros indicadores con el objetivo de lograr una imagen más completa del bienestar social y los efectos territoriales; cabe recordar que ya existen indicadores disponibles a través de Eurostat que permiten medir cuestiones de tipo social y medioambiental;

37. recomienda que en los talleres de QUICKScan previstos se dé la posibilidad de participar a expertos y representantes de los entes locales y regionales;

38. destaca el papel particular que desempeña el programa ESPON en el fomento de la investigación paneuropea en materia de desarrollo territorial y en la promoción del intercambio de experiencias en la Unión Europea y acoge favorablemente la publicación de una guía sobre la evaluación del impacto territorial basada en el documento de trabajo de la Comisión;

39. considera importante que, además de desarrollar metodologías en el ámbito de la evaluación del impacto territorial, se lleven a cabo medidas centradas en la formación profesional y en la formación continuada de las partes interesadas en este ámbito;

40. recomienda que, aproximadamente al cabo de un año, se compruebe si los métodos y los instrumentos para la evaluación del impacto territorial han dado buenos resultados y si es necesario ajustarlos o completarlos;

G. La futura aplicación de la evaluación del impacto territorial a nivel europeo

41. remite a las recomendaciones de 2010 del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea sobre la participación activa del Comité de las Regiones en la evaluación del impacto a

⁽²⁾ Punto 49 de la «Agenda Territorial de la Unión Europea 2020 — Hacia una Europa integradora, inteligente y sostenible de regiones diversas», aprobada en la reunión ministerial informal de los ministros responsables de ordenación del territorio y desarrollo territorial el 19 de mayo de 2011 en Gödöllő (Hungría).

nivel europeo y destaca, asimismo, la necesidad de garantizar una mayor participación de EUROSTAT y del Centro Común de Investigación en este proceso;

42. opina que esto solo podrá lograrse si existe una amplia coordinación interna en la Comisión en el ámbito de la evaluación del impacto territorial, que permita que, por un lado, se tengan más en cuenta los intereses territoriales en el marco de la evaluación general del impacto y, por otro, se creen las condiciones para una cooperación duradera con otras instituciones;

43. considera, por tanto, que una recomendación no vinculante para la aplicación de la evaluación del impacto territorial (como la propuesta que se presenta en el documento de trabajo de la Comisión) no es en absoluto suficiente para satisfacer las exigencias de la cohesión territorial y de la evaluación del impacto territorial;

44. en este sentido, considera que, para encontrar soluciones pragmáticas a la evaluación del impacto territorial, es necesaria una estrecha cooperación entre la Dirección General de Política Regional, el Centro Común de Investigación, el programa ESPON y el Comité de las Regiones;

45. considera asimismo importante articular de manera más estrecha las medidas para la evaluación del impacto territorial y las medidas que la Comisión presentó a finales de 2012 para mejorar la adecuación de la normativa de la UE ⁽³⁾ y, para ello, remite al dictamen del Comité de las Regiones sobre dicho tema;

46. señala que la evaluación del impacto territorial también desempeña un papel importante a nivel nacional en el reconocimiento temprano de los impactos territoriales y en la adopción de medidas adecuadas;

47. acoge favorablemente, por tanto, que los Estados miembros se hayan comprometido en el marco de la Agenda Territorial a llevar a cabo evaluaciones del impacto territorial propias más estrictas y analizar las consecuencias sobre los entes locales y regionales, y considera útil que los Estados miembros pongan en común regularmente entre ellos, y con los servicios especializados de las instituciones de la Unión Europea, sus experiencias sobre estas evaluaciones de impacto, a fin de garantizar la coherencia metodológica y la comparabilidad de los estudios;

48. anima a la Comisión a que aproveche la colaboración de los entes regionales y locales de cara a canalizar las consultas a interesados y afectados, aprovechando su experiencia a la hora de plantear las preguntas correctas en el momento adecuado y su facilidad para dirigirse a ellos en sus lenguas de origen, en la medida de lo posible;

H. Recomendaciones para la aplicación de las evaluaciones del impacto territorial en la Unión Europea

49. reitera su solicitud, incluida en el dictamen que elaboró acerca del Libro Verde sobre la cohesión territorial, de que se elabore un Libro Blanco sobre la cohesión territorial en el que se aclare el concepto de cohesión territorial y sus objetivos a escala de la UE. El documento de trabajo sobre la evaluación del impacto territorial objeto de examen no puede sustituirlo;

50. aboga por llevar a cabo una evaluación del impacto territorial no solo en la propuestas legislativas de la Comisión, sino en todas las iniciativas políticas –incluidos Comunicaciones, Libros Verdes y Libros Blancos–, debido a la posible repercusión territorial de las medidas propuestas en dichos documentos;

51. solicita a la próxima presidencia del Consejo de la UE que preste especial atención a los aspectos territoriales de la política de cohesión, al papel del enfoque integrado territorial («place based approach») y a la ejecución de las evaluaciones del impacto territorial;

52. recomienda que la evaluación del impacto territorial se debata periódicamente en el marco de la Red de Puntos de Contacto para la Cohesión Territorial;

53. propone, además, que los OPEN DAYS también se utilicen para reforzar la articulación de las evaluaciones del impacto territorial a nivel nacional y europeo;

54. recomienda a la Comisión Europea que encargue a la Dirección General de Política Regional y Urbana la tarea de actuar como punto de coordinación y de contacto para la evaluación del impacto territorial en la Comisión y de representar estos intereses también en el Comité de Evaluación de Impacto. Otra tarea de este punto central también debería ser examinar el programa de trabajo y el programa sobre la evaluación del impacto de la Comisión para ver si es necesario llevar a cabo más evaluaciones del impacto territorial y, en caso afirmativo, hacer que se lleven a cabo (en cooperación con la Dirección General competente);

55. se ofrece a cooperar estrechamente con la Comisión Europea para seleccionar y llevar a cabo las evaluaciones del impacto territorial, como prevé el Protocolo de cooperación entre ambas instituciones, según el cual los servicios de la Comisión pueden solicitar respaldo al Comité de las Regiones para la elaboración de las evaluaciones del impacto;

56. propone a la Comisión Europea que llegue a un acuerdo sobre una estrecha cooperación entre los socios especialmente relevantes para la evaluación del impacto territorial (EUROSTAT, el Centro Común de Investigación, ESPON y el Comité de las Regiones) en la que también pueda fijarse el futuro reparto de tareas y cometidos durante la puesta en marcha de estos procedimientos;

57. solicita a la Comisión Europea que, como muy tarde en el próximo informe sobre la cohesión económica, social y territorial de principios de 2014, informe sobre cómo se puede reforzar, mediante el uso sistemático de la evaluación del impacto territorial, la coordinación de las políticas de la UE para promover la cohesión territorial y prestar más atención a la dimensión territorial de las políticas de la UE;

58. solicita que los expertos y representantes de los entes locales y regionales participen de manera sistemática en la concepción y ejecución de las evaluaciones del impacto territorial;

59. solicita que se realicen módulos de formación sobre el concepto y la aplicación de la evaluación del impacto territorial y pide a la Comisión Europea que ponga a disposición los medios necesarios;

⁽³⁾ http://ec.europa.eu/governance/better_regulation/documents/com_2013_en.pdf.

60. solicita que el programa ESPON continúe y que se preste más atención a sectores de investigación clave que, sin duda, también incluyen el perfeccionamiento de los modelos para evaluar el impacto territorial, con el fin de que sean más visibles en las instituciones de la UE y para que los resultados se tengan en cuenta, como corresponda, en las políticas actuales y en aquellas que están en fase de desarrollo;

61. solicita a la Comisión que, en el marco de la elaboración de su informe sobre la ejecución de las evaluaciones del impacto, informe sobre la realización y los resultados de la evaluación del impacto territorial en un capítulo separado;

62. solicita que la evaluación del impacto territorial también se amplíe a la Estrategia Europa 2020 y las recomendaciones del Semestre Europeo y reitera su solicitud de incluir un capítulo sobre la dimensión regional del Semestre Europeo en el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento de la Comisión Europea;

63. solicita que se prevean medidas y procedimientos adecuados para eliminar los efectos asimétricos que se detecten gracias a las evaluaciones del impacto territoriales, que garanticen la participación de las partes interesadas sobre el terreno y, especialmente, la de los entes locales y regionales;

I. El futuro papel del Comité de las Regiones en el marco de la evaluación del impacto territorial

64. destaca que el principio de la gobernanza multinivel y la asociación son factores clave para la aplicación de la cohesión territorial y de un enfoque de base local. El Comité de las Regiones, además, se esforzará al máximo por aplicar plenamente este principio, como también han reclamado todos los participantes en el marco de la consulta;

65. confirma el papel que puede desempeñar asistiendo a la Comisión Europea en la evaluación del impacto y propone que los acuerdos alcanzados en este sentido en el Protocolo de cooperación entre la Comisión Europea y el Comité de las Regiones también se utilicen para cooperar en el marco de la evaluación del impacto territorial;

66. propone, en este sentido, establecer una cooperación permanente en este ámbito especialmente con la Dirección General de Política Regional y Local, Eurostat y el Centro Común de Investigación, así como con el programa ESPON;

67. también está interesado en cooperar estrechamente con el Parlamento Europeo y el Consejo, a fin de impulsar la utilización del principio de la evaluación del impacto territorial en el marco del procedimiento legislativo. En especial, invita al Parlamento Europeo a que encargue a su Dirección de Evaluación del Impacto que se centre en el análisis anticipado del impacto en la fase prelegislativa; señala que las enmiendas que el Parlamento Europeo o el Consejo puedan introducir en las propuestas legislativas pueden tener un impacto significativo sobre los entes locales y regionales, por lo que deberían evaluarse sus repercusiones territoriales. De esa manera, se facilitaría un mayor y mejor uso de las evaluaciones de impacto en los procesos de toma de decisión;

68. está dispuesto también a trabajar estrechamente en este ámbito con otros socios, como asociaciones europeas de entes locales y regionales, instituciones de investigación y organizaciones especializadas;

69. solicita a la Comisión Europea que adopte medidas para mejorar los conocimientos de que disponen los representantes de los entes locales y regionales sobre la metodología y la posibilidad de utilizar las evaluaciones del impacto territorial mediante el uso de canales adecuados, como el Pacto de los Alcaldes y el Erasmus para Alcaldes, y manifiesta su disposición a participar en la aplicación de estas medidas;

70. considera que es importante que, en el marco del seguimiento permanente de la Estrategia Europa 2020 desde el punto de vista de los entes locales y regionales, se tengan más en cuenta los efectos territoriales de la Estrategia Europa 2020; en este contexto, propone que se elabore un indicador de evolución regional que, sobre la base de estadísticas regionales, permita analizar más detalladamente el impacto territorial de la Estrategia Europa 2020; asimismo, exige a la Comisión Europea que utilice el instrumento de la evaluación del impacto territorial, sobre todo con vistas a la evaluación intermedia de la Estrategia Europa 2020;

71. tiene la intención de elaborar una estrategia propia para la evaluación del impacto territorial (posiblemente como componente de una estrategia general para la evaluación del impacto y teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones medioambientales estratégicas) con el objetivo de establecer un marco de actuación para poder seguir aplicando las medidas propuestas en el presente dictamen.

Bruselas, 3 de julio de 2013.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Estrategia de ciberseguridad

(2013/C 280/05)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- acoge favorablemente la Estrategia de ciberseguridad de la Comisión y la Directiva sobre seguridad de las redes y de la información (SRI), y apoya el objetivo de la Estrategia de garantizar un ciberespacio abierto y seguro y de convertir el entorno en línea de la UE en el más seguro del mundo;
- considera que es urgente un paquete que vincule los trabajos existentes y los trabajos propuestos en este ámbito y que ayude a proporcionar una visión coordinada y estratégica para Europa. El paquete se acoge favorablemente con el fin de asegurar la coordinación, fomentar la cooperación, emprender acciones claras y decisivas, lograr un nivel común de ciberprotección, mejorar la resiliencia de las redes y sistemas informáticos contra nuevas y futuras ciberamenazas y reducir la fragmentación de los sistemas en la UE;
- recomienda la publicación de un plan de acción de la Comisión que explique el funcionamiento en la práctica de los ambiciosos objetivos establecidos en el paquete. El plan de acción también deberá tener una guía para evaluar y medir el efecto de la Estrategia, a fin de determinar si la cooperación se lleva a cabo y si se logran progresos;
- destaca que el nuevo paquete debería ayudar a mejorar la prevención, detección y respuesta a incidentes informáticos y conducir a una mejora del intercambio de información y de la coordinación entre los Estados miembros y la Comisión contra los incidentes importantes. Para conseguirlo, se necesita un verdadero trabajo en cooperación en el que participen los Estados miembros, las instituciones de la UE, los entes locales y regionales, el sector privado y la sociedad civil.

Ponente:	Robert BRIGHT (UK/PSE), Miembro del Ayuntamiento de Newport
Documentos de referencia	Comunicación conjunta Estrategia de ciberseguridad de la Unión Europea (JOIN(2013) 1 final) Propuesta de Directiva relativa a medidas para garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y de la información en la Unión (COM(2013) 48 final)

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. acoge favorablemente la Estrategia de ciberseguridad de la Comisión y la Directiva sobre seguridad de las redes y de la información (SRI), y apoya el objetivo de la estrategia de garantizar un ciberespacio abierto y seguro y de convertir el entorno en línea de la UE en el más seguro del mundo;
2. espera que el nuevo paquete de ciberseguridad (incluidas la Estrategia y la Directiva) «eleve el listón» y realice una importante contribución a la elaboración de normas de ciberseguridad en toda la UE, disminuya la inseguridad jurídica, aumente la confianza en los servicios en línea, reduzca costes innecesarios y cargas administrativas y apoye así el mercado único digital y los objetivos de la Estrategia Europa 2020;
3. considera que es urgente un paquete que vincule los trabajos existentes y los trabajos propuestos en este ámbito y que ayude a proporcionar una visión coordinada y estratégica para Europa. El paquete se acoge favorablemente con el fin de asegurar la coordinación, fomentar la cooperación, emprender acciones claras y decisivas, lograr un nivel común de ciberprotección, mejorar la resiliencia de las redes y sistemas informáticos contra nuevas ciberamenazas y reducir la fragmentación de los sistemas en la UE;
4. recomienda que las organizaciones, incluidas las autoridades públicas, reconozcan que la lucha contra la ciberdelincuencia es una batalla en curso, y se les insta a dar prioridad a la amenaza planteada por las interrupciones de servicio y los ataques cibernéticos mediante la identificación de puntos vulnerables y a desarrollar la capacidad organizativa necesaria para gestionar las violaciones de la seguridad. A medida que internet se convierte en una parte cada vez más integral de la vida de los ciudadanos, la amenaza de la ciberdelincuencia aumenta y se expande en paralelo. La ciberdelincuencia, en todas sus formas, es una nueva amenaza sofisticada en rápido desarrollo para los Estados Miembros, las organizaciones y los ciudadanos de la UE en el siglo XXI, que aumenta continuamente en frecuencia y complejidad y no conoce fronteras;
5. reconoce los avances clave que la UE ha realizado hasta la fecha en la mejora de la protección de los ciudadanos frente a los delitos en línea, incluidas las propuestas legislativas relativas a los ataques contra los sistemas de información y la creación de una alianza mundial contra el abuso sexual de menores en línea. El paquete debe impulsar las acciones anteriores, incluidas las determinadas en la Agenda Digital para Europa 2010 ⁽¹⁾, y construir una robusta política europea de ciberdefensa. En este sentido insta a los colegisladores que actualmente debaten la propuesta de Directiva de la Comisión relativa a los ataques contra los sistemas de información ⁽²⁾ a que alcancen un rápido acuerdo sobre esta propuesta;
6. apoya los ambiciosos objetivos de la Estrategia, ya que no busca solo la armonización de las capacidades de ciberseguridad de los Estados miembros y la vinculación de las distintas líneas de trabajo existentes y propuestas para establecer normas comunes y condiciones equitativas, sino también coordinar y garantizar la coherencia en tres áreas políticas: aplicación de la ley, Agenda Digital y política de defensa, seguridad y asuntos exteriores, cuyas competencias no son ejercidas por un único organismo;
7. indica que el paquete podría beneficiarse de las pruebas obtenidas por los gobiernos nacionales y debería proponer un conjunto de normas armonizadas relativas a la seguridad de las redes y la información;
8. acoge con satisfacción el enfoque de múltiples niveles que el paquete adopta al formular políticas. En el paquete se reconoce la importancia de la asociación público-privada y del logro de una verdadera cooperación que cuente con los recursos adecuados. El paquete también aspira a la realización del mercado único digital de la UE y a la creación de un entorno en línea seguro y próspero para las empresas, los gobiernos y los ciudadanos;

⁽¹⁾ COM(2010) 254.

⁽²⁾ COM(2010) 517.

9. acoge con satisfacción las medidas propuestas en la Directiva, incluidas la recomendaciones de que los Estados miembros adopten una estrategia nacional de SRI, pongan en marcha equipos de respuesta a emergencias informáticas (CERT) que colaboren con la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (ENISA), y creen un claro mecanismo de cooperación entre los Estados miembros y la Comisión que les permita compartir alertas tempranas sobre riesgos e incidentes mediante una infraestructura segura. Estas medidas y el enfoque normativo de la Directiva deberían contribuir en gran parte a mejorar la coherencia, establecer un nivel mínimo común de preparación a escala nacional y reforzar las ciberdefensas en la UE;

10. alienta al Parlamento Europeo y al Consejo a que adopten rápidamente la propuesta de Directiva relativa a un elevado nivel común de SRI en la Unión Europea;

11. indica que el paquete podría beneficiarse de una mayor especificación sobre el modo en que los Estados miembros informan y recopilan datos sobre la ciberdelincuencia, así como de características adicionales sobre la manera de aplicar las medidas. Será crucial establecer sistemas comunes de información y métodos claros sobre los requisitos de notificación para evitar la incertidumbre y la falta de coherencia en la forma en que una autoridad nacional con competencias en SRI define y mide los ciberincidentes que tengan una «repercusión significativa». También es imprescindible que la creación de una autoridad nacional con competencias en SRI tenga en cuenta el reparto de competencias dentro de los Estados Miembros, en particular los que tienen estructuras muy federadas o descentralizadas;

12. expresa por tanto cierta preocupación sobre algunos aspectos reglamentarios y legales del paquete, especialmente por lo que se refiere a la falta de claridad en la definición de los criterios que debe cumplir un Estado miembro para que se le autorice a participar en el sistema común de intercambio seguro de información, a una mayor especificación de los incidentes que justifican una alerta temprana y a la definición de las circunstancias que exigen la notificación de incidentes por parte de los operadores del mercado y las administraciones públicas. La ausencia de normas claramente establecidas sobre estas cuestiones obstaculiza la seguridad jurídica;

13. expresa cierta preocupación por que la Directiva pudiera colocar cargas normativas innecesarias sobre las empresas y los organismos públicos. No deben escatimarse esfuerzos para evitar duplicar la reglamentación y garantizar que cualquier norma adicional respete el principio de proporcionalidad. Esto será de especial importancia para aquellas organizaciones que ya tienen la obligación de notificar informaciones sustancialmente similares a lo previsto aquí;

14. recomienda la publicación de un plan de acción de la Comisión que explique el funcionamiento en la práctica de los ambiciosos objetivos establecidos en el paquete. El plan de acción también deberá tener una guía para evaluar y medir el

efecto de la Estrategia, a fin de determinar si la cooperación se lleva a cabo y si se logran progresos;

15. insta a todos los Estados miembros a que elaboren estrategias nacionales de ciberseguridad (hasta 2012, solo diez Estados miembros han desarrollado una estrategia) que complementen la nueva estrategia de la UE. Para garantizar la coherencia es importante que haya complementariedad entre las estrategias nacionales y la Estrategia de la UE. También es importante que las acciones de la UE complementen las estructuras existentes y las buenas prácticas de los Estados miembros;

16. acoge con satisfacción las próximas acciones de la Comisión para el desarrollo de las capacidades de la UE en ciberseguridad, que incluyen la puesta en marcha de un proyecto piloto para luchar contra las redes infectadas y los programas maliciosos, el compromiso de mejorar la cooperación entre los CERT nacionales, ENISA y el nuevo Centro Europeo de Ciberdelincuencia, la elaboración de una red de centros nacionales de excelencia de lucha contra la ciberdelincuencia, y el lanzamiento de una plataforma público-privada dedicada a la SRI que ofrezca incentivos para la adopción de soluciones de TIC seguras. También se acoge con satisfacción el objetivo de la Estrategia de reunir a todas las partes interesadas para evaluar el progreso tras un periodo de doce meses;

17. subraya que una estrategia de ciberseguridad eficaz debe apoyarse en una cooperación estrecha entre las autoridades competentes de SRI y los cuerpos de seguridad. Para ello tiene una importancia crucial notificar sistemáticamente los incidentes de carácter supuestamente delictivo a los cuerpos de seguridad;

Participación local y regional

18. considera que las prioridades definidas en el paquete ofrecen un buen equilibrio y son adecuadas. Las prioridades, entre las que se cuentan la protección de los derechos fundamentales, de los datos personales y de la intimidad, una eficaz gobernanza multilateral y una responsabilidad compartida que garantice la seguridad, son campos en los que las ciudades y regiones deberían desempeñar un papel clave en su calidad de titulares de la información del sector público;

19. indica que las regiones deberían ser reconocidas, junto con los Estados miembros, como los promotores principales de la estrecha cooperación entre usuarios y productores de innovaciones de las TIC en diferentes ámbitos gubernamentales y administrativos, incluidas la ciberseguridad y la protección de datos;

20. destaca que el nuevo paquete debería ayudar a mejorar la prevención, detección y respuesta a incidentes informáticos y conducir a una mejora del intercambio de información y de la coordinación entre los Estados miembros y la Comisión contra los incidentes importantes. Para conseguirlo, se necesita un verdadero trabajo en cooperación en el que participen los Estados miembros, las instituciones de la UE, los entes locales y regionales, el sector privado y la sociedad civil;

21. reconoce que la lucha contra las ciberamenazas requerirá mayores recursos, un aumento de la concienciación sobre las amenazas que plantea la delincuencia informática y una ciberseguridad eficiente y adecuada. En cuanto a la gobernanza multinivel, un enfoque sólido sobre la ciberseguridad tiene que tener en cuenta a los entes locales y regionales, que deben ser involucrados de forma plena y efectiva en la gobernanza de las iniciativas relacionadas con las TIC;

22. considera que, dado que las violaciones de seguridad son una amenaza para los servicios básicos, por ejemplo, el suministro local de agua o energía, y dado que utilizan y poseen abundante información y servicios digitales, los entes locales y regionales tienen un papel clave que desempeñar en la lucha contra la ciberdelincuencia y en la recopilación y protección de los datos informáticos. En los entes locales y regionales recae cada vez en mayor medida la responsabilidad de ofrecer, por ejemplo, servicios digitales a los ciudadanos y las comunidades y formación en SRI en las escuelas. Los gobiernos, incluidos los de nivel local y regional, son responsables de salvaguardar el acceso y apertura de las redes, respetar y proteger los derechos fundamentales en línea y mantener la fiabilidad e interoperabilidad de internet;

23. propone que, a fin de lograr una mejor legislación, dadas las competencias de los entes locales y regionales y el papel fundamental que están llamados a desempeñar en la planificación y puesta en práctica de medidas en el ámbito de las TIC (especialmente en los aspectos relacionados con la privacidad, la protección de datos y la ciberseguridad), estos entes deberían ser consultados sistemáticamente por las instituciones de la UE y los Estados miembros, tanto en la concepción como en la aplicación de medidas destinadas a llevar a la práctica la Agenda Digital para Europa. De hecho, es lamentable que no se haya realizado ningún esfuerzo especial para recoger las opiniones de los entes locales y regionales en la preparación de la propuesta de Directiva. El CDR ha dejado claro que está dispuesto a ayudar a la Comisión en las consultas prelegislativas, como se establece en el Protocolo de cooperación CDR-Comisión⁽³⁾;

24. recomienda incluir medidas aplicables al nivel local y regional en el artículo 14, punto 1, de la Directiva. Estas medidas podrían incluir el establecimiento de un proceso de evaluación y gestión de riesgos, la aplicación de la política de seguridad de la información, el aumento de la percepción de las cuestiones de ciberseguridad y la mejora de la alfabetización y la capacitación digitales;

25. destaca que, en el nivel subnacional, deberían fomentarse y desarrollarse acuerdos de asociación entre todos los actores relevantes que permitieran trabajar en acciones coordinadas sobre ciberseguridad. Estas acciones podrían, a su vez, tenerse en cuenta cuando se pongan en marcha medidas de ciberseguridad en el nivel nacional y europeo con el fin de luchar contra la delincuencia y minimizar los efectos causados por el robo directo de propiedad financiera o intelectual, la perturbación de las comunicaciones o el daño causado a datos empresariales cruciales;

⁽³⁾ Protocolo de cooperación entre la Comisión Europea y el Comité de las Regiones firmado el 16 de febrero de 2012, R/CDR 39/2012 pt 7.

Subsidiariedad y proporcionalidad

26. considera que, en términos generales, parecen cumplirse las dos condiciones del principio de subsidiariedad: necesidad de acción de la UE y valor añadido de esa acción a escala de la UE. Las acciones propuestas son necesarias porque involucran aspectos transnacionales que no pueden ser regulados de forma adecuada por los Estados miembros o los entes locales y regionales por separado. También es probable que las acciones propuestas proporcionen un claro beneficio en comparación con las acciones aisladas en el nivel nacional, regional o local, ya que, por ejemplo, los datos personales se transfieren cada vez en mayor medida a través de las fronteras, tanto internas como externas. Además, está claro que las obligaciones reglamentarias a escala de la UE ayudarán a lograr condiciones uniformes y colmar las lagunas jurídicas;

27. acoge con satisfacción el respeto fundamental de la Directiva de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Teniendo en cuenta los aspectos transfronterizos de los incidentes y riesgos de la SRI, los objetivos establecidos en la Directiva pueden lograrse mejor a escala de la UE, de conformidad con el principio de subsidiariedad. Las investigaciones muestran que los ciudadanos de la UE confían en instituciones como la Comisión en lo referente a la protección de datos personales⁽⁴⁾. La Directiva también respeta esencialmente el principio de proporcionalidad, ya que la propuesta no excede de lo necesario para alcanzar esos objetivos. Sin embargo, el hecho de que la propuesta prevea una sola autoridad competente o CERT nacional por país plantea problemas en relación con el respeto del principio de proporcionalidad y de las estructuras de gobernanza interna de los Estados miembros de la UE;

28. considera que, si bien la base jurídica del paquete se sustenta en los artículos 26 y 114 del TFUE, las acciones propuestas exceden los presupuestos de esos artículos, ya que la propuesta abarca todos los sistemas de información de la administración pública, incluidos los sistemas de información internos como una intranet;

Carta de los Derechos Fundamentales

29. acoge con satisfacción el respeto de la Directiva de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Las mismas normas, principios y valores que la Unión Europea defiende en el mundo real también deberían aplicarse al mundo virtual. Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) deberían incluir las necesidades de todos los miembros de la sociedad, incluidos los que sufren riesgo de exclusión social. Todos los usuarios de internet deberían contar con normas mínimas en toda una gama de necesidades, entre las que se cuentan la fiabilidad, la seguridad, la transparencia, la sencillez, la interoperabilidad y la reducción de riesgos y responsabilidad. En interés de la protección efectiva de los derechos fundamentales y la seguridad jurídica, y a fin de tener en cuenta la reserva de estudio parlamentario, se insta a que en la propia Directiva se incluya una reglamentación más concreta, en términos del Derecho sustantivo, sobre las normas de seguridad de las

⁽⁴⁾ http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/ebs/ebs_359_es.pdf.

redes y de la información. En particular, se deberían establecer requisitos relativos a los derechos fundamentales y a la legislación sobre protección y seguridad de los datos aplicables a la configuración de la seguridad de las redes y la información;

30. pone de relieve que los intentos de proteger y defender en línea a los ciudadanos deben mantener un adecuado equilibrio con los derechos, libertades y principios que les son reconocidos a los ciudadanos en la Carta. Es bienvenida la importancia que se concede a la elaboración de ciberpolíticas dentro de los valores esenciales de la UE. Como se ha señalado en dictámenes anteriores⁽⁵⁾, será crucial garantizar que se cumplen todos los requisitos de seguridad en todos los niveles, para así garantizar niveles óptimos de privacidad y protección de datos de carácter personal y evitar cualquier tipo de seguimiento no autorizado de la información y los perfiles personales;

31. pone de relieve que, a pesar de la creciente responsabilidad de los operadores privados por las infraestructuras críticas y los servicios en línea y la necesidad de reconocer el papel crucial del sector privado, al Estado debe incumbir, en última instancia, la responsabilidad de preservar la libertad y proteger la seguridad en línea de sus ciudadanos;

Simplificación

32. toma nota de que la introducción en toda Europa del principio de que los datos personales y los datos de objetos puedan registrarse una sola vez, sin necesidad de rellenar formularios repetidamente, contribuirá en gran medida a la supresión de trámites burocráticos innecesarios y a la reducción de los costes de la administración pública. Por tanto, deberá procurarse cumplir debidamente la legislación sobre protección de datos;

Formación

33. destaca que una ciberdefensas eficaces requieren la formación y la mejora de las competencias del personal, incluido el de los entes locales y regionales. Debería proporcionarse amplia formación a todo el personal, en particular los especialistas técnicos, el personal que trabaja directamente con los procedimientos de seguridad relacionados con las diferentes metodologías y el personal que trabaja de forma general o indirecta en tareas de innovación y modernización en ámbitos relacionados con la confianza y la seguridad. La formación continua es importante para el éxito de la administración electrónica local, mientras que los entes locales y regionales también desempeñan un papel de creciente importancia a la hora de suministrar información y orientación a los ciudadanos para que usen correctamente los sistemas y reconozcan ciberamenazas⁽⁶⁾;

34. el «compromiso de la dirección» constituye un factor de éxito muy importante. Por este motivo, se necesita también una

formación específica destinada a los grupos de dirección y responsables de personal para que dispongan de los conocimientos y la preparación necesarios para sentar las bases de una cultura de la seguridad en sus organizaciones respectivas;

35. toma nota de la mejora en la educación y la formación que se consigue introduciendo la formación en SRI y estableciendo un campeonato de seguridad cibernética en 2014. Esto debería tener en cuenta los actos que se celebran regularmente en los Estados miembros y propiciar el intercambio de buenas prácticas. Acoge con satisfacción la ambición de introducir, a través de la estrategia, la formación en SRI en las escuelas; sin embargo, dado que la educación es competencia de los Estados miembros, indica que se necesitarán una planificación y unos recursos significativos para alcanzar este objetivo en 2014;

Apoyar a las empresas, la innovación y las soluciones técnicas

36. llama la atención sobre el hecho de que la garantía del respeto de la privacidad depende de determinados factores como la estructuración de las entidades del sector público (la mayoría de ellas en el ámbito local), la convergencia de la legislación de la UE, el fomento de una cultura innovadora entre los funcionarios públicos, incluido el uso de un código ético común, y entre los ciudadanos, definiendo sus derechos como consumidores digitales y contribuyendo a que tomen conciencia de ello, y la gestión de las aplicaciones basadas en las TIC;

37. sostiene que otras acciones deberían impulsar y apoyar el desarrollo y la aplicación de soluciones técnicas para combatir eficazmente los contenidos ilícitos y las conductas nocivas en línea, y que las partes interesadas se animarán a cooperar e intercambiar ejemplos de buenas prácticas a escala local, regional, europea e internacional. En este sentido, son de vital importancia las líneas de ayuda a la infancia, padres y cuidadores, las líneas directas para denunciar el abuso y la existencia de programas informáticos que permitan una mejor identificación del contenido abusivo y una forma rápida y sencilla de interponer denuncias;

38. recomienda que no se escatimen esfuerzos para aumentar el pequeño porcentaje de empresas en la UE (26 % en enero de 2012) que tienen una política de seguridad de las TIC formalmente definida⁽⁷⁾. Es necesario alentar a empresas de todos los tamaños a invertir en ciberseguridad, lo que puede ser utilizado como un instrumento de mercadotecnia para clientes potenciales y, a la vez, mitigar los efectos catastróficos de la ciberdelincuencia. Las empresas deberían considerar un enfoque de negocio orientado a la ciberseguridad con el apoyo de la tecnología, dando prioridad a los activos o procesos empresariales más importantes;

⁽⁵⁾ CDR 104/2010 fin.

⁽⁶⁾ <http://www.enisa.europa.eu/publications/archive/scandinavian-approaches-survey>.

⁽⁷⁾ http://epp.eurostat.ec.europa.eu/statistics_explained/index.php/ICT_security_in_enterprises.

El potencial económico de las TIC

39. subraya que, teniendo en cuenta el enorme potencial económico de las TIC para la economía europea (en la actualidad casi el 6 % del PIB de la UE ⁽⁸⁾), en la actualidad se necesitan medidas concretas para hacer frente al creciente fenómeno de la ciberdelincuencia y restaurar la confianza en la seguridad de internet tanto de los ciudadanos como de las empresas (reduciendo a la vez el número de usuarios de internet de la UE que están preocupados por la seguridad, por ejemplo, de los pagos en línea ⁽⁹⁾);

40. sostiene que, a fin de reducir las enormes cantidades de fondos perdidos por causa de la delincuencia informática y de aumentar la confianza de los consumidores, se necesitan esfuerzos urgentes en el nivel local, regional, nacional y europeo contra la ciberdelincuencia;

41. indica que la Estrategia se beneficiaría de una mayor especificación sobre la forma de proteger y desarrollar la computación en nube, que tiene un enorme potencial económico. El rápido crecimiento del uso de dispositivos electrónicos móviles no muestra signos de desaceleración. Gartner informa de que, para el año 2016, al menos el 50 % de los usuarios de correo electrónico empresarial utilizará un terminal móvil ⁽¹⁰⁾. Es necesario analizar los nuevos problemas y oportunidades que crean los dispositivos electrónicos móviles y la computación en nube. Por otra parte, la computación en nube tiene una arquitectura apropiada para alcanzar niveles óptimos de seguridad ⁽¹¹⁾. En efecto, el Comité ha manifestado su preocupación por el hecho de que la reciente Comunicación de la Comisión Europea sobre la computación en nube no trate de manera adecuada el vínculo entre la estrategia propuesta y otras cuestiones como la seguridad del tratamiento de los datos, los derechos de autor o el desarrollo de la accesibilidad y la portabilidad de los datos ⁽¹²⁾;

Cooperación internacional

42. considera que, dada la amenaza global, interconectada y transfronteriza que plantea el delito cibernético, también se debe fomentar la cooperación internacional y el diálogo más allá de las fronteras de la UE con el fin de garantizar un enfoque verdaderamente global y coordinado de la ciberseguridad. En este sentido, hay que alentar a todos los Estados a respetar el Convenio internacional sobre la ciberdelincuencia (Convenio de Budapest) ⁽¹³⁾. También es importante continuar la colaboración bilateral, en particular con EE.UU., y multilateral con una serie de organizaciones internacionales,

Vínculos con los programas de financiación de la UE y el marco presupuestario

43. pone de relieve la importancia de mejorar la coordinación con los instrumentos de financiación existentes y futuros, como Horizonte 2020, el marco europeo de cooperación y el Fondo de Seguridad Interior, con el fin de garantizar un enfoque más coordinado de las inversiones en el ámbito informático;

44. se pregunta si el presupuesto asignado de 1,25 millones de euros será suficiente para proporcionar una infraestructura de SRI robusta y adecuada, y expresa su decepción por la reducción de la asignación financiera para el Mecanismo «Conectar Europa» que se recoge en el acuerdo sobre el marco financiero plurianual 2014-2020 aprobado por el Consejo el 8 de febrero. Es necesario un presupuesto sólido y ampliado para proporcionar apoyo financiero a infraestructuras clave de las TIC, enlazando las capacidades de los Estados miembros en materia de SRI y, por tanto, facilitando la cooperación en la UE.

II. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

Enmienda 1

Considerando (4)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Es conveniente crear a escala de la Unión un mecanismo de cooperación que propicie el intercambio de información y una detección y respuesta coordinadas en relación con la seguridad de las redes y de la información (en lo sucesivo, «SRI»). Para que dicho mecanismo sea eficaz e integrador, es esencial que todos los Estados miembros posean unas capacidades mínimas y una estrategia que aseguren un elevado nivel de SRI en su territorio. Asimismo, procede imponer a las administraciones públicas y a los operadores de infraestructuras críticas de información requisitos mínimos en materia de seguridad para fomentar una cultura de gestión de riesgos y garantizar la notificación de los incidentes más graves.</p>	<p>Es conveniente crear a escala de la Unión un mecanismo de cooperación que propicie el intercambio de información y una detección y respuesta coordinadas en relación con la seguridad de las redes y de la información (en lo sucesivo, «SRI»). Para que dicho mecanismo sea eficaz e integrador, es esencial que todos los Estados miembros posean unas capacidades mínimas y una estrategia que aseguren un elevado nivel de SRI en su territorio. Asimismo, procede imponer a las administraciones públicas, incluidos los entes locales y regionales, y a los operadores de infraestructuras críticas de información requisitos mínimos en materia de seguridad para fomentar una cultura de gestión de riesgos y garantizar la notificación de los incidentes más graves.</p>

⁽⁸⁾ http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-71_en.htm.

⁽⁹⁾ http://ec.europa.eu/public_opinion/archives/ebs/ebs_359_en.pdf.

⁽¹⁰⁾ <http://www.sophos.com/medialibrary/PDFs/other/SophosSecurityThreatReport2012.pdf>.

⁽¹¹⁾ <http://www.mcafee.com/hk/resources/reports/tp-sda-cyber-security.pdf>.

⁽¹²⁾ CDR 1673 (2012).

⁽¹³⁾ <http://conventions.coe.int/Treaty/Commun/ChercheSig.asp?NT=185&CM=&DF=&CL=ENG>.

Enmienda 2

Considerando (9)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>A fin de alcanzar y mantener un elevado nivel común de seguridad de las redes y los sistemas de información, los Estados miembros deben disponer de sendas estrategias nacionales de SRI que fijen los objetivos estratégicos y las medidas concretas que haya que aplicar. Deben elaborarse a escala nacional planes de cooperación en el ámbito de la SRI que cumplan los requisitos esenciales para así lograr niveles de capacidad de respuesta que hagan posible una cooperación efectiva y eficaz a escala nacional y de la Unión ante los incidentes que se produzcan.</p>	<p>A fin de alcanzar y mantener un elevado nivel común de seguridad de las redes y los sistemas de información, los Estados miembros deben disponer de sendas estrategias nacionales de SRI que fijen los objetivos estratégicos y las medidas concretas que haya que aplicar. Deben elaborarse a escala nacional, con la plena participación de los entes locales y regionales, planes de cooperación en el ámbito de la SRI que cumplan los requisitos esenciales para así lograr niveles de capacidad de respuesta que hagan posible una cooperación efectiva y eficaz a escala nacional y de la Unión ante los incidentes que se produzcan.</p>

Enmienda 3

Considerando (35)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Reviste primordial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.</p>	<p>Reviste primordial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión, a fin de complementar o modificar determinados elementos no esenciales de la ley básica, debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.</p>

Enmienda 4

Capítulo 4

Artículo 14(1)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Requisitos en materia de seguridad y notificación de incidentes</p> <p>1. Los Estados miembros velarán por que las administraciones públicas y los operadores del mercado tomen las medidas técnicas y de organización apropiadas para gestionar los riesgos existentes para la seguridad de las redes y los sistemas de información que controlan y utilizan en sus operaciones. Habida cuenta del estado de la técnica, dichas medidas garantizarán un nivel de seguridad adecuado en relación con el riesgo existente. En particular, adoptarán medidas para prevenir y reducir al mínimo los efectos de los incidentes que afecten a sus redes y sistemas de información en los servicios básicos que prestan, garantizando de este modo la continuidad de los servicios que dependen de tales redes y sistemas de información.</p>	<p>Requisitos en materia de seguridad y notificación de incidentes</p> <p>1. Los Estados miembros velarán por que las administraciones públicas y los operadores del mercado tomen las medidas técnicas y de organización apropiadas para gestionar los riesgos existentes para la seguridad de las redes y los sistemas de información que controlan y utilizan en sus operaciones. A nivel local y regional estas medidas podrían consistir en establecer un proceso de evaluación y gestión de riesgos, velar por la aplicación de la política de seguridad de la información, aumentar la percepción de las cuestiones relativas a la ciberseguridad y fomentar la alfabetización y las competencias digitales. Habida cuenta del estado de la técnica, dichas medidas garantizarán un nivel de seguridad adecuado en relación con el riesgo existente. En particular, adoptarán medidas para prevenir y reducir al mínimo los efectos de los incidentes que afecten a sus redes y sistemas de información en los servicios básicos que prestan, garantizando de este modo la continuidad de los servicios que dependen de tales redes y sistemas de información.</p>

Exposición de motivos

Como en la lucha contra la ciberdelincuencia, el papel de los entes locales y regionales es crucial y debe ser plenamente reconocido.

Enmienda 5

Capítulo 4

Artículo 16

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
<p><i>Artículo 16</i></p> <p>Normalización</p> <p>1. A fin de garantizar una aplicación convergente de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, los Estados miembros fomentarán la utilización de las normas y especificaciones pertinentes en materia de seguridad de las redes y la información.</p> <p>2. La Comisión elaborará mediante actos de ejecución una lista de las normas mencionadas en el apartado 1. Dicha lista se publicará en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>.</p>	<p><i>Artículo 16</i></p> <p>Normalización</p> <p>1. A fin de garantizar una aplicación convergente de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, los Estados miembros fomentarán la utilización de las normas y especificaciones armonizadas pertinentes en materia de seguridad de las redes y la información.</p> <p>2. La Comisión elaborará mediante actos de ejecución una lista de las normas mencionadas en el apartado 1. Dicha lista se publicará en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>.</p>

Exposición de motivos

La Comisión Europea reconoce que la aplicación de normas divergentes por los distintos Estados miembros constituye un importante problema. Por lo tanto, la armonización de las normas es esencial para garantizar un nivel común de seguridad de las redes y la información en toda la UE.

Bruselas, 3 de julio de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Ciudades y comunidades inteligentes — Asociación Europea para la Innovación

(2013/C 280/06)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- destaca que los entes locales no solo cumplen una función de capacitación de la industria, ni se limitan a ser sus clientes, sino que también debe reconocerse el papel fundamental de liderazgo que desempeñan- así como de motores de la innovación;
- destaca asimismo que la iniciativa propuesta por la Comisión, que estará liderada por la industria, debe basarse en necesidades ciudadanas bien definidas y justificadas. Debido a su cercanía con el ciudadano, los entes locales desempeñan un papel decisivo para detectar y dar a conocer las necesidades y la demanda de los agentes locales públicos y privados, como las empresas, el mundo académico, la sociedad civil y los propios habitantes. Este vínculo decisivo incluye, entre otras cosas, consultas y mecanismos eficaces de participación a nivel local, y debería ocupar un lugar destacado;
- opina que la Comisión debe clarificar en función de qué condiciones se seleccionarán y elegirán las soluciones innovadoras punteras. Es esencial que la Comisión garantice la transparencia y apertura de este proceso, que de preferencia deberá ir asociado a un procedimiento de licitación específico, y que se disponga para ello de los recursos financieros necesarios;
- recomienda a la Comisión que elabore una guía general que recoja todos los programas e iniciativas europeos que posibilitan la financiación de proyectos innovadores que podrían desarrollarse en el marco de la ICCI. La guía podría incluir iniciativas como la Carta Verde Digital, el Pacto de los Alcaldes, Civitas o Concerto, entre otras, y brindaría una información de conjunto sobre todos los programas relacionados con las ciudades y comunidades inteligentes, y
- señala en particular que un elemento central de las actividades de la ICCI será el desarrollo de redes inteligentes.

Ponente	Ilmar REEPALU (SE/PSE) Concejal de Malmö
Documento de referencia	Comunicación de la Comisión «Ciudades y Comunidades Inteligentes – Asociación Europea para la Innovación» C(2012) 4701 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Observaciones generales

1. toma nota de la iniciativa de la Comisión, que en su Comunicación sobre la *Iniciativa Ciudades y Comunidades Inteligentes (ICCI) – Asociación Europea para la Innovación*, propone establecer una asociación europea para coordinar recursos con el objetivo de desarrollar y difundir soluciones técnicas innovadoras en los entornos urbanos, basadas en una integración de las tecnologías de la energía y el transporte, así como de la información y la comunicación (TIC);

2. coincide con la Comisión en que uno de los principales desafíos que se plantean a la UE es hacer de sus ciudades entornos inteligentes y sostenibles, entendido en su triple vertiente social, económica y ambiental, y ya ha destacado en varias ocasiones la importancia de poner en práctica medidas y cambios energéticos para apoyar e impulsar la transición hacia una sociedad sostenible a largo plazo, que supondrá una mejora del medio ambiente urbano, de la salud pública y en definitiva del bienestar social. Al mismo tiempo, el Comité desea hacer hincapié en los estrechos vínculos económicos, sociales y ambientales que unen a las ciudades con su entorno y las zonas rurales, y que estos vínculos cumplen una función importante para el desarrollo equilibrado y sostenible tanto de las ciudades como del mundo rural, ya que las áreas rurales reciben la contaminación por las emisiones a la atmósfera y al agua de las ciudades;

3. acoge positivamente la iniciativa de la Comisión de crear una Asociación para la Innovación. Resulta positivo que, mediante esta iniciativa, la Comisión destaque y reconozca el papel esencial de las ciudades y los entes locales en la labor de conjunto de la Unión para alcanzar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Es importante subrayar que, en muchas ocasiones, las ciudades encabezan los esfuerzos en pro de una sociedad sostenible a largo plazo. Es necesario respaldar y alentar este desarrollo positivo y elevado grado de ambición por parte de las ciudades en el marco de las actividades de la UE;

4. considera que una condición esencial para crear ciudades inteligentes es aplicar los principios de integración de sistemas e interoperabilidad. Por este motivo, respalda la iniciativa de la Comisión de buscar soluciones sistémicas integradas, y está convencido de que, a diferencia de las iniciativas sectoriales específicas, este tipo de soluciones integradas aportarán un valor añadido significativo. Los proyectos y soluciones sectoriales específicos podrán ser eficaces en otros contextos, como medidas y soluciones complementarias;

5. señala que los tres ámbitos tecnológicos cubiertos por la ICCI pueden tener un peso y una importancia diferentes en función de cómo se configure el objetivo de los proyectos de

crear soluciones sistémicas innovadoras para responder a necesidades específicas. Asimismo, el Comité considera que en la creación y ejecución de proyectos y soluciones deberán poder integrarse otros ámbitos que contribuyen a un desarrollo urbano sostenible –como el agua, el aire, los residuos, la planificación estratégica o las innovaciones en servicios que incitan a los ciudadanos a utilizar y desarrollar nuevas soluciones– cuando contribuyen a lograr un valor añadido desde una perspectiva de crecimiento;

6. constata que la Comisión propone que esta asociación esté impulsada por la industria, en cooperación con las ciudades, por lo que espera que la iniciativa acelere la comercialización en las ciudades de soluciones innovadoras punteras, basadas en la integración de las tecnologías de la energía y el transporte con la ayuda de las tecnologías de la información y la comunicación;

7. en este contexto, subraya el papel central, y con frecuencia decisivo, que desempeñan los entes locales para proseguir el trabajo en esta dirección. Debe por ello reconocerse a estos entes locales, tanto individualmente como asociados, y sea cual sea su peso demográfico, su función esencial en las estrategias –como el Plan Estratégico de Ejecución– y proyectos que se elaboren y adopten en el marco de la ICCI, y deberán protagonizar cualquier decisión en la que intervengan fondos públicos;

8. destaca que los entes locales no solo cumplen una función de capacitación de la industria, ni se limitan a ser sus clientes, sino que también debe reconocerse el papel fundamental de liderazgo que desempeñan, así como de como motores de la innovación;

9. destaca asimismo que la iniciativa propuesta por la Comisión, que estará liderada por la industria, debe basarse en necesidades ciudadanas bien definidas y justificadas. Debido a su cercanía con el ciudadano, los entes locales desempeñan un papel decisivo para detectar y dar a conocer las necesidades y la demanda de los agentes locales públicos y privados, como las empresas, el mundo académico, la sociedad civil y los propios habitantes. Este vínculo decisivo incluye, entre otras cosas, consultas y mecanismos eficaces de participación a nivel local, y debería ocupar un lugar destacado en las futuras actividades. Este tipo de procedimiento respaldará las soluciones basadas en una demanda específica y concreta por parte de los entes locales, los agentes locales y los habitantes, y contribuirá a ofrecer un valor añadido respecto de una situación en la que cada sector aporte sus propias soluciones, que corren el riesgo de no ser óptimas;

10. acoge favorablemente el objetivo a largo plazo de la Comisión de, gracias a la ICCI, formular y difundir, de aquí a 2020, al menos veinte soluciones innovadoras punteras que combinen las tecnologías de la energía, el transporte y las

TIC. En este contexto, el Comité subraya que es imprescindible que estas soluciones innovadoras puedan transferirse, adaptarse y utilizarse en varias ciudades de la Unión, y aprecia que la Comisión insista en la necesidad de medidas orientadas a la demanda como, por ejemplo, el desarrollo de nuevos modelos empresariales. Para lograrlo, el Comité destaca que la Comisión habrá de utilizar como uno de los criterios de selección de estos proyectos que la propuesta haga patente el vínculo firme que existe entre una actividad pionera creadora de novedad y la puesta en práctica y divulgación de los resultados para su uso en las regiones y municipios de toda Europa. En estos proyectos se deberá hacer hincapié asimismo en la sinergia generadora de resultados que se logra con la interconexión de los responsables de los proyectos y el uso de los instrumentos de desarrollo y financiación. Simultáneamente se ha de facilitar a las ciudades la reducción de su impacto ecológico desarrollando soluciones que, mediante el uso intensivo de las TIC, logren una mejora de la eficiencia energética de la ciudad, promuevan el uso de energías renovables y faciliten la movilidad, con una importante reducción de emisiones de CO₂ y otros gases contaminantes, en un modelo urbano sostenible;

11. además de la participación ciudadana y de la consulta, un factor clave para el éxito de la ICCI es tomar verdaderas medidas de planificación comunitaria de modo que las decisiones se adopten con la autoridad local y con la participación de todos los organismos competentes nacionales o regionales, el sector voluntario y las empresas que operan en el ámbito local, destacando el papel fundamental que desempeñarán las empresas de servicios energéticos (ESCOS) cuando están directamente relacionados con los propósitos de la ICCI;

12. opina que la Comisión debe clarificar en función de qué condiciones se seleccionarán y elegirán las soluciones innovadoras punteras. Es esencial que la Comisión garantice la transparencia y apertura de este proceso, que de preferencia deberá ir asociado a un procedimiento de licitación específico, y que se disponga para ello de los recursos financieros necesarios;

13. llama la atención sobre la diversidad de estructuras urbanas existentes en la UE. Muchas regiones se caracterizan por una estructura urbana policéntrica, mientras que, en otras, una gran ciudad predomina por encima de otras ciudades próximas y de menor tamaño. Independientemente de su tamaño, las ciudades constituyen el centro de actividad, por ejemplo para la prestación de servicios públicos y privados, así como la producción de conocimiento, la innovación y la iniciativa empresarial a nivel local y regional. Excepcionalmente, hay casos regionales de profundos desequilibrios demográficos y territoriales en los que no puede hablarse de una red de ciudades propiamente dicha. En estos casos pueden existir estructuras locales que comprenden varias poblaciones susceptibles de integrarse en el marco de la ICCI;

14. constata que muchas veces las ciudades, independientemente de su tamaño, afrontan retos similares y necesitan el mismo tipo de soluciones técnicas para crear entornos sostenibles. Considera por tanto que las asociaciones creadas en el marco de la ICCI deben reflejar estas condiciones previas, al mismo tiempo que es importante desarrollar soluciones innovadoras que generen economías de escala y tengan un impacto considerable para las ciudades y sus habitantes;

15. desea recordar que al incluirse la expresión «y comunidades» en la designación ICCI se pretendía precisamente poner de relieve el hecho de que el concepto de ciudad o área urbana es muy fluido en Europa. No son raros los casos en que, en una serie de Estados miembros, hay entes locales que no se denominan ciudades pero abarcan entidades mucho mayores y disponen de recursos y de capacidad mucho más importantes que otros municipios comúnmente entendidos como ciudades en términos legales o geográficos. Igualmente, en muchos casos, hay grupos de entes locales que pueden y deben aunar recursos de una magnitud y alcance más importante que las ciudades. En este tipo de casos, como puede ser también el de las áreas metropolitanas o aglomeraciones urbanas, el papel de los entes regionales puede resultar decisivo para la coordinación e impulso de las políticas integradas;

Realización de la Iniciativa «Ciudades y Comunidades Inteligentes»

16. acoge favorablemente que el 7º Programa Marco de Investigación y Desarrollo para 2013 se oriente de forma que sea posible destinar recursos suplementarios a los proyectos que se sitúan en la línea de la ICCI;

17. considera esencial que, a nivel de la UE, se asignen recursos suficientes en el marco del futuro Horizonte 2020 para que la ICCI pueda contribuir a los objetivos formulados por la Comisión;

18. subraya que la realización de la ICCI no puede implicar una reducción de la financiación procedente de otros programas existentes que respaldan ya los esfuerzos de los entes locales en el ámbito de las ciudades y comunidades inteligentes, en particular cuando estos programas han resultado tener mucho éxito a nivel local. Asimismo, sería positivo que la Comisión especificase los ámbitos temáticos de Horizonte 2020 y los recursos asignados a este programa;

19. señala que la política regional y los Fondos Estructurales han tenido una incidencia positiva en la puesta en práctica de diversas estrategias relativas a las ciudades inteligentes, y podrían desempeñar un papel importante en el desarrollo de la ICCI. Las propuestas formuladas para reorientar la política de cohesión a partir de 2014 incluyen una clara dimensión urbana, en particular con la asignación de recursos destinados específicamente al desarrollo urbano sostenible en el marco de los fondos regionales. No obstante, debería clarificarse cómo estos medios pueden contribuir a la realización de ciudades inteligentes a fin de crear sinergias y contribuir a un enfoque global en relación con las cuestiones sobre desarrollo urbano que también tenga en cuenta las zonas rurales adyacentes;

20. recomienda a la Comisión que elabore una guía general que recoja todos los programas e iniciativas europeos que posibilitan la financiación de proyectos innovadores que podrían desarrollarse en el marco de la ICCI. La guía podría incluir iniciativas como la Carta Verde Digital, el Pacto de los Alcaldes, Civitas o Concerto, entre otras, y sería de gran utilidad, en particular para los entes locales y la industria, ya que brindaría una información de conjunto sobre todos los programas relacionados con las ciudades y comunidades inteligentes. Esta guía podría publicarse, por ejemplo, en el sitio web de la Plataforma de Partes Interesadas;

21. subraya la importancia de disponer de un enfoque global en relación con el apoyo financiero de la UE para la ICCI y otras fuentes de financiación de la UE, como el fondo estructural europeo de inversiones, el Mecanismo «Conectar Europa» y LIFE 2014-2020, en particular, para que haya una clara continuidad de la ayuda para el desarrollo de las CCI y evitar innecesarias superposiciones, duplicaciones e incoherencias;

22. acoge positivamente que la Comisión recomiende a los Estados miembros que asignen recursos financieros para impulsar la labor de desarrollar y difundir soluciones innovadoras en el marco de las Ciudades y Comunidades Inteligentes;

23. constata que un elemento esencial de la ICCI lo constituyen los proyectos faro, organizados en torno a asociaciones estratégicas entre empresas orientadas a la innovación pertenecientes a los tres sectores y responsables locales y autoridades municipales de peso;

24. señala, en este contexto, que la industria y las ciudades cumplen diferentes funciones y parten de perspectivas diferentes. La industria cumple una importante labor, a saber, desarrollar especificaciones y soluciones técnicas que puedan transferirse y difundirse a varias ciudades. Por su parte, los entes locales, junto con sus habitantes, son los principales responsables de determinar y dar a conocer las necesidades concretas existentes a nivel local para las que se necesitan soluciones técnicas. Por tanto, resulta fundamental que los proyectos se configuren y dirijan en función de las necesidades y la demanda, considerando el valor añadido desde un punto de vista tecnológico e innovador;

25. considera que los proyectos faro son un elemento clave de la ICCI y que, dado que los entes locales son los más apropiados para evaluar la necesidad de soluciones sostenibles en las ciudades, estos deben tener un papel central y de liderazgo en los consorcios y los proyectos faro. Esta premisa no se recoge en la Comunicación de la Comisión, pero debe clarificarse en los trabajos futuros;

26. opina asimismo que debe definirse el papel de los demás agentes en los consorcios y proyectos, a fin de crear buenas condiciones y un buen equilibrio en las asociaciones. Considera que deberá fijarse la forma que adopten tanto los proyectos faro como los consorcios con ocasión de las correspondientes licitaciones públicas, a fin de clarificar la configuración de estos últimos y el papel de los diferentes agentes en el desarrollo de los proyectos, y aumentar la transparencia en el marco de la ICCI;

27. observa que, en su Comunicación, la Comisión señala que abre la puerta a que las futuras reglamentaciones en este ámbito puedan apoyar la comercialización de futuras soluciones. Aunque no quiere excluir este tipo de medidas, el Comité de las Regiones considera importante que cualquier nueva reglamentación tenga muy en cuenta los principios de proporcionalidad y subsidiariedad, así como la necesidad de soluciones adaptadas al nivel local sobre la base de las particularidades locales;

28. considera por tanto que la Comisión debe aclarar a qué se refiere cuando habla de eventuales reglamentaciones futuras y dar ejemplos del tipo de normativas o ámbitos, lo que aportaría una información valiosa a los agentes implicados en los consorcios y proyectos;

29. opina que para las actividades de cada proyecto deberán establecerse indicadores pertinentes relacionados con las prioridades y los desafíos fundamentales de la UE en el ámbito de la energía, los transportes y las TIC, tales como el rendimiento medioambiental, la eficiencia energética de las ciudades, la cuota de energía renovable en la paleta energética, el uso compartido de infraestructuras, etc.

30. reitera que todas las ciudades parten de condiciones que les son propias. Por este motivo, el Comité de las Regiones insiste en la importancia de que los entes locales puedan adaptar los indicadores a las condiciones locales. Es importante que sean los propios entes locales, en colaboración con los consorcios industriales, los que determinen el alcance preciso de los indicadores. Al mismo tiempo, resulta esencial que los indicadores puedan orientar a la industria, incluidas las pymes, a fin de asegurar la consecución de los objetivos y desafíos clave globales que se plantean a nivel de la UE. En todo caso, los objetivos se enmarcarán dentro de la estrategia «triple 20» definida por la Unión Europea para el año 2020;

31. señala que la Comisión debería financiar en toda Europa las actividades necesarias de investigación y desarrollo de los ecosistemas regionales de innovación. Se precisan proyectos en el ámbito de la ciudad inteligente para experimentar sobre cómo conectar los edificios, en función de sus especificaciones materiales y funcionales, y las infraestructuras con diversos modelos de desarrollo y los diversos tipos de servicios prestados y mantenidos por la ciudad y otros proveedores. Esta modelación regional asistida por las TIC es necesaria para sentar una base fiable para el análisis del ciclo de vida de diferentes tipos de inversiones, así como para el desarrollo de unas actividades empresariales basadas en el usuario, las iniciativas ciudadanas y la toma de decisiones;

32. acoge positivamente la intención de la Comisión de que los sistemas de seguimiento se basen en métodos ya existentes como, por ejemplo, los utilizados en el marco del Pacto de los Alcaldes o la Carta Verde Digital. Conviene asimismo destacar que los objetivos a nivel de la UE constituyen un nivel mínimo, y que se debe alentar a las ciudades a fijar objetivos más ambiciosos y a dar ejemplo en este ámbito;

33. coincide con la Comisión en lo relativo a la promoción de los intercambios de experiencias y difusión de buenas prácticas a nivel global. Dar a conocer en todo el mundo ejemplos europeos concretos que se han saldado con éxito favorecerá a la industria europea, lo que a su vez reforzará aun más nuestro trabajo en consonancia con la Estrategia Europa 2020. Deben respaldarse los objetivos de cooperación internacional en el marco de la ICCI mediante una financiación específica;

34. señala que la Comisión ofrece ejemplos de una serie de temas «transversales» que pueden ser objeto de proyectos: edificios inteligentes, sistemas inteligentes en materia de oferta y demanda, movilidad urbana sostenible, tecnologías de la información ecológicas. Aun considerando estos temas pertinentes, el

Comité insiste en que la lista no es exhaustiva y que debe ser posible añadir otros temas relevantes. Las tecnologías de la información y las comunicaciones, por ejemplo, merecen destacarse como un elemento de base para el desarrollo de servicios electrónicos rentables y de fácil uso en todos los ámbitos que abarca la Iniciativa. Asimismo, cabe mencionar, para completar la lista de temas para proyectos, la coordinación adecuada de la gestión de la energía y de los residuos;

35. señala en particular que un elemento central de las actividades de la ICCI será el desarrollo de redes inteligentes. En este contexto, el Comité remite a su dictamen, aprobado recientemente, sobre «Energías renovables: principales protagonistas en el mercado europeo de la energía», y reitera la enorme importancia que cabe esperar del desarrollo de redes inteligentes en el futuro;

36. insiste en que el hecho de que las fuentes de energía renovables estén conectadas a redes energéticas que no están construidas para este tipo de energía plantea enormes desafíos. Para conseguir un uso generalizado de la energía renovable se requieren medidas para mejorar las redes, que en su estado actual limitan la expansión de las energías renovables. En este contexto, el desarrollo de redes inteligentes cumple una función esencial;

37. señala que otro ámbito en el que las redes inteligentes tienen un enorme potencial es el del almacenamiento de los excedentes de energía, lo que puede mejorar la adecuación de la oferta a la demanda. Las redes inteligentes que utilizan aplicaciones técnicas para posibilitar la compensación de las fluctuaciones de la producción energética y el uso de energía y un flujo energético más sostenido, podrían conllevar ventajas económicas importantes, reducir los costes tanto de los productores como de los consumidores y contribuir considerablemente al desarrollo de entornos urbanos inteligentes;

38. subraya asimismo que el desarrollo de entornos urbanos sostenibles e inteligentes no puede conseguirse únicamente mediante sistemas y aplicaciones técnicas, sino que el desarrollo tecnológico debe ir acompañado de medidas para modificar las pautas actuales de utilización de energía, tanto de los individuos como de las empresas;

39. señala que muchas de las ciudades europeas presentan un tejido urbano con grandes asimetrías urbanísticas desde el punto de vista de la eficiencia energética. El desarrollo de entornos urbanos sostenibles requiere un esfuerzo especial en rehabilitación de edificios, con los correspondientes instrumentos financieros, con un protagonismo especial para las energías renovables;

Gobernanza de las Ciudades y Comunidades Inteligentes

40. considera que para que la ICCI cumpla su cometido, se requiere una estructura de gobernanza eficaz y adaptada a sus

objetivos, además de sencilla y transparente. Sin embargo, lamenta que la Comisión no haya subrayado suficientemente el papel esencial que deben desempeñar los entes locales, sea cual sea su población, en la estructura de gobernanza. Debe asegurarse a los entes locales una influencia y participación relevantes en todos los niveles, tanto en el Grupo de Alto Nivel como en la Plataforma de Partes Interesadas y en los grupos de trabajo que se formen posteriormente;

41. considera que la Comisión debe clarificar cuáles serán los principios y procedimientos que se aplicarán para la designación de los miembros del Grupo de Alto Nivel. Este procedimiento deberá asegurar una representación adecuada de los entes locales en dicho grupo;

42. considera asimismo importante que se ofrezca a los entes locales la posibilidad de tener una representación amplia en los diferentes grupos de la Plataforma de Partes Interesadas, por ejemplo en el grupo para la elaboración de una hoja de ruta, a fin de garantizar una influencia suficiente a la perspectiva local;

43. exige un compromiso firme de los entes locales en la gobernanza, a fin de asegurar que se desarrollen proyectos y soluciones basados en una demanda clara de las ciudades y sus habitantes. Como se señalaba más arriba, los entes locales son los que mejor conocen las necesidades de sus habitantes, pero también los complejos sistemas urbanos, y se corre el riesgo de que, si no se hace uso de estos conocimientos y competencias esenciales en la gobernanza, el trabajo realizado no arroje resultados óptimos;

44. presupone que la estructura de gobernanza incluirá mecanismos de control y seguimiento para asegurar que todos los recursos financieros disponibles se utilizan de manera eficaz, en consonancia con los objetivos de la ICCI. El control y el seguimiento deberán ser transparentes y conocidos para los agentes implicados;

45. considera esencial que toda la información importante sobre la ICCI se difunda y ponga a disposición de todos los agentes implicados de manera eficaz, para facilitar que se recojan y desarrollen ideas innovadoras que, posteriormente, puedan servir de base a los proyectos. La Comisión desempeña un papel primordial en este sentido, pero las aportaciones de los entes locales también son fundamentales, sobre todo porque conocen mejor que nadie las empresas y la industria locales. También los diferentes tipos de redes a nivel de la UE, nacional, regional y local pueden desempeñar un papel esencial en este sentido. En esta línea, no debe olvidarse la importancia de aplicar un sistema de gobernanza multinivel, en el cual cada nivel de administración pública contribuirá al desarrollo de los proyectos sobre la base de sus competencias y recursos propios;

46. destaca que es esencial que los procedimientos de trabajo, las reuniones, la gestión de documentos, etc. se configuren desde una perspectiva de eficacia para no dificultar el trabajo de los agentes implicados, sino impulsarlo. Los procedimientos de trabajo deberán estar claramente definidos en todos los grupos de trabajo.

Bruselas, 4 de julio de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

**Dictamen del Comité de las Regiones — Plan de acción sobre la salud electrónica 2012-2020 —
Atención sanitaria innovadora para el siglo XXI**

(2013/C 280/07)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- señala que el desarrollo de los servicios de salud en línea debe beneficiar a todos los ciudadanos de la UE, dándoles la oportunidad de ejercer un mejor control de su salud, y no debe dar lugar a más desigualdades en lo que respecta al acceso y el uso de los servicios de salud;
- observa que en muchos Estados miembros de la UE los entes locales y regionales comparten la responsabilidad de planificar, desarrollar, implementar, evaluar y financiar la política de salud y protección social. Por lo tanto, es obvio que las autoridades regionales deben estar estrechamente involucradas en cualquier reforma que afecte a los servicios de salud y protección social;
- pide que se trabaje permanentemente para promover la educación para la salud, la innovación y el cambio, en el marco de un compromiso en favor de la excelencia, y conscientes de que las soluciones que hoy imperan mañana puede que queden superadas, en un entorno de salud electrónica en rápida evolución;
- hace hincapié en que a pesar de que en la actualidad se dispone de grandes cantidades de datos relativos a los servicios de salud y de protección social, su almacenamiento sigue haciéndose en sistemas separados. Afirma que si se utilizaran de manera más eficiente, con comunicación entre los servicios, los sistemas de atención médica en Europa podrían ser muy diferentes y sería posible desarrollar una estructura coherente más sólida y eficaz;
- observa que los factores esenciales para el desarrollo y la introducción con éxito de los servicios de salud electrónica consisten en la participación de la comunidad local, el registro descentralizado de datos, la difusión adecuada de la información a los pacientes y los ciudadanos, y la participación activa de los profesionales de la salud;
- reitera que implantar a gran escala los servicios de salud electrónica no es tan solo una cuestión de viabilidad jurídica y técnica, sino que principalmente depende de la confianza depositada en ellos por la ciudadanía, los pacientes y los profesionales de la salud. El reto principal consiste, pues, en abordar las cuestiones relativas a la privacidad, la confidencialidad, la protección de datos y la responsabilidad, a fin de asegurar que la información confidencial esté protegida contra la piratería, las fugas de datos, la intrusión en la vida privada o cualquier otra forma de abuso.

Ponente	Ponente: Johan SAUWENS (BE/PPE) Diputado del Parlamento de Flandes
Documento de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones – Plan de acción sobre la salud electrónica 2012-2020: atención sanitaria innovadora para el siglo XXI
	COM(2012) 736

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Observaciones generales

1. acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión sobre el Plan de acción sobre la salud electrónica 2012-2020, en el que se traza una estrategia para la salud electrónica en la UE y se establece qué objetivos principales deben cumplirse para explotar plenamente su potencial. Este plan supone un avance significativo para preparar los sistemas de atención sanitaria europeos a los retos que deben afrontar para mejorar la calidad de los servicios, utilizar de manera más eficiente los escasos recursos disponibles para la salud, reducir la carga administrativa para los pacientes, profesionales de la salud y los poderes públicos y promover la innovación en el ámbito de la informática y la tecnología, la producción y los servicios;

2. se adhiere al diagnóstico de la Comisión de que ni siquiera los mejores sistemas de salud electrónica podrán ofrecer ninguna ventaja a los ciudadanos de la UE si su desarrollo y aplicación se llevan a cabo de modo fragmentado, en apartados aislados, y acoge con satisfacción que la Comisión preste atención a las condiciones marco, directrices y especificaciones jurídicas, organizativas, semánticas y técnicas de interoperabilidad;

3. subraya que en muchos Estados miembros de la UE la política de salud y protección social se aplica a nivel descentralizado y que la voz de los poderes regionales ha de tener más fuerza en este debate;

4. señala que el desarrollo de los servicios de salud en línea debe beneficiar a todos los ciudadanos de la UE y no debe dar lugar a (más) desigualdades en lo que respecta a la accesibilidad y el uso de los servicios de salud. En la revolución que implica la salud electrónica, el paciente debe seguir siendo el centro de atención. Tiene el derecho de decidir con respecto al acceso a sus datos personales y debe ser informado de manera comprensible de cómo se utilizarán sus datos y por quién. Para los ciudadanos y los pacientes, la salud electrónica debe ser una oportunidad de ejercer un mejor control de su salud;

5. hace hincapié en que las nuevas aplicaciones deben ser fáciles de utilizar y deben reforzar la autonomía de las personas

con discapacidad, las personas mayores y las personas vulnerables. Por lo tanto, para la comercialización de todos los productos y aplicaciones de *software* debería ser obligatorio como criterio de autorización el criterio de la accesibilidad.

II. IMPORTANCIA PARA EL COMITÉ DE LAS REGIONES

6. En muchos Estados miembros de la UE, los entes locales y regionales comparten la responsabilidad de planificar, desarrollar, implementar, evaluar y financiar la política de salud y protección social. Por lo tanto, es obvio que las autoridades regionales deben estar estrechamente involucradas en cualquier reforma que afecte a los servicios de salud y protección social.

7. En este sentido, cabe hacer referencia al informe de 2011 sobre las estrategias de salud en línea, dedicado a la infraestructura en este ámbito y cuyos autores sostienen que en los países más grandes la gestión de los registros electrónicos de pacientes es demasiado compleja. La experiencia europea muestra que los países con más de diez millones de personas no alcanzan sus objetivos, especialmente si su plan de salud no cuenta con una estructura piramidal. Así pues, la solución parece ser encontrar un punto medio en el que se opte por un sistema local o regional basado en la infraestructura nacional.

8. Además, un estudio reciente del Comité de las Regiones: *Dynamic health systems and new technologies: eHealth solutions at local and regional levels* (Sistemas de salud dinámicos y nuevas tecnologías: servicios de salud electrónica a nivel local y regional) pone de relieve que la sanidad electrónica es una de las prioridades enumeradas en la agenda de los entes locales y regionales en Europa.

9. Es necesario que las regiones cooperen y refuercen el intercambio de experiencias sobre las políticas y las prácticas, para que los que han desempeñado un papel pionero en el ámbito de la salud electrónica puedan comunicar sus conocimientos a los menos experimentados. La Comisión Europea puede desempeñar un papel al respecto recopilando y compilando los conocimientos y las mejores prácticas. Es preciso llevar a cabo un análisis en profundidad para identificar iniciativas y modelos de salud en línea que se presten más fácilmente a ser implantados a escala de la UE.

Cultura sanitaria digital

10. Mejorar los conocimientos en el ámbito de la salud es un componente importante de las estrategias destinadas a eliminar

las desigualdades. En combinación con la cultura sanitaria digital y el acceso de banda ancha, el aumento del nivel de conocimientos en materia de salud puede ayudar a dar a un mayor número de personas que viven en zonas remotas y escasamente pobladas o afectadas por otras desventajas la capacidad de acceder a una información correcta, a unos dispositivos de prevención sanitaria y asesoramiento médico, así como a una ayuda accesible en línea y a terapias o seguimiento médico.

11. Una información adecuada, fiable y accesible, adaptada a los diferentes grupos sociales, es una condición previa necesaria para la cultura sanitaria digital. Este requisito supone que las autoridades públicas y el sector privado deben proporcionar información clara y pertinente y, en particular, que los profesionales de la salud han de ser más conscientes del nivel alcanzado por sus pacientes en la cultura sanitaria digital.

Desafíos

12. La salud electrónica es un proceso en constante evolución y expansión. Los conceptos y avances que hoy imperan, mañana puede que queden superados. Pasar de una atención médica convencional a su vertiente electrónica requiere no solo contar con la infraestructura informática y la cultura sanitaria necesarias, sino también, y principalmente, una transformación de la relación entre el personal médico, los trabajadores de los servicios sociales, los investigadores, los aseguradores, los pacientes y los poderes públicos. Del mismo modo, será necesario trabajar permanentemente en favor de la innovación y el cambio, la formación y la experiencia.

13. En este sentido, cabe hacer referencia a las conclusiones extraídas al final del taller *Monitoring National eHealth Strategies* (Supervisar las estrategias nacionales de salud electrónica), celebrado en 2010 en Bruselas, que en concreto señalan que desplegar en Europa estrategias de salud en línea resulta mucho más largo y complicado de lo esperado y que, además, se ha subestimado en gran medida la complejidad del reto que supone la salud electrónica desde un punto de vista administrativo.

14. En algunas zonas, las competencias informáticas de los profesionales de la salud y los trabajadores de los servicios sociales, así como la adecuada comprensión de las perspectivas que ofrece la atención médica en línea, dejan mucho que desear. Lo mismo ocurre en lo que concierne a la calidad, la facilidad de uso y el potencial de los distintos programas de *software* disponibles en el mercado para la profesión médica y los trabajadores de los servicios sociales. Esto es de lamentar y perjudica al buen desarrollo de la sanidad electrónica. Los requisitos que debe cumplir el *software* médico disponible y, en particular, los registros médicos electrónicos, deberían explicitarse para poder poner a prueba su calidad y para someterse a los procedimientos

de clasificación. En la actualidad, se observa una falta de comunicación efectiva entre el sector de la salud y el de la informática.

Interoperabilidad

15. A pesar de que en la actualidad se dispone de grandes cantidades de datos relativos a los servicios de salud y de protección social, su almacenamiento sigue estando fragmentado. Si se utilizaran de manera más eficiente, la atención médica podría ser muy diferente y sería posible desarrollar una estructura coherente más sólida y eficaz. Estos dos objetivos requieren que la infraestructura de las tecnologías de la información no se limite solo a los servicios de tratamiento médico, sino que también abarque los servicios sociales, la atención domiciliaria, la prevención y la protección social. Esta es la consecuencia lógica del principio según el cual un sistema de salud y protección social debe estar centrado en el usuario de los cuidados, y los diversos servicios que lo componen deben ajustar su modo de trabajo a esta premisa. La sanidad electrónica puede ayudar a abrir estos servicios de atención médica y a procurar un enfoque global de la persona que necesita los cuidados.

16. Para garantizar una mejor calidad de la atención (mayor eficacia, mayor continuidad, refuerzo de la posición del paciente, etc.) es fundamental que los interesados puedan intercambiar datos electrónicamente. Hoy en día, en muchos países y regiones, se da la circunstancia de que el registro de los datos médicos está disperso (los datos se encuentran almacenados en los archivos de los diversos ordenadores de médicos generalistas o especialistas y de los hospitales) sin que haya posibilidad de compartir esta información entre todos los que intervienen en el tratamiento terapéutico de un paciente determinado. Por ejemplo, un médico de cabecera en su turno de urgencias o un médico de servicio en las urgencias de un hospital pueden tener que hacer frente a situaciones de emergencia sin que sea posible tener acceso a una visión general del historial médico esencial de un paciente o de sus pautas de medicación actualizadas. Este problema es aún más grave si el paciente está en el extranjero y la barrera del idioma plantea serias dificultades de comunicación entre el paciente y el profesional de la salud. Esta situación se agravará cuando se dejen sentir en práctica los efectos derivados de la Directiva de la UE de 9 de marzo de 2011 relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza y del uso de los servicios transfronterizos. Los análisis en el campo de la biología clínica y la imaginería médica se repiten innecesariamente ante la falta de acceso al historial médico reciente de los pacientes.

17. El Plan de acción sobre la salud electrónica dedica mucha atención al problema de los marcos de interoperabilidad, aspecto este que no cabe sino acoger favorablemente. En la UE, el mercado de la salud electrónica está muy fragmentado y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que se ofrecen para hacer frente a situaciones a veces muy locales hacen que estos sistemas sean más caros, inaccesibles a terceros, no fiables y no aptos para otros fines o para nuevas aplicaciones. Esta situación también obstaculiza la dinámica de las

empresas de TIC, que tienen un acceso muy limitado al mercado y se enfrentan a problemas que rebajan la rentabilidad del desarrollo de sus productos, lo cual compromete una innovación que es vital. El plan de acción proporciona a las empresas, grandes y pequeñas, de todos los países europeos la oportunidad de asumir iniciativas económicas.

18. La propuesta de proporcionar un marco de interoperabilidad para la red de sanidad electrónica en el transcurso de este año es un elemento importante. Durante la revisión de la legislación nacional relativa a los registros electrónicos de pacientes se examinará también la legislación de ámbito regional.

19. Se valora positivamente la atención prestada a una cooperación más estrecha con las organizaciones internacionales y mundiales como la Organización Mundial de la Salud (OMS). Es necesario llegar a acuerdos en lo que respecta a la codificación de los datos médicos y el uso uniforme de los sistemas internacionales de clasificación de enfermedades para poder, a través de programas informáticos, apoyar la toma de decisiones médicas.

Confianza

20. Implantar a gran escala los servicios de salud electrónica no es tan solo una cuestión de viabilidad jurídica y técnica, sino que principalmente depende de la confianza depositada en ellos por la ciudadanía, los pacientes y los profesionales de la salud. El reto principal consiste, pues, en abordar las cuestiones relativas a la privacidad, la confidencialidad, la protección de datos y la responsabilidad y velar por que haya una vigilancia constante, a fin de asegurar que la información confidencial esté protegida contra la piratería, las fugas de datos, la intrusión en la vida privada o cualquier otra forma de abuso.

21. Una de las principales conclusiones a las que llegó la sociedad KPMG en un estudio internacional sobre los registros electrónicos de pacientes, publicado en Utrecht el 6 de febrero 2012 y basado en comparaciones con otros seis países europeos, fue la constatación de una tendencia a la baja de los programas a gran escala y de nivel nacional en favor de la gestión más regional, a fin de poder controlar mejor la complejidad del sector y reforzar la participación de la comunidad local. Según KPMG, además, aumenta la conciencia de que con el uso de normas uniformes no es necesario tener bases de datos de ámbito nacional sino que se puede controlar el registro de datos en la fuente, de forma descentralizada. La participación de la comunidad local, la opción de registrar datos de manera descentralizada, la difusión adecuada de la información a los ciudadanos y los pacientes, y un enfoque paso a paso, con proyectos piloto en los que participen activamente los profesionales de la salud, parecen ser factores esenciales para el desarrollo y la introducción gradual con éxito de los servicios de salud electrónica.

Relaciones

22. La relación entre los profesionales de la salud y los pacientes es y debe seguir siendo personal y única. Gracias al

desarrollo de los servicios de salud electrónica es posible fortalecer y mejorar esta relación, pero es poco realista, y poco deseable, pensar que las relaciones virtuales deben sustituir completamente el contacto personal cara a cara. Por lo tanto, las aplicaciones de los servicios de salud electrónica deben quedar limitadas a las categorías profesionales ya establecidas en el sector de la atención sanitaria y asistencial.

23. Asimismo, existe un factor de tensión cada vez mayor en torno a la cuestión de quién es el propietario y administrador de los datos personales incluidos en los registros electrónicos de pacientes. Idealmente, los pacientes tienen su propio acceso a su expediente médico electrónico, en el que, por ejemplo, pueden introducir los resultados de controles llevados a cabo por sí mismos (por ejemplo, medir su azúcar en la sangre, su presión arterial, anotar sus estados de ánimo, etcétera).

24. A medida que la población envejece y las enfermedades crónicas ocupan un lugar cada vez más destacado en la práctica médica, la necesidad de un enfoque multidisciplinar para los pacientes con enfermedades crónicas ocupará cada vez más el centro de atención en las estadísticas de salud y en la lista de factores de coste de nuestros sistemas de atención sanitaria. Muchos de los pacientes de mayor edad sufren simultáneamente varias enfermedades y requieren cuidados de diferentes profesionales sanitarios con competencias complementarias. Esto se aplica tanto a los servicios hospitalarios como ambulatorios y domiciliarios. Los servicios de salud en línea y el intercambio de datos electrónicos entre el paciente, el familiar que lo cuida y los profesionales de la salud que intervienen en el tratamiento terapéutico pueden aportar una valiosa contribución a una adecuada y oportuna atención adaptada a las necesidades del paciente.

Financiación

25. El Comité expresa su decepción por los drásticos recortes en el presupuesto del Mecanismo «Conectar Europa», que ha pasado de 50 000 millones de euros (de ellos, 9 200 para servicios de banda ancha y digitales) a 29 300 millones, de los que apenas 1 000 millones se destinan a servicios de banda ancha y digitales.

26. Cabe preguntarse si los servicios de salud electrónica a gran escala, transfronterizos e interoperables que la Comisión había previsto introducir para 2014 como parte del Mecanismo «Conectar Europa» seguirán siendo válidos si el Parlamento da luz verde al recorte de recursos de dicho mecanismo.

27. El Comité confía en que los recortes no afecten al presupuesto destinado a investigación e innovación previsto para el período 2014-2020 como parte del pilar «salud, cambio demográfico y bienestar» del programa Horizonte 2020, y que en los estudios se insista en la rentabilidad de las tecnologías de la

salud en línea, así como en las garantías para la protección de la vida privada, la participación de los usuarios y la integración de enfoques centrados en el paciente en los sistemas sanitarios europeos.

Subsidiariedad

28. La organización y prestación de servicios sanitarios y la asistencia médica son competencia de los Estados miembros. En muchos países de la UE, los entes regionales y locales son responsables de toda la política de salud y protección social o de partes importantes de ésta.

29. Es sobre todo en las regiones menos prósperas donde sigue siendo difícil, desde un punto de vista técnico, logístico y financiero, poner en marcha la infraestructura necesaria de las TIC, así como implantar y desarrollar con éxito el potencial de los servicios de salud electrónica. La intervención de la UE puede ser útil en caso de que se requieran coordinación e incentivos. Esto se aplica sobre todo a una serie de aspectos que se gestionan mejor a nivel europeo, como la asistencia sanitaria transfronteriza, el reconocimiento de las cualificaciones, los obstáculos comunes o las normas y métodos de investigación para determinar la eficacia de las aplicaciones de salud electrónica. El apoyo financiero también puede ser útil para ayudar a cubrir los costes iniciales, muy elevados.

30. El Plan de acción 2014-2020 se centra en la investigación, la innovación y la interoperabilidad e indica qué forma podría adoptar el marco jurídico y técnico. Tanto las empresas como los entes locales y regionales y los profesionales de la salud, los ciudadanos y los pacientes deben ser sus beneficiarios. Dado que el alcance del Plan de acción es bastante amplio, la Comisión Europea debería centrarse más en establecer prioridades para sus actividades.

31. Se confía en que la actuación a nivel de la UE en este ámbito genere un valor añadido para la política de salud y los servicios de salud de ámbito regional y contribuya a la creación de un espacio europeo de la salud y el bienestar electrónicos.

32. Cabe esperar que para poner en marcha el plan de acción se tenga en cuenta no solo a los Estados miembros sino también a los entes regionales y locales, que pueden ejercer un papel importante en el terreno de la comunicación con los ciudadanos y los pacientes, así como para informar y formar a los profesionales de la salud, suscitar un alto nivel de participación de la población en el desarrollo de la salud electrónica, emprender proyectos piloto en el marco de la salud electrónica, dominar su complejidad y, en algunas regiones, asumir la labor normativa en este ámbito.

Bruselas, 3 de julio de 2013.

*El Presidente
del Comité de las Regiones*
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Velar por la buena marcha del mercado interior de la energía

(2013/C 280/08)

EL COMITE DE LAS REGIONES

- está plenamente convencido de que los productores de energía a pequeña escala deberían poder acceder fácilmente a las redes de energía y a las redes inteligentes. Habría que desarrollar normas rigurosas para animar a los hogares y pequeños productores a invertir en la producción de energía a pequeña escala y favorecer la incorporación de estos nuevos proveedores a las redes;
- duda que las medidas propuestas por la Comisión Europea sean suficientes para capacitar a los consumidores y combatir la pobreza energética y pide que se preste especial atención a la protección de los consumidores. En este sentido, pide que se tenga en cuenta la posición de desventaja en que se encuentran los usuarios de energía respecto de las grandes empresas;
- pide a las autoridades que resuelvan la cuestión de los incentivos necesarios para conseguir la inversión apropiada en dispositivos de producción, transporte, almacenamiento, suministro y ajuste de la demanda, y recomienda que, junto con los programas existentes (PEER, Mecanismo «Conectar Europa», política de cohesión de la UE, programa RTE-T, Horizonte 2020), se busquen nuevos medios de financiación para la creación de infraestructuras;
- respalda firmemente la urgente necesidad de modernizar las redes existentes y desarrollar redes inteligentes, y apoya la cooperación a nivel europeo, nacional y regional para el despliegue de este tipo de redes y la elaboración de normas europeas en este ámbito;
- hace hincapié en la transparencia y la participación de los ciudadanos y las comunidades en la planificación, desarrollo y aplicación de las redes.

Ponente:	Piet DE VEY MESTDAGH (NL/ALDE), miembro del Consejo Ejecutivo de la Provincia de Groninga
Documento de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Velar por la buena marcha del mercado interior de la energía COM(2012) 663 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

A. *Abrir los mercados y crear condiciones de plena competencia*

1. considera que los entes locales y regionales desempeñan un papel crucial en el mercado de la energía de la UE, y destaca su contribución a la consecución del mercado interior de la energía y la reducción de las diferencias entre los Estados miembros. Además, los entes locales y regionales, que constituyen el vínculo de gobierno más estrecho con los ciudadanos y disponen por ello de amplias posibilidades de comunicación, tienen una experiencia directa de muchos de los problemas que persisten en los mercados de la energía de la UE en relación con la competitividad, la transparencia y, en general, la regulación de este sector;

2. respalda firmemente la plena realización del mercado interior de la energía, que permitirá a las regiones centrarse en sus puntos fuertes y, por tanto, el desarrollo de un sector descentralizado de la energía renovable de base regional que beneficiará a las infraestructuras de conocimiento, la economía y el mercado de trabajo locales y regionales. El CDR sugiere que se elabore una estrategia para impulsar el desarrollo de clústeres (especialización) y partenariados, y pide que se encomiende a las regiones pioneras –con experiencia en sistemas de innovación, mercados eficientes de la energía renovable, el desarrollo de sistemas de redes inteligentes, etc.– un papel más destacado para colmar las lagunas que existen actualmente en el paisaje energético europeo;

3. insta a que se desarrollen planes energéticos regionales que incluyan proyectos para la producción, el transporte, el almacenamiento y la distribución de energía, la realización de las infraestructuras necesarias y sistemas regionales de mejora de la eficiencia y el ahorro energéticos, tal como solicitaba ya en su Dictamen sobre el tercer paquete legislativo (CDR 21/2008 fin). Estos planes energéticos regionales que podrían aplicarse a nivel de los entes regionales o a nivel interregional, y abarcar también a regiones en países vecinos, deberían estar debidamente coordinados e integrados tanto a nivel nacional como de la UE;

4. respalda una ejecución más activa del tercer paquete energético y, cuando sea necesario, la incoación de procedimientos de infracción, y subraya la necesidad de aplicar con firmeza las normas en materia de competencia para garantizar condiciones equitativas a todos los agentes del mercado, incluidos los nuevos operadores. Debería obligarse a los Estados miembros donde sigue habiendo un único proveedor a que eliminen las barreras de acceso al mercado, y se les debería ayudar a desarrollar infraestructuras (transfronterizas), para que los consumidores tengan la oportunidad de elegir proveedor en toda la UE. La liberalización de la producción y los precios, junto con una

coordinación eficaz a nivel europeo, pueden contribuir a una nivelación de recursos equitativa entre las regiones europeas, a estabilizar y mejorar las condiciones marco para el sector energético europeo y a fomentar un suministro energético sostenible, de modo que puedan limitarse los costes de la transición energética;

5. subraya que resulta esencial que en toda la UE se respeten los acuerdos de disociación de las redes de transporte de la producción y la distribución, incluidos los acuerdos sobre la independencia de los organismos reguladores de la energía y los requisitos en materia de protección del consumidor. Es prioritario respaldar y seguir desarrollando el papel de la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) y, en particular, su capacidad para supervisar las decisiones reglamentarias adoptadas a nivel nacional y resolver litigios;

6. apoya plenamente las medidas en materia de competencia destinadas a establecer modelos de mercado más descentralizados y competitivos, ya que brindan nuevas oportunidades a los productores locales de energía y a su industria de apoyo, pero insiste en que, para garantizar un nivel de competencia equitativo, es preciso proveer la infraestructura de redes necesaria para que las regiones periféricas, incluidas las insulares, también puedan beneficiarse de estas oportunidades. Por este motivo, el desarrollo de infraestructuras, incluso en las regiones más aisladas, y la necesidad de trabajar a nivel regional con las conexiones internacionales, enlaces insulares y la capacidad de transporte, constituyen elementos esenciales para la realización del mercado interior de la energía;

7. observa que las disparidades en los gravámenes e impuestos entre los Estados miembros reducen la competitividad del mercado de la electricidad y también tienen efectos negativos demostrables en otros ámbitos de la economía. Esto tiene consecuencias negativas para los consumidores y para las industrias de gran consumo energético, que, según su ubicación, obtienen considerables ventajas o sufren desventajas competitivas. Para conseguir condiciones de competencia equitativas es imprescindible eliminar gradualmente los subsidios directos y ocultos a los combustibles fósiles y la generación de energía nuclear;

B. *Papel central de los consumidores*

8. subraya que, tal como afirmaba en su Dictamen acerca del tercer paquete legislativo sobre los mercados europeos de la electricidad y del gas (CDR 21/2008 fin), la política energética ha de centrarse en los consumidores. Estos deberían estar en todo momento en el punto de mira y, en último término, ya sea a título individual u operando en grupos, cooperaciones u organizaciones, tener acceso directo al mercado de la energía, bien a través de un abanico energético que combine varias fuentes de diferentes productores, o bien directamente en los mercados al contado;

9. está convencido de que, para que los consumidores puedan tomar las decisiones más pertinentes (sostenibilidad, oferta económicamente más ventajosa, eficiencia energética) y elegir a los proveedores más convenientes, hay que dar prioridad a la educación, la información y la transparencia en el ámbito de la energía, y velar por que aquellos dispongan fácilmente de toda la información sobre las posibilidades que les ofrecen el mercado interior de la energía y las nuevas tecnologías para reducir la factura energética. Además, debería sensibilizarse a los consumidores sobre las maneras de controlar el consumo de energía, las posibilidades de ahorrar energía y mejorar la eficiencia energética y la producción a pequeña escala. Por este motivo, el CDR recomienda a la Comisión y a los Estados miembros que lancen campañas de información orientadas al consumidor, en las que los entes locales y regionales y otras organizaciones regionales relevantes de la sociedad civil deberían participar activamente;

10. considera que, paralelamente a las campañas de información propuestas sobre los proveedores y el precio de la energía, la implantación, cuando esté justificado desde el punto de vista técnico, de sistemas de medición inteligente del consumo y de la producción de energía en tiempo real y de redes de distribución resulta crucial para que los consumidores puedan disponer de la información necesaria para adoptar decisiones; en efecto, podrán así entender mejor la tarificación de la energía, las pautas del consumo energético y la relación entre este y los precios, lo que se traducirá en un uso de la energía más reflexivo y sostenible, creando las condiciones para la utilización de electrodomésticos inteligentes, y resultará en un ahorro energético. El CDR recomienda a la Comisión que mantenga su política incentivadora del uso de contadores inteligentes, presentada ya en anteriores Comunicaciones. Esta política debería contribuir al establecimiento de redes de distribución inteligente que integren la gestión del consumo y la flexibilidad en la capacidad de almacenamiento, producción y consumo, así como la comunicación entre las mismas. Al mismo tiempo es necesario tener en cuenta aspectos como la exactitud, la confidencialidad, la protección de la vida privada y el fraude y seguir trabajando en el desarrollo de normas en este ámbito;

11. duda que las medidas propuestas por la Comisión sean suficientes para capacitar a los consumidores y combatir la pobreza energética y pide que se preste especial atención a la protección de los consumidores. En este sentido, pide que se tenga en cuenta la posición de desventaja en que se encuentran los usuarios de energía respecto de las grandes empresas, pues de lo contrario, el mercado seguirá siendo una interfaz sin capacidad de respuesta, que bloquea la información de retorno entre los usuarios y los responsables políticos y organismos reguladores. Con ayuda del Consejo de Organismos Europeos de Reglamentación de Energía (CEER), debería procederse a un intercambio de buenas prácticas locales y regionales sobre cuestiones importantes en el ámbito del consumidor, como el acceso a la información, las posibilidades de comparar precios y analizar las facturas, así como la posición específica de los consumidores vulnerables;

12. solicita que los mecanismos que propician una mayor eficiencia energética se desarrollen en mayor medida y que, con el fin de ahorrar energía, se preste apoyo a los dispositivos tecnológicos, tanto clásicos como modernos, y a los servicios energéticos. Para luchar contra la pobreza energética será necesario instaurar, para los grupos socialmente vulnerables y sensibles, unos mecanismos de fijación de precios reducidos de ener-

gía eléctrica, o incluso descuentos en las tarifas anunciadas por cada proveedor (tarifa interna social). Al mismo tiempo, los entes regionales y locales deberían velar especialmente por que los hogares que forman parte de esos grupos puedan tener acceso a programas de renovación energética diseñados específicamente para ellos. Respecto de los demás consumidores, habría que fijar una tarifa única y evitar las de tipo progresivo, ya que, cuando este se convierte en la norma, suele tener el efecto de frenar el despliegue de otras acciones positivas tales como el uso de bombas de calor como calefacción de sustitución, por citar solo un ejemplo. Por último, hay que iniciar campañas de información de ámbito regional y local sobre los métodos utilizables para mejorar la eficiencia energética y sobre las ventajas objetivas que, comparativamente, se puedan derivar de su utilización. Ello también podría respaldarse mediante programas específicos sobre rendimiento energético;

C. Importancia de la producción de energía a pequeña escala

13. subraya la importancia de que tanto los Estados miembros como los gobiernos locales y regionales faciliten soluciones locales de energía (por ejemplo mediante cooperaciones), gracias a la producción a pequeña escala, el desarrollo de redes inteligentes y la participación de los agentes de la demanda, ya que este tipo de iniciativas constituye un pilar cada vez más importante para renovar los mercados energéticos de la UE. El CDR aboga por un enfoque integral, no solo para facilitar un consumo más responsable, sino también para incentivar la producción a pequeña escala, el desarrollo de redes inteligentes y una sólida respuesta a la demanda en las redes de distribución;

14. reconoce que un número cada vez mayor de consumidores invertirá preferentemente en la producción propia, en lugar de depender de los demás (productores-consumidores o «prosumidores», es decir, aquellos consumidores de energía que también la producen para cubrir sus necesidades o las de sus vecinos), lo que constituye una tendencia positiva desde el punto de vista de la sensibilización de los consumidores y la sostenibilidad. Las empresas e iniciativas a pequeña escala (hogares, comunidades locales, vecindarios, cooperaciones regionales) desempeñarán un papel cada vez mayor en el suministro energético local y regional, con efectos positivos para la economía y el mercado de trabajo de las ciudades y regiones. Por ello, los productores de energía a pequeña escala deberían poder acceder fácilmente a las redes de energía y a las redes inteligentes. Habría que desarrollar normas rigurosas para animar a los hogares y pequeños productores a invertir en la producción de energía a pequeña escala y favorecer la incorporación de estos nuevos proveedores a las redes. El CDR pide a la Comisión que preste especial atención a la importancia creciente de la producción energética a pequeña escala y a las exigencias específicas que plantea, y que estimule el intercambio de buenas prácticas a nivel local y regional a fin de impulsar esta tendencia;

15. insiste en que la capacitación del consumidor y la importancia creciente de la producción a pequeña escala no solo requieren impulsar la implantación de sistemas de medición inteligente, sino también una actualización del concepto mismo de redes inteligentes en la UE. Aunque la CE espera que un sistema de redes inteligentes eficiente contribuya a la competencia en el mercado interior de la energía, no hace mención específica alguna de la importancia creciente de la producción

a pequeña escala y el papel potencial de los consumidores de energía como productores y proveedores de almacenamiento a pequeña escala. Por este motivo, el CDR opina que el concepto de redes inteligentes utilizado por la CE debería actualizarse y que deberían intercambiarse los conocimientos e innovaciones disponibles para posibilitar un apoyo efectivo de la producción a pequeña escala;

D. Mercados mayoristas competitivos y transparencia del mercado

16. subraya que los mercados mayoristas de electricidad envían señales de precios que inciden en la elección de los productores y los consumidores, así como en las decisiones de inversión en dispositivos de producción e infraestructuras de transporte. Estas señales deberían reflejar las condiciones reales de la oferta y la demanda de energía. Una mayor transparencia en los mercados mayoristas de la energía reduciría el riesgo de manipulación de los mercados y falseamiento de las señales de precios. Por este motivo, el CDR insiste en que la aplicación de Reglamento REMIT es una medida clave para solucionar las deficiencias del mercado de la energía en el marco global de la UE;

17. considera que, para que el mercado europeo de la energía funcione de manera eficaz, resulta esencial desarrollar códigos de red, zanjar las cuestiones reglamentarias pendientes en el marco del código de red del mercado europeo de ajustes y adoptar una iniciativa de coordinación para abordar las cuestiones reglamentarias y técnicas que surjan. El CDR respalda estas medidas como una manera de crear y reforzar un mercado energético europeo seguro y flexible, y considera que la aplicación de códigos de red europeos, además de tener en cuenta las diferencias en cuanto al grado de desarrollo regional, deberá ser objeto de un seguimiento continuado por parte de la Comisión Europea, no solo para garantizar una aplicación rápida y eficaz, sino también para asegurar la funcionalidad de los códigos y su eficacia en el mercado;

18. coincide con la Comisión en el potencial de un sistema armonizado en toda Europa. Durante el proceso de desarrollo del código pudo verse claramente que se precisan vínculos más estrechos entre las reglamentaciones creadas paralelamente en la UE y los Estados miembros. En este contexto, el CDR comparte la opinión del ACER de que los códigos de red deben seguir centrándose en mejorar la interconexión entre las redes nacionales de energía;

19. está convencido del potencial del gas, en particular como energía de ajuste y capacidad de reserva, pero comparte la preocupación de la Comisión en cuanto a las diferencias existentes entre regiones europeas cuando se trata de infraestructuras de gas natural. El despliegue de infraestructuras de transporte y almacenamiento de gas (líquido) en todas las regiones de Europa y la integración de las redes de gas y electricidad facilitarían la realización del mercado interior de la energía. Por este motivo, el CDR coincide con la Comisión y el ACER en que las iniciativas regionales deberían contribuir a crear plataformas de gas y bolsas de intercambio de electricidad adicionales a nivel regional, con objeto de conseguir un pleno acoplamiento de los mercados de la electricidad en toda la UE. Por ello es necesario potenciar también las interconexiones eléctricas y gasísticas con las regiones periféricas e insulares. Conviene desarrollar a nivel local y regional proyectos piloto en torno a los conceptos de la

transformación de la electricidad en gas (*power-to-gas*) y del gas en electricidad (*gas-to-power*), así como difundir sus resultados;

E. Energía renovable

20. está convencido de que la consecución del objetivo de las energías renovables contribuirá a realizar el mercado interior de la electricidad, pero reconoce que la liberalización basada solo en el precio no se traducirá necesariamente en la descarbonización del sistema energético de la UE. Sin embargo, un mercado interior de la electricidad integrado reducirá la volatilidad de los precios en mercados regionales específicos, lo que, a su vez, posibilitará un despliegue más eficaz de las energías renovables y su mejor integración en las redes. La inversión en energía debería idealmente favorecer a las energías renovables. Dada, sin embargo, la falta actual de coherencia entre las decisiones relativas a las energías renovables de los diferentes Estados miembros, el CDR pide que se elabore una estrategia común para establecer mecanismos reglamentarios y basados en el mercado, como defendió ya en su Dictamen sobre las energías renovables (CDR 2182/2012 fin);

21. propone, a fin de facilitar la integración de la cuota, cada vez mayor, de las energías eólica y solar, y garantizar un equilibrio estable entre el suministro y la demanda, que se fije un marco reglamentario claro que defina el papel de los distintos agentes y permita buscar soluciones basadas en el mercado que emitan señales de precio *claras* en el mercado de la energía. Para los agentes de la demanda, las señales de precio se traducirán en un ahorro de energía; a los proveedores, por su parte, les ofrecerán la flexibilidad necesaria. Este marco incluiría un sistema eficaz de comercio de derechos de emisión, que garantizara tanto los incentivos adecuados para la inversión en energías renovables como la flexibilidad. Para velar por que el sistema europeo de comercio de derechos de emisión ofrezca incentivos suficientes a la inversión en el desarrollo de tecnologías hipocarbónicas, el CDR pide una solución estructural para el problema acuciante de la oferta excesiva de derechos de emisión;

22. lamenta que, debido a la falta de coordinación a nivel de la UE y a la existencia de regímenes nacionales de ayuda y mecanismos para la retribución de las capacidades de producción diferentes y a menudo incompatibles, el «arbitraje regulador» se convierta en un factor clave de las decisiones de inversión en centrales eléctricas en Europa. El CDR subraya que el desarrollo de las energías renovables no puede considerarse aisladamente y no debe impedir el funcionamiento del mercado de la energía. Los regímenes de ayudas públicas de los Estados miembros deberían tener destinatarios claros, ser previsibles, estar adaptados en su alcance a los objetivos que se persiguen, ser proporcionados e incluir disposiciones para su eliminación progresiva, a fin de reflejar los cambios en la viabilidad comercial del tipo de producción que se respalda. Las medidas de apoyo deben aplicarse con arreglo al mercado interior y a las normas europeas pertinentes sobre ayudas estatales. Antes de aplicar nuevas medidas incentivadoras, las autoridades, especialmente en las regiones fronterizas, deberían tener plenamente en cuenta cómo afectarán sus decisiones al sistema de electricidad de las regiones y los países vecinos. El CDR apoya la iniciativa de la Comisión de presentar una guía de buenas prácticas en relación con los mecanismos de ayuda a las fuentes de energía renovables;

23. dado que, en la actualidad, la fiscalidad local y nacional sobre la energía varía enormemente de un país a otro, respalda las iniciativas de la Comisión para promover una fiscalidad de la energía uniforme y más inteligente en la UE. Un marco fiscal más armonizado, que permitiera organizar la carga fiscal sobre las energías renovables y fósiles sobre una base objetiva, teniendo en cuenta el contenido energético y las emisiones de CO₂ de cada producto, contribuiría a conseguir los objetivos 20/20/20 y a reducir las emisiones de CO₂, así como a conseguir los objetivos de la hoja de ruta de 2050; asimismo, señala la necesidad de llegar a un acuerdo en cuanto a una metodología equitativa de asignación de las emisiones de carbono procedentes de la generación y el consumo de energía a través de las fronteras regionales y nacionales en un sistema paneuropeo liberalizado de transmisión y distribución;

24. subraya la importancia de la eficiencia energética y el ahorro de energía, paralelamente al uso de energías renovables. La planificación urbana y la ordenación del territorio a nivel local y regional, junto con las medidas de eficiencia energética y de apoyo a las viviendas y los edificios de bajo consumo adoptadas por los entes locales y regionales, contribuirán a ahorrar energía y fomentarán las soluciones energéticas locales, como el uso de la cogeneración. El CDR recomienda que siga prestándose atención a esta política y sugiere que las mejores prácticas a nivel local y regional se utilicen para consolidar las políticas europeas y naciones en este sentido;

F. Mecanismos relacionados con el potencial, la satisfacción de la demanda y la seguridad del suministro

25. hace hincapié en que unos mecanismos de capacidad que empiecen a operar de manera prematura o estén mal concebidos podrían dar lugar a una fragmentación del mercado interior y frenar la inversión. El CDR pone en entredicho los mecanismos de capacidad de varios Estados miembros, concebidos para respaldar a los productores de energía de modo que mantengan disponible su capacidad de producción a fin de garantizar una capacidad suficiente incluso cuando las fuentes de energía variables, como la eólica y la solar, dejan de producir. Inversamente, los excedentes de energía (p. ej. de la energía eólica) no deberían dirigirse a través de las redes de países vecinos sin una coordinación previa de estas medidas, ya que ello puede falsear el mercado de la energía en esos países (por ejemplo, los flujos en bucle o *loop-flows*). En otros casos, un excedente en una región puede precisamente ayudar a eliminar una carencia en otra región. El CDR respalda la política de la Comisión para buscar soluciones transfronterizas. Antes de adoptar cualquier medida regional o nacional, deberían realizarse análisis apropiados para confirmar la existencia de un problema de capacidad y la falta de alternativas, y verificar que las medidas propuestas tienen en cuenta los efectos transfronterizos. Es fundamental aplicar un enfoque coordinado a la seguridad del suministro;

26. considera que el futuro mercado europeo de la energía ya no debería estar determinado únicamente por el suministro, sino también por el control de la demanda, en particular durante los picos de consumo. Los diferentes agentes deben esforzarse por la reducción del consumo tanto industrial como de los hogares, y por crear las condiciones adecuadas para aprovechar las nuevas funcionalidades de las redes y los sistemas de medición inteligentes. Por tanto, el CDR respalda la elaboración,

a nivel europeo, de unos mecanismos de capacidad coordinados, capaces de atenuar los picos de consumo, garantizar el funcionamiento de los sistemas eléctricos europeos (en particular, durante los picos de consumo de energía) y estimular la reducción del consumo de electricidad;

27. está convencido de que, en la realización de una visión global de las infraestructuras europeas, el desarrollo de las infraestructuras de los gestores de redes de distribución debe tenerse en cuenta en la misma medida que el de los gestores de redes de transporte. El desarrollo de las infraestructuras de distribución inteligente es esencial para la consecución de los objetivos de 2020, y hay una necesidad apremiante de conectar las energías renovables a las redes y de integrar los productos energéticos descentralizados en el sistema. Este empeño no podrá realizarse con éxito si la planificación de infraestructuras se detiene en el nivel del transporte;

G. Redes de infraestructura

28. reconoce que, debido a la creciente internacionalización del mercado de la energía, las interconexiones y los dispositivos e infraestructuras de reserva y almacenamiento son fundamentales para la realización del mercado interior de la energía. Por este motivo, el CDR respalda el acuerdo sobre el paquete de medidas sobre infraestructuras europeas alcanzado el 27 de noviembre de 2012, pero insta a que, además de las inversiones (internacionales) a gran escala, se invierta también en las redes regionales o incluso locales, incluidas las interconexiones con los sistemas insulares aislados o semiaislados, ya que, cada vez más, la producción de energía tiene lugar a nivel local o regional;

29. pide a las autoridades que resuelvan la cuestión de los incentivos necesarios para conseguir la inversión apropiada en dispositivos de producción, transporte, almacenamiento, suministro y ajuste de la demanda, y recomienda que, junto con los programas existentes (PEER, Mecanismo «Conectar Europa», política de cohesión de la UE, programa RTE-T, Horizonte 2020), se busquen nuevos medios de financiación para la creación de infraestructuras. Las colaboraciones público-privadas, la movilización de fondos privados, los acuerdos de financiación innovadores y las medidas fiscales ofrecen posibles vías para conseguir fondos suplementarios. Para que las inversiones privadas puedan materializarse, se necesita una mayor certeza sobre cuáles son las inversiones rentables a largo plazo. Por este motivo, el CDR insiste en la importancia de una agenda europea (a largo plazo) de inversiones en energía. Asimismo, debería mantenerse el acceso simplificado de los entes locales y regionales a la financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para proyectos de energía sostenible. Además, los organismos reguladores deberían poder incorporar las mejoras de la infraestructura y la creación de dispositivos de reserva y almacenamiento a las tarifas energéticas;

30. sugiere que la racionalización de los procedimientos de autorización en la UE y un mejor reparto de los costes en los proyectos transfronterizos contribuirán al desarrollo de redes de infraestructura y a desbloquear la inversión. Además, esto podría dar un impulso a la seguridad del suministro en la UE y a la integración de la energía renovable, al mejorar las posibilidades de transporte de la energía. Los entes locales y regionales

deberían desempeñar un importante papel en este sentido, simplificando los procedimientos de planificación e integrando las infraestructuras de energía en sus sistemas de planificación a nivel local y regional;

31. opina que los costes de la red energética y de su ampliación, que se realizan en interés tanto del medio ambiente como de los consumidores de toda la UE, deben repartirse de manera solidaria y no imputarse exclusivamente al Estado miembro en el que se lleva a cabo la ampliación de la red. Por consiguiente, el CDR apoya que se sigan desarrollando y aplicando mecanismos de imputación de costes sólidos en el Reglamento relativo al paquete sobre las infraestructuras energéticas y respalda el trabajo que están llevando a cabo en la actualidad las autoridades supervisoras, la ACER y la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Gas (ENTSOG), para seguir forjando esta política;

H. *Redes inteligentes*

32. respalda firmemente la urgente necesidad de modernizar las redes existentes y desarrollar redes inteligentes, y apoya la cooperación a nivel europeo, nacional y regional para el despliegue de este tipo de redes y la elaboración de normas europeas en este ámbito. Se necesitan planes de acción nacionales y regionales para la modernización de las redes, como complemento de los planes existentes. Los programas de investigación y desarrollo (Programa Marco, Energía Inteligente — Europa) deberían ayudar a la industria en este sentido. En particular, los proyectos piloto a nivel local y regional podrían mostrar las posibilidades existentes para el despliegue de redes inteligentes y contribuir al desarrollo de estas redes en toda Europa. Por este motivo, el CDR pide a la Comisión que colabore con los entes locales y regionales para elaborar planes de acción para el despliegue de redes inteligentes;

33. insiste en que para realizar esta conversión de la red en un sistema de redes inteligentes se necesitan fondos, además de las inversiones para crear una nueva infraestructura. Es necesario evaluar si los organismos reguladores deberían autorizar que los gestores de redes repercutan estas obligaciones financieras en su estructura tarifaria, algo que hoy por hoy no está permitido. Asimismo, el CDR pide que las metodologías de evaluación comparativa de las tarifas y los costes de acceso a las redes de transporte y distribución, establecidas por los organismos reguladores, incluyan no solo aspectos cuantitativos (costes), sino también cualitativos (por ejemplo: criterios de fiabilidad relativos a la calidad de las redes), de tal modo que se mantenga el nivel de calidad actual de las redes;

34. señala que, para la rápida modernización de las redes y su conversión en redes inteligentes, es crucial que el marco regulador respalde las inversiones necesarias con el incentivo de un rendimiento razonable, y clarifique sin demora las diversas funciones y responsabilidades. Dado que las empresas a cargo de las redes necesitan un marco regulador estable, predecible, favorable y duradero, que incentive y facilite las innovaciones necesarias, una visión a largo plazo resulta imprescindible.

35. hace hincapié en que la transparencia y la participación de los ciudadanos y las comunidades en la planificación, desarrollo y aplicación de las redes son condiciones necesarias para la aceptación pública. Habrá que revisar el proceso de planificación de la red para que sea más eficaz en una nueva era de eficiencia energética, energías renovables y gestión de la demanda, así como para garantizar la máxima flexibilidad y resiliencia del sistema. El Comité está de acuerdo en que el proceso de planificación de la red debe ser integrador, transparente y democrático.

Bruselas, 4 de julio de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — La revisión de los objetivos esenciales de la Unión Europea respecto de los residuos

(2013/C 280/09)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- destaca que la mejora de la prevención de los residuos, así como la plena aplicación del principio «quien contamina, paga», permitirán limitar la carga financiera y organizativa que recae sobre los entes locales y regionales; solicita que se introduzcan objetivos ambiciosos y vinculantes teniendo en cuenta cuáles han sido los mejores resultados alcanzados hasta ahora. En 2020 la cantidad de residuos municipales por persona deberá haber disminuido un 10 % en relación con los niveles registrados en 2010;
- solicita que se fijen objetivos mínimos vinculantes, cuantitativos y separados para los Estados miembros para cada una de las categorías de residuos definidos como reutilizables, teniendo en cuenta los niveles de cumplimiento de los objetivos vigentes en toda la UE;
- se pronuncia a favor de estudiar opciones para elevar el objetivo obligatorio actual en materia de reciclaje de residuos sólidos municipales al 70 % de aquí a 2025, teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento del objetivo vigente en toda la UE y la negociación de objetivos intermedios y períodos transitorios;
- aboga por adoptar objetivos de reciclaje aplicables a los residuos industriales. Estos objetivos podrían definirse en función de los materiales y no del tipo de residuo. Asimismo, estos objetivos deberían ser tan ambiciosos como los fijados para los residuos domésticos;
- destaca la necesidad de adoptar las normas reglamentarias comunes más exigentes en materia de clasificación y limpieza de los residuos. En 2020 el 100 % de los residuos deberán ser objeto de una clasificación selectiva eficaz;
- aboga por que en 2020 se prohíba depositar en vertederos cualquier biorresiduo o residuo biodegradable, que pueda ser reutilizado, reciclado total o parcialmente o que tenga poder calorífico. El objetivo global podría tender al 5 % o menos de residuos depositados en vertederos independientemente de su origen o naturaleza;
- se pronuncia a favor de estudiar opciones para elevar al 70 % el objetivo relativo al reciclaje de residuos de envases de plástico de cualquier tipo, y al 80 % el objetivo de reciclaje de residuos de envases de cristal, metal, papel, cartón y madera, teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento del objetivo vigente en toda la UE y la negociación de objetivos intermedios y períodos transitorios.

Ponente

Michel LEBRUN (BE/PPE), miembro del Parlamento de la Comunidad Francesa

Documento de referencia Carta de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2012

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. considera que una política responsable y sostenible en materia de prevención y gestión de los residuos debe aspirar a reducir al máximo los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente, así como preservar los recursos naturales y reintroducir los materiales en el circuito económico antes de que se conviertan en residuos;

2. observa los avances alcanzados en materia de prevención y tratamiento de los residuos gracias a un marco regulador europeo voluntario. Le alegra observar que algunos Estados miembros y entes locales y regionales han sobrepasado los objetivos que la Unión Europea (UE) se ha marcado al respecto. La futura legislación deberá velar por animar a los Estados miembros y entes locales y regionales menos avanzados a seguir esforzándose por mejorar aún más sus resultados;

3. observa que existen grandes diferencias entre Estados miembros en materia de gestión de los residuos. Debería respaldarse el desarrollo de infraestructuras, métodos y capacidades de buena gestión de los residuos por y para los Estados miembros y los entes locales y regionales menos avanzados, en particular reforzando la cooperación nacional y regional a nivel local e internacional;

4. destaca la importancia de las estadísticas europeas sobre residuos para completar también los datos relativos al nivel regional. A este respecto, valora positivamente el hecho de que la base de datos de Eurostat ya contenga datos relativos al reciclaje de residuos municipales en las regiones de varios países. Es útil evaluar las diferencias regionales en materia de gestión de residuos porque la existencia de diferencias significativas dentro de un país da una idea de la importancia y el éxito relativo de las políticas regionales ⁽¹⁾;

5. es consciente de que el presente dictamen se elabora de forma preliminar a la evaluación y la revisión de la legislación actualmente en vigor. Los nuevos objetivos que surgirán deberán contribuir a hacer realidad las «aspiraciones» expuestas en la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos ⁽²⁾ e inscribirse en el Séptimo programa de acción en materia de medio ambiente ⁽³⁾, que contribuirá a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y respaldar las medidas incluidas en la iniciativa de la UE relativa a la conservación de las materias primas ⁽⁴⁾;

6. se congratula de que la Comisión Europea haya invitado al Comité de las Regiones a emitir un dictamen sobre la revisión de los objetivos de la UE en materia de gestión de los residuos en el marco de la revisión de la Directiva marco sobre los residuos ⁽⁵⁾, la Directiva relativa al vertido de residuos ⁽⁶⁾ y la Directiva relativa a los envases y residuos de envases ⁽⁷⁾;

7. se considera que la propuesta de objetivos más ambiciosos a nivel general de la UE, aun cuando se establezcan períodos transitorios y objetivos intermedios para los Estados miembros y entes regionales y locales menos avanzados, deberá tener en cuenta previamente la evaluación de las razones por las que en cada territorio no se han cumplido los objetivos actuales;

8. destaca la importancia de los entes locales y regionales en la puesta en marcha de la legislación europea en este ámbito, la creación y la financiación de infraestructuras de tratamiento y almacenamiento de residuos y la gestión operativa de los flujos. Actualmente la gestión óptima de los residuos es uno de los retos más importantes a los que se enfrentan los entes locales y regionales. En este contexto, el CDR solicita que se le tenga en cuenta en cada una de las fases de la elaboración de las políticas que se adopten al respecto;

9. destaca que, al incluir la evaluación de la política europea en materia de residuos entre las cinco prioridades de su programa de trabajo para la subsidiariedad en 2013, el CDR ha demostrado su voluntad de reforzar la participación de los entes locales y regionales en la elaboración de los nuevos objetivos que estas deben alcanzar. En este contexto, el CDR solicita que la UE garantice a los entes locales y regionales un margen de intervención y de cooperación que respete plenamente el principio de subsidiariedad. El CDR ha llevado a cabo una consulta relativa a la subsidiariedad entre su Grupo de Expertos sobre la Subsidiariedad y los socios de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad sobre la revisión de la legislación de la UE en materia de residuos;

10. señala que los nuevos objetivos deberán establecerse respetando el principio de proporcionalidad. El CDR solicita que, respetando el principio de precaución, la UE tenga en cuenta los efectos que las nuevas medidas podrían tener para los entes locales y regionales, sus presupuestos y sus capacidades administrativas y operativas. Deberá prestarse especial atención a la viabilidad de las futuras políticas para los Estados miembros y los entes locales y regionales menos avanzados. Para alcanzar

⁽¹⁾ Informe de la AEMA nº 2/2013.

⁽²⁾ COM(2011) 571 final, CDR 140/2011 fin.

⁽³⁾ COM(2012) 710 final.

⁽⁴⁾ COM(2011) 25 final.

⁽⁵⁾ 2008/98/CE.

⁽⁶⁾ 99/31/CE.

⁽⁷⁾ 94/62/CE.

los objetivos finales es indispensable establecer objetivos disociados intermedios y conceder una cierta flexibilidad operativa a los entes locales y regionales. En este contexto deberán tenerse en cuenta las características geográficas, demográficas y socioeconómicas propias;

11. aboga por que la revisión de los objetivos se base en el principio de proximidad. Este principio se entenderá tanto en sentido local como internacional: la futura legislación deberá basarse sobre todo en el mantenimiento y el desarrollo de las actividades de gestión de los residuos en el territorio europeo. El CDR solicita que la revisión de los objetivos vele por que no se perjudique ni la competitividad ni la igualdad de oportunidades de los agentes públicos y privados europeos activos en este sector y respalda esta actividad económica sectorial en la Unión;

Por un lenguaje común en materia de gestión de los residuos

12. aboga por que, en la Unión, se adopte un único método de cálculo de los residuos, que sea eficaz y transparente, para permitir la racionalización de los objetivos y la comparabilidad de las situaciones y los avances logrados; a la hora de adoptar este método deben tenerse en cuenta las condiciones locales de los distintos Estados miembros; pide, en particular, que los cuatro métodos de cálculo actuales para el objetivo relativo a los residuos domésticos o similares de la Directiva marco sobre los residuos⁽⁸⁾ se sustituyan por un único método de cálculo transparente, creíble y ambicioso;

13. solicita que se elabore un léxico europeo que fije una terminología precisa y exhaustiva aplicada a los residuos, los modos de tratamiento, reutilización, reciclaje y valorización que se les aplican, las estructuras e infraestructuras y los agentes que operan en este sector;

14. anima a que se cree una nomenclatura europea relativa a los residuos que incluya el conjunto de los flujos de residuos para permitir una clasificación jerárquica irrefutable;

Directiva marco sobre los residuos: por el refuerzo y la fijación de nuevos objetivos

15. aboga por disociar los objetivos e incluir, entre los objetivos globales que se asignarán a cada nivel jerárquico, objetivos distintos en función del tipo de flujos de residuos y materiales que deban tratarse;

16. pide que se establezcan objetivos concretos para las materias críticas, que si bien son importantes para la economía, no se recuperarán únicamente por medio de objetivos para flujos de residuos específicos;

17. solicita que se apruebe el principio de transferencia automática de los distintos tipos de residuos al nivel jerárquico más elevado posible. La naturaleza de los materiales incluidos en los flujos de residuos debe prevalecer sobre el tipo de flujos de residuos en el momento de la clasificación de los residuos en la jerarquía;

18. desea que la UE conceda un trato prioritario en materia de financiación a las actividades que dependen de los niveles jerárquicos más elevados. La concesión de subsidios a proyectos

de los niveles inferiores deberá condicionarse a la puesta en marcha previa de todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos marcados en los niveles superiores;

Prevención

19. observa que la gestión de los residuos solo permite limitar parcialmente los efectos sobre el medio ambiente, de manera que es importante propiciar que se gestionen de una forma sostenible y que incite a reemplazar los recursos naturales por materiales elaborados a partir de residuos. La prevención de los residuos sigue siendo la primera y principal manera para reducir la carga que pesa sobre el medio ambiente;

20. destaca que la mejora de la prevención de los residuos, así como la plena aplicación del principio de «quien contamina, paga», permitirán limitar la carga financiera y organizativa que recae sobre los entes locales y regionales encargados de la gestión de los residuos;

21. solicita que se eleve el nivel de exigencia en materia de prevención de los residuos. Deberán adoptarse objetivos ambiciosos y vinculantes teniendo en cuenta cuáles han sido los mejores resultados alcanzados hasta ahora. En este sentido, en 2020 la cantidad de residuos municipales por persona deberá haber disminuido un 10 % en relación con los niveles registrados en 2010; no obstante, en caso de divergencia entre el objetivo global de reducción de los residuos de la nueva Directiva y el objetivo por persona, debería primar el de la Directiva;

22. hace un llamamiento para que se adopten medidas para reducir el despilfarro de los residuos generados por alimentos y envases y se investiguen nuevas opciones que permitan prestar asistencia a familias necesitadas y carentes de los recursos adecuados con alimentos que respondan a las normas de salubridad. Estas medidas deberían promover que los consumidores estuvieran mejor informados sobre las fechas límite de consumo y la caducidad de los productos, su huella de carbono y las ventajas ecológicas de los envases reutilizables. Deberían realizarse esfuerzos para sensibilizar a los ciudadanos sobre la necesidad de adaptar la cantidad de alimentos que adquieren a sus necesidades reales y de tener en cuenta el tipo de envasado en su decisión de compra. Además, la reducción del despilfarro de alimentos debería incluirse como tema en la formación relativa a la producción, transformación, gastronomía y comercio;

El principio de responsabilidad ampliada del productor y del importador; ecodiseño

23. observa que el principio de responsabilidad ampliada del productor o del importador resulta ser en algunos casos un instrumento eficaz de la política a favor de la prevención de los residuos. Asimismo, sistematizar la recogida de productos usados anima de manera eficaz a productores e importadores a modificar la concepción de los productos con el objetivo de mejorar la ecoeficiencia y el ecodiseño;

24. reconoce que el coste de esta responsabilidad ampliada del productor y del importador repercute en los consumidores finales sin que los márgenes obtenidos pasen a formar parte del proceso de gestión de los residuos. El CDR aboga por que los

⁽⁸⁾ Decisión de la Comisión Europea 2011/753/UE.

recursos obtenidos gracias a la puesta en marcha y el control de las medidas adoptadas en el marco de este principio se destinen a financiar infraestructuras dedicadas a la clasificación, la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos;

25. solicita que el principio de administración del producto se incorpore a la legislación europea en materia de residuos para que los minoristas asuman una mayor responsabilidad a la hora de fomentar la recogida y la devolución de productos a los fabricantes;

26. solicita que se exija a los Estados miembros que clasifiquen los productos corrientes cuya obsolescencia suele estar programada, evaluando su longevidad y las posibilidades de reparación y reutilización. Estos datos deberían utilizarse para establecer normas mínimas en un plazo de cinco años. Asimismo, se debería obligar a los fabricantes a vender productos con extensión de garantía y a producir piezas de recambio que posibiliten la reparación. Se debería apoyar a las empresas que distribuyen productos de consumo como, por ejemplo, grandes electrodomésticos, como si se tratara de un servicio en lugar de una compra, ya que de esta manera aumentará la demanda de productos concebidos para ser duraderos y reparables;

27. expresa su deseo de que se refuerce la legislación en materia de ecodiseño para optimizar los procedimientos de desmontaje, limpieza, reciclaje y valoración de los residuos desde el diseño de los productos. La aprobación de estándares más elevados en la materia favorecería la ascensión de determinados tipos de residuos en la jerarquía;

28. se muestra a favor de que la UE respalde en mayor medida al sector de la investigación y el desarrollo en materia de ecodiseño mediante los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y el Banco Europeo de Inversiones. Este esfuerzo debe ir acompañado de una mayor vigilancia sobre las posibles distorsiones de la competencia que podrían resultar de la aprobación de nuevas normas;

La reutilización y la preparación a la reutilización

29. solicita que se fijen objetivos mínimos vinculantes, cuantitativos y separados para los Estados miembros para cada una de las categorías de residuos definidos como reutilizables, teniendo en cuenta los niveles de cumplimiento de los objetivos vigentes en toda la UE;

30. destaca el potencial que representa la reutilización y la preparación a la reutilización de los residuos en el desarrollo de la economía circular. Deberán adoptarse medidas para apoyar a los agentes que desempeñan una actividad en este sector con objeto de facilitarles el acceso al flujo de residuos y ayuda a la financiación o la puesta en marcha de su proyecto económico y comercial;

31. aboga por que los agentes de la economía social participen en la elaboración de la futura legislación europea relativa a la reutilización y la preparación a la reutilización de los residuos;

El reciclaje

32. lamenta que, pese a una mejora progresiva en las cifras del reciclaje y la recuperación de energía, grandes cantidades de materias reciclables o recuperables se sigan tirando a los vertederos

o incinerando en instalaciones con un escaso rendimiento energético. La futura legislación deberá aspirar a mejorar la utilización de los recursos que contienen los residuos;

33. se pronuncia a favor de estudiar opciones para elevar el objetivo obligatorio actual en materia de reciclaje de residuos sólidos municipales al 70 % de aquí a 2025, teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento del objetivo vigente en toda la UE ⁽⁹⁾. En el marco del objetivo global medio de la UE, deberían negociarse objetivos intermedios y períodos transitorios con los Estados miembros y los entes locales y regionales, en particular los menos avanzados;

34. prevé que una elevación de los objetivos generales conducirá a reorientar hacia el reciclaje una parte de los flujos de residuos destinados a la incineración o a los vertederos. Como resultado del aumento del volumen de residuos para reciclar, será necesario crear nuevas infraestructuras e invertir en este sector. Los entes locales y regionales, en su mayoría los responsables de los servicios de la gestión de los residuos, deberían poder beneficiarse de un respaldo logístico y financiero si fuera necesario. Al mismo tiempo, conviene fomentar la conservación de las materias primas y la reutilización de los materiales;

35. reitera su solicitud de que la UE se dote de un marco legal para alcanzar los objetivos en materia de reciclaje de biorresiduos en la Directiva marco revisada sobre los residuos. Este marco permitirá animar al sector y fijar objetivos cuantitativos al mismo tiempo que se deja a cada Estado miembro y cada ente local y regional la libertad de cooperar en este ámbito y organizar este reciclaje en función de sus características propias;

36. aboga por que se preste especial atención a la utilización de los biorresiduos. Se deberá animar a los entes locales y regionales a que adopten medidas que favorezcan la jardinería ecológica y el compostaje individual y a que se doten de capacidades propias de almacenamiento y tratamiento de los biorresiduos;

37. se declara a favor de optimizar el reciclaje de los biorresiduos y aboga por prohibir llevarlos a los vertederos y limitar su incineración. Se considera necesario armonizar a nivel europeo las condiciones de calidad del compostaje y establecer sistemas de garantía de calidad para los productos de salida que aseguren un nivel elevado de protección del medio ambiente;

38. aboga por adoptar objetivos de reciclaje aplicables a los residuos industriales. Estos objetivos podrían definirse en función de los materiales y no del tipo de residuo. Asimismo, estos objetivos deberían ser tan ambiciosos como los fijados para los residuos domésticos;

39. llama la atención sobre el hecho de que la inclusión de los residuos industriales en el flujo destinado al reciclaje aumentará de manera considerable la carga que recaerá sobre los entes locales y regionales. Será necesario velar por que estos últimos

⁽⁹⁾ Aspecto que ha quedado de manifiesto tras la consulta relativa a la subsidiariedad sobre la revisión de la legislación de la UE en materia de residuos.

puedan beneficiarse de los medios necesarios para llevar a cabo sus tareas. Así pues, hay que aplicar plenamente el principio de «quien contamina paga» en todos los Estados miembros;

40. destaca la necesidad de adoptar las normas reglamentarias comunes más exigentes en materia de clasificación y limpieza de los residuos no solo para los hogares y las industrias, sino también para los propios centros de clasificación. En 2020 el 100 % de los residuos deberá ser objeto de una clasificación selectiva eficaz. Por otro lado, el Comité considera que deberían establecerse objetivos intermedios y períodos transitorios para los Estados miembros y los entes locales y regionales que no progresen satisfactoriamente en materia de reciclaje de residuos, que deberán acordarse con ellos. Sugiere asimismo que, conforme se produzca el aumento de los objetivos en materia de recogida y clasificación de los residuos, se dispongan medios financieros adecuados y se refuercen las acciones de control;

La recuperación de la energía

41. respalda la solicitud ⁽¹⁰⁾ del Parlamento Europeo de que la Comisión Europea proponga la prohibición de la incineración de residuos reciclables y biorresiduos antes de 2020, aunque excluiría de esta medida a las centrales que alcanzan niveles de eficiencia muy elevados mediante la producción de calor, la producción combinada de electricidad y calor o la cogeneración, teniendo en cuenta para ello las características fisicoquímicas de los residuos;

42. se muestra preocupado por que las plantas incineradoras actualmente en funcionamiento en determinados Estados miembros de la UE tienen capacidad para incinerar más residuos no reciclables que la producción total de dichos Estados. Esta situación comporta el riesgo de que se dirijan a las plantas de incineración flujos de residuos que podrían reciclarse o reutilizarse;

43. lamenta que, para garantizar la sostenibilidad de determinadas plantas de incineración excedentarias o con exceso de capacidad, determinados Estados miembros no hayan invertido lo suficiente en prevención, clasificación y reciclaje;

44. solicita que se preste especial atención al análisis de cualquier futura inversión o financiación de infraestructuras de incineración o de recuperación de la energía de los residuos. Los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión solo deberán asignarse a este tipo de proyectos si forman parte de una estrategia coherente de gestión de los residuos que incluya infraestructuras suficientes que garanticen, en las primeras etapas, la clasificación, la limpieza y el reciclaje de los residuos recogidos;

45. manifiesta su deseo de que las infraestructuras dedicadas a la recuperación de la energía de los residuos estén equipadas para alcanzar los niveles más elevados de recuperación del calor, producción de energía y limitación de emisiones de CO₂, y recuperación y explotación de escoria. Estos niveles dinámicos y comunes deben ser definidas a nivel europeo;

Directiva relativa al vertido de residuos

46. aboga por que en 2020 esté prohibido depositar en vertederos cualquier biorresiduo o residuo biodegradable, que pueda ser reutilizado, reciclado total o parcialmente o que tenga poder calorífico. El objetivo global podría tender al 5 % o menos de residuos depositados en vertederos independientemente de su origen o naturaleza;

47. observa que el aumento de las tarifas aplicadas por tonelada de residuos depositados en un vertedero constituiría un instrumento eficaz para limitar la cantidad de desperdicios y favorecer la reorientación de los flujos de residuos hacia los niveles superiores de la jerarquía. Los niveles de tarificación deberán fijarse en función de su eficacia. Se podría considerar la opción de que la UE proceda a armonizar esta tarificación estableciendo normas mínimas para evitar la aparición de distorsiones en este sector;

Directiva relativa a los envases y residuos de envases

48. se pronuncia a favor de estudiar opciones para elevar al 70 % el objetivo relativo al reciclaje de residuos de envases de plástico de cualquier tipo, y al 80 % el objetivo de reciclaje de residuos de envases de cristal, metal, papel, cartón y madera, teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento del objetivo vigente en toda la UE ⁽¹¹⁾. En el marco del objetivo global medio de la UE, deberían negociarse y establecerse objetivos intermedios y períodos transitorios para los Estados miembros y los entes locales y regionales, en particular los menos avanzados;

49. observa que el principio de responsabilidad de los productores o de los importadores resulta ser un instrumento eficaz de la política a favor de la prevención de los residuos de envases. La obligación de proceder a la recuperación por cuenta propia o mediante organismos de gestión podría resultar indispensable para la responsabilización de estos últimos;

Por la cohesión territorial en materia de gestión de los residuos

50. pide que la futura legislación descansa en los principios comunes que son la gestión del flujo de la totalidad de los residuos, la puesta en marcha de la jerarquía, la transparencia de la gestión operativa, la financiación, los costes, las medidas fiscales en vigor, el control, la rastreabilidad y la consideración del papel que desempeñan los entes locales y regionales y los órganos que velan por su coordinación. La transparencia de los programas para poner en marcha la legislación europea posibilitará la comparabilidad de situaciones, la evaluación de diferentes prácticas y la emergencia progresiva de un conjunto común de buenas prácticas compartidas;

51. solicita que la fijación de objetivos ambiciosos de aquí a 2020 vaya acompañada de la aprobación de hojas de ruta que deberán negociarse con cada uno de los Estados miembros y, en su caso, con los entes locales y regionales competentes. Deberán incluir un calendario provisional con objetivos intermedios adaptados a cada tipo de residuos y al nivel jerárquico, que el Estado miembro de que se trate podrá alcanzar en un plazo más

⁽¹⁰⁾ Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de mayo de 2012, sobre una Europa que utilice eficazmente los recursos (2011/2068(INI)).

⁽¹¹⁾ Aspecto que ha quedado de manifiesto tras la consulta relativa a la subsidiariedad sobre la revisión de la legislación de la UE en materia de residuos.

amplio que el del objetivo global medio de la UE. Una medida de estas características garantizaría la recuperación de los entes menos avanzados y respaldaría el esfuerzo de los más avanzados;

52. aboga por que el principio general de proximidad esté en la base de cualquier política adoptada por la UE en materia de gestión y tratamiento de los residuos. Según este principio de proximidad, las plantas de gestión de residuos deberían favorecer el tratamiento de los residuos lo más cerca posible del lugar en el que se generan, aunque se espera que el traslado de residuos se mantenga en el marco actual de la UE cuando las soluciones locales no resulten realistas. En este marco, las capacidades anuales autorizadas para el tratamiento o almacenamiento deberían estar reservadas de manera prioritaria a los residuos generados a nivel local y regional. Al mismo tiempo, recomienda que los posibles agentes públicos y privados encargados de la gestión de los residuos sean agentes locales, lo que permitirá reducir el impacto ambiental del transporte y la circulación, y posibilitará la creación de nuevos puestos de trabajo a nivel local. Esta transición hacia una economía más circular debería dar lugar a la fijación de plazos más realistas que permitan desarrollar infraestructuras y medidas de planificación;

53. solicita que se prevean mecanismos de concertación y colaboración entre los entes locales y regionales, en particular a nivel transfronterizo. La UE debería fomentar y enmarcar la constitución de polos regionales de gestión y tratamiento de

residuos para permitir una racionalización de la gestión de los flujos de residuos y un uso óptimo de las infraestructuras y los recursos disponibles en este sector;

54. insiste en que toda concesión de subsidios europeos esté condicionada a que la UE valide los planes de gestión presentados por los Estados miembros solicitantes, con el objetivo de garantizar que las políticas sean coherentes y evitar las inversiones inútiles o contraproducentes. Las inversiones deben ser coherentes con los objetivos establecidos en los planes de gestión de residuos;

55. solicita que los agentes e infraestructuras que constituyan un polo regional transfronterizo puedan tenerse en cuenta en el marco de la realización y la evaluación del plan nacional de gestión de residuos del Estado miembro en cuyo territorio se encuentren ubicados estos agentes e infraestructuras;

56. respalda la creación de una plataforma europea de información que recopile las mejores prácticas puestas en marcha, tanto en la Unión como fuera de ella, en materia de prevención y gestión de los residuos. Esta plataforma debería integrar la noción de colaboración regional que permita a los entes locales y regionales que así lo deseen entrar en sinergia con sus homólogos, en ocasiones transfronterizos. Una plataforma de estas características facilitará el intercambio de información y la puesta en marcha progresiva de mejores prácticas comunes a nivel europeo.

Bruselas, 4 de julio de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

III

(Actos preparatorios)

COMITÉ DE LAS REGIONES

102º PLENO DE LOS DÍAS 3 Y 4 DE JULIO DE 2013

Dictamen del Comité de las Regiones — Reducir el coste del despliegue de la banda ancha

(2013/C 280/10)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- toma nota de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, presentada por la Comisión Europea el 26 de marzo de 2013, y que se enmarca en un plan de diez puntos presentado en el contexto del examen intermedio de la Agenda Digital para Europa;
- acoge favorablemente las prioridades enunciadas en la propuesta de Reglamento: las redes de banda ancha, las obras civiles, la utilización conjunta de las infraestructuras existentes y un despliegue más eficaz de las nuevas infraestructuras materiales, así como la reducción de las cargas administrativas y de la burocracia, que afectan a todos los ámbitos en los que las ciudades y regiones son a la vez agentes, proveedores y beneficiarios de servicios;
- ha señalado ya anteriormente que la adopción de medidas de racionalización, modernización y reducción de cargas administrativas como un eje prioritario de actuación en la minorización de costes, la racionalización y la simplificación de los procedimientos administrativos y servicios, beneficiará la dinamización de la actividad económica, la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuyendo a reducir los costes administrativos de las actividades empresariales (en particular, las relacionadas con la creación de infraestructuras de internet de banda ancha), a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo;
- recuerda que para afrontar la ausencia de operadores privados en los territorios considerados poco rentables, como las zonas rurales, los entes locales y regionales se ven obligados a intervenir en la financiación de las infraestructuras digitales. A fin de garantizar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos y todos los territorios a las nuevas tecnologías, pide a la Comisión que apoye a los entes territoriales en sus esfuerzos de financiación autorizando, por una parte, la participación de los Fondos Estructurales europeos en la financiación de las infraestructuras digitales en todas las regiones europeas y, por otra parte, aceptando reconocer el carácter de servicio de interés económico general de los proyectos de ordenación digital de los territorios rurales y con baja densidad de población.

Ponente:	Gábor BIHARY (HU/PSE) Miembro de la Asamblea General de Budapest
Documento de referencia	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad
	COM(2013) 147 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. toma nota de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, presentada por la Comisión Europea el 26 de marzo de 2013, y que se enmarca en un plan de diez puntos presentado en el contexto del examen intermedio de la Agenda Digital para Europa;

2. observa con satisfacción que la propuesta de Reglamento se basa en las buenas prácticas de los Estados miembros, a la vez que les deja un amplio margen de apreciación para los aspectos organizativos y contribuye a la nueva cultura del acceso a la banda ancha;

3. acoge favorablemente las prioridades enunciadas en la propuesta de Reglamento: las redes de banda ancha, las obras civiles, la utilización conjunta de las infraestructuras existentes y un despliegue más eficaz de las nuevas infraestructuras materiales, así como la reducción de las cargas administrativas y de la burocracia, que afectan a todos los ámbitos en los que las ciudades y regiones son a la vez agentes, proveedores y beneficiarios de servicios;

4. recuerda que la infraestructura rápida de banda ancha constituye el pilar del mercado único digital, así como una condición previa para poder afrontar la competitividad mundial, por ejemplo en el ámbito del comercio electrónico. Como se recordaba en la Comunicación «Acta del Mercado Único II» ⁽¹⁾, un aumento del 10 % en la implantación de la banda ancha puede tener como resultado un incremento del 1-1,5 % del PIB anual y un aumento del 1,5 % de la productividad laboral ⁽²⁾. En cuanto a la innovación inducida por la banda ancha en las empresas, tiene el potencial de crear dos millones de nuevos puestos de trabajo de aquí a 2020 ⁽³⁾;

5. insiste en que la Unión no puede permitirse dejar a empresas y ciudadanos fuera de la cobertura geográfica de estas infraestructuras, y en que se ha comprometido a perseguir los ambiciosos objetivos de la Agenda Digital para Europa en lo tocante al acceso de banda ancha, a saber, poner la banda ancha básica a disposición de todos los europeos a más tardar en

2013, así como procurar que, para 2020, i) todos los europeos tengan acceso a unas velocidades de internet muy superiores, por encima de los 30 Mbps, y que ii) el 50 % o más de los hogares europeos estén abonados a conexiones de internet por encima de los 100 Mbps. Sin embargo, estos objetivos solo podrán alcanzarse si el coste de construcción de estas infraestructuras baja en toda la UE;

6. destaca que es sumamente importante, en el marco de la gestión de los procesos a que se refieren la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo objeto de examen y las correspondientes políticas públicas, coordinar la acción de la Unión Europea, los Estados miembros y los entes locales y regionales, y velar por el pleno respeto del principio de subsidiariedad, como señala el Comité de las Regiones en su Libro Blanco sobre la gobernanza multinivel ⁽⁴⁾;

7. llama la atención, de acuerdo con las posiciones manifestadas en dictámenes anteriores, sobre la necesidad de explotar plenamente todo el potencial de Europa para el desarrollo de servicios de TIC (tecnologías de la información y la comunicación) en los sectores públicos y privados, y por ende que las TIC se utilicen como un medio para mejorar los servicios de los entes regionales y locales en ámbitos como la sanidad, la educación, el orden público, la seguridad y los servicios sociales. Las asociaciones público-privadas que reciben financiación de la UE entre entes locales y regionales y PYME que desarrollan TIC en el sector de los servicios públicos de TIC pueden constituir una base excelente para desarrollar competencias y conocimientos locales en toda la UE ⁽⁵⁾;

8. ha señalado ya anteriormente que la adopción de medidas de racionalización, modernización y reducción de cargas administrativas como un eje prioritario de actuación en la minorización de costes, la racionalización y la simplificación de los procedimientos administrativos y servicios, beneficiará la dinamización de la actividad económica, la reducción de trámites y cargas burocráticas, además de facilitar la relación entre los ciudadanos y la Administración, contribuyendo a reducir los costes administrativos de las actividades empresariales (en particular, las relacionadas con la creación de infraestructuras de internet de banda ancha), a mejorar la competitividad de las empresas y estimular su desarrollo ⁽⁶⁾;

⁽¹⁾ COM(2012) 573 final.

⁽²⁾ Booz & Company (2012), *Maximising the impact of Digitalisation*.

⁽³⁾ Estimación de la Comisión basada en estudios nacionales (Liebenau, J., Atkinson, R., Karrberg, P., Castro, D. y Ezell, S., 2009, *The UK Digital Road to Recovery*; Katz R.L. et al., 2009, *The Impact of Broadband on Jobs and the German Economy*).

⁽⁴⁾ CDR 89/2009 fin.

⁽⁵⁾ CDR 156/2009 fin.

⁽⁶⁾ CDR 65/2011 fin.

9. pone de relieve la necesidad de que la Comisión Europea y los Estados miembros tomen las medidas necesarias para garantizar que los entes locales y regionales participen de manera plena y eficaz en la gobernanza de las iniciativas relacionadas con las TIC (7);

10. toma nota de la intención de la propuesta de Reglamento de contribuir a mejorar la calidad de los servicios y los productos de información destinados a los consumidores europeos y reducir los gastos inútiles y las cargas administrativas, apoyando a la vez el mercado único digital y los objetivos de la Estrategia Europa 2020;

El acceso a la banda ancha

11. destaca que los entes territoriales figuran entre los principales destinatarios de las recomendaciones de la estrategia digital, especialmente en lo que respecta al despliegue de la banda ancha, y pueden contribuir de manera decisiva a su realización. Las prioridades de la nueva estrategia a nivel local y regional pueden mejorar la calidad de vida, apoyar la actividad social y económica de los ciudadanos y fomentar el desarrollo regional, además de estimular unos servicios públicos y unas empresas locales más eficientes y personalizados. Las regiones y ciudades disponen de muchos medios para optimizar la explotación de este potencial;

12. celebra que la propuesta de Reglamento cuente con un potencial que le permita contribuir significativamente a la reducción de la fractura digital, así como a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, y, a la vez, satisfacer algunas necesidades importantes de los ciudadanos europeos en materia social, cultural y económica (8);

13. reconoce que la sociedad de la información ha acelerado considerablemente el progreso económico y social, y considera que un mejor despliegue de las infraestructuras de banda ancha debería reforzar esta tendencia. Sin embargo, el Comité de las Regiones llama la atención sobre la facilidad con la que pueden difundirse contenidos peligrosos para los jóvenes y los valores democráticos fundamentales, y subraya que una educación adecuada basada en valores y una amplia alfabetización mediática (9) contribuirán a contrarrestar esta amenaza;

14. recuerda que los entes regionales y locales tienen un papel clave a la hora de garantizar un acceso a un precio razonable a la banda ancha en aquellas regiones, por ejemplo, en que los mecanismos de mercado son insuficientes para lograrlo por sí solos, llevando a cabo proyectos piloto para salvar las desigualdades de accesibilidad electrónica y optando por un nuevo enfoque que permita centrar en el ciudadano los servicios públicos en línea (10);

(7) CDR 283/2008 fin.

(8) CDR 14/2010 fin.

(9) CDR 133/2009 fin.

(10) CDR 5/2008 fin.

15. llama la atención de la Comisión Europea sobre el hecho de que, en lo que respecta a la financiación de las infraestructuras de banda ancha por los entes territoriales, podría resultar necesario conceder ayudas estatales no reembolsables, y pide que elabore una reglamentación en este sentido;

16. reitera la propuesta que ya formuló en su dictamen sobre la Agenda Digital para Europa, a saber, que la financiación y otras medidas de apoyo favorecen la aplicación del acceso abierto a las redes de banda ancha que se basan en una arquitectura de red horizontal y un modelo empresarial que separe el acceso físico a la red de la prestación del servicio, y que las actuales redes de fibra óptica se abran a la competencia (11). Concretamente, esto implica, respecto de la fibra oscura, que es una forma de infraestructura pasiva, que debe fomentarse activamente un modelo de empresa de acceso abierto;

17. considera que, aunque las regiones densamente pobladas presentan un claro interés comercial, garantizar el equilibrio geográfico requiere dedicar especial atención al fomento de las inversiones privadas en las zonas rurales y con escasa densidad de población, así como en las regiones ultraperiféricas. Los entes locales y regionales pueden desempeñar un papel clave a este respecto, coordinando las peticiones de acceso a la banda ancha procedentes de las administraciones públicas, los organismos de seguridad pública, los centros escolares locales y las infraestructuras sanitarias, creando grupos de trabajo a escala local (escuelas, comunidades, pymes, etc.) y zonas de demostración de infraestructuras de banda ancha para los consumidores, así como organizando formaciones;

18. recuerda que para afrontar la ausencia de operadores privados en los territorios considerados poco rentables, como las zonas rurales, los entes locales y regionales se ven obligados a intervenir en la financiación de las infraestructuras digitales. A fin de garantizar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos y todos los territorios a las nuevas tecnologías, pide a la Comisión que apoye a los entes territoriales en sus esfuerzos de financiación autorizando, por una parte, la participación de los Fondos Estructurales europeos en la financiación de las infraestructuras digitales en todas las regiones europeas y, por otra parte, aceptando reconocer el carácter de servicio de interés económico general de los proyectos de ordenación digital de los territorios rurales y con baja densidad de población;

Servicios digitales y administración electrónica

19. destaca que las TIC, que sustentan una sociedad de la información abierta a todos, deberían satisfacer las necesidades de todos los miembros de la sociedad, incluidas las personas con riesgo de exclusión social;

(11) CDR 104/2010 fin.

20. reafirma que el acceso a servicios de banda ancha de alta calidad a precios razonables puede aumentar la disponibilidad y la calidad de los servicios proveídos por los entes locales y regionales y –en el caso de las microempresas y las pymes– facilitar la comercialización de los productos. Cabe esperar que las regiones y poblaciones periféricas, especialmente las más remotas, se beneficien en gran medida de un acceso más amplio y rápido a los servicios de banda ancha ⁽¹²⁾;

21. insiste en los retos cruciales que suponen los nuevos usos y los servicios digitales para el poder de atracción de los territorios y su desarrollo equilibrado, y considera que el acceso a la tecnología digital para todos es un requisito indispensable para el cumplimiento adecuado de los objetivos de cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea;

22. recomienda, de acuerdo con las posiciones manifestadas en un dictamen anterior ⁽¹³⁾, que se exploten plenamente las posibilidades que brindará en Europa el despliegue acelerado de la red gracias al Reglamento objeto de examen, a fin de desarrollar los servicios de TIC en los sectores públicos y privados, y por ende que las TIC se utilicen como un medio para mejorar los servicios de los entes regionales y locales en ámbitos como la sanidad, la educación, la contratación pública, la seguridad y los servicios sociales;

23. defiende asimismo, de acuerdo con las posiciones manifestadas en un dictamen anterior ⁽¹⁴⁾, que se exploten plenamente las posibilidades que brindará en Europa el despliegue acelerado de la red gracias al Reglamento objeto de examen, a fin de desarrollar los servicios transnacionales de administración electrónica y velar por que los correspondientes proyectos de informatización tengan en cuenta los aspectos ligados a la interoperabilidad y la identificación electrónica de los ciudadanos (proyecto Stork), la firma electrónica, la notificación electrónica de documentos y otros componentes de la administración electrónica, para que estos se aborden en un contexto europeo;

24. indica que el potencial de la computación en nube ⁽¹⁵⁾ solo podrá aprovecharse si se desarrollan lo antes posible las infraestructuras básicas necesarias a tal fin;

Redes energéticas inteligentes, digitalización y contenidos creativos: utilización de las TIC

25. hace hincapié en que el mercado único digital es un elemento esencial de la Agenda Digital para Europa, ya que permitirá crear un mercado paneuropeo en crecimiento, exitoso y dinámico para la creación y distribución de contenidos digitales legales y servicios en línea, y dará a los consumidores un acceso sencillo, seguro y flexible a los contenidos digitales y los

mercados de servicios ⁽¹⁶⁾; celebra, por tanto, el doble efecto de aceleración y reducción de costes que tendrá el Reglamento propuesto en este proceso;

26. considera esencial que, paralelamente al despliegue de las redes de banda ancha, las instituciones públicas de los ámbitos local y regional cuenten con unas capacidades internas adecuadas y con unos recursos financieros sostenibles para digitalizar los expedientes ⁽¹⁷⁾;

27. reconoce que el Reglamento propuesto repercutirá en las medidas dirigidas a afrontar los retos en el ámbito de la eficiencia energética basados en las TIC ⁽¹⁸⁾ y en la adaptación de las estructuras de explotación de los recursos naturales;

Acceso a las infraestructuras físicas existentes y transparencia

28. coincide en el objetivo de maximizar las sinergias entre las redes con un Reglamento destinado no solo a los suministradores de redes de comunicaciones electrónicas, sino a cualquier propietario de infraestructuras físicas, como las de electricidad, gas, agua y alcantarillado, calefacción y servicios de transporte, que pudiera alojar elementos de la red de comunicaciones electrónicas; expresa, no obstante, su preocupación en cuanto a la aplicación del Reglamento a infraestructuras vitales como los túneles del metro de las grandes ciudades, por motivos de seguridad y debido a los elevados gastos que conlleva;

29. lamenta que los servicios y las infraestructuras de telecomunicaciones sigan estando muy fragmentados ajustándose a las fronteras nacionales, aunque las infraestructuras de banda ancha de alta velocidad son la columna vertebral del mercado único digital y una condición previa para la competitividad mundial;

30. teniendo en cuenta las obras civiles que suponen la parte predominante de los costes generales del despliegue de la red, considera un importante avance en materia reglamentaria que cualquier operador de redes podrá ofrecer acceso a las infraestructuras físicas (como conductos, conductos para cables, bocas de inspección, distribuidores, postes, mástiles, antenas, torres y otras construcciones de soporte) o beneficiarse de ellas (a un precio asequible y en condiciones razonables) con vistas al despliegue de elementos de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, y que, a fin de garantizar la transparencia, la información necesaria para ello deberá estar disponible en un punto de información único;

31. señala, no obstante, que no deberían pasarse por alto los objetivos sociales y de cohesión para determinar los precios y las tarifas;

⁽¹²⁾ CDR 252/2005 fin.

⁽¹³⁾ CDR 156/2009 fin.

⁽¹⁴⁾ CDR 65/2011 fin.

⁽¹⁵⁾ CDR 1673/2012 fin.

⁽¹⁶⁾ CDR 104/2010 fin.

⁽¹⁷⁾ CDR 247/2009 fin.

⁽¹⁸⁾ CDR 254/2008 fin.

Coordinación de las obras civiles

32. celebra que el Reglamento aborde la coordinación de las obras civiles, especialmente teniendo en cuenta que estas inversiones se financian en parte o totalmente con dinero público; señala, sin embargo, que el Reglamento no menciona las implicaciones en materia de contratación pública;

33. lamenta que el Reglamento no haga referencia al papel de los entes locales, pese a que es en su territorio donde se llevará a cabo la coordinación de las obras civiles; recomienda, por tanto, a la Comisión que mencione a los entes locales en el Reglamento;

Concesión de permisos

34. respalda el papel del punto de información único en la facilitación y la coordinación del proceso de autorización y considera suficiente el plazo máximo de seis meses;

35. lamenta que el Reglamento no aborde el papel de los entes territoriales en el procedimiento de autorización pese a que, en la mayoría de casos, este procedimiento es competencia de los entes locales; expresa su preocupación por los elevados gastos con los que los entes locales a menudo deben correr en este ámbito;

Equipos en el interior de los edificios y posibilidad de acceder a ellos

36. considera un importante paso hacia delante la disposición que, en el marco de la solicitud de autorización, prevé la obligación de instalar en las nuevas construcciones una infraestructura física adaptada a la alta velocidad, hasta los puntos de terminación de la red;

37. se congratula de la obligación de equipar los inmuebles de varias viviendas nuevos, así como los sometidos a una renovación en profundidad, con un punto de concentración accesible para los suministradores de redes de comunicaciones electrónicas, aunque considera que convendría precisar que esta obligación también es aplicable en el caso de las inversiones en viviendas sociales, de manera que los grupos en riesgo de exclusión digital que allí viven tengan acceso a los servicios de banda ancha; en este caso debería, no obstante, fomentarse la plena consecución del objetivo previsto;

Subsidiariedad, proporcionalidad y mejora de la legislación

38. reconoce que, en su formulación actual, las medidas incluidas en la propuesta de Reglamento parecen respetar el principio de subsidiariedad. En efecto, reducir los costes del despliegue de las infraestructuras de comunicaciones electrónicas de alta velocidad debe ser objeto de una intervención de la

Unión si se quiere mejorar las condiciones de instauración y funcionamiento del mercado interior para eliminar los obstáculos al funcionamiento del mercado interior derivados de la variedad de normas y prácticas administrativas a nivel nacional y subnacional, que obstaculiza el desarrollo y el crecimiento de las empresas europeas, repercute negativamente en la competitividad europea y crea obstáculos a la inversión y a la actuación transfronterizas;

39. estima que las medidas propuestas en los ámbitos que incluyen elementos transfronterizos son necesarias, pues los Estados miembros y/o los entes locales y regionales por sí mismos no están en condiciones de regular de manera adecuada los elementos transnacionales determinantes, mientras que una cobertura de banda ancha completa reforzaría la cohesión territorial;

40. reconoce que, fundamentalmente, el Reglamento pretende facilitar e incentivar el despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad fomentando la utilización conjunta de las infraestructuras existentes y creando las condiciones necesarias para un despliegue más eficiente de otras infraestructuras físicas nuevas, de manera que resulte posible desplegar dichas redes a un menor coste;

41. opina que las medidas propuestas presentan ventajas evidentes en comparación con las acciones aisladas llevadas a cabo a nivel nacional, regional y local, especialmente porque las principales medidas se centran en las cuatro cuestiones siguientes: las redes de banda ancha, las obras civiles, la utilización conjunta de las infraestructuras existentes y un despliegue más eficaz de las nuevas infraestructuras materiales, así como la reducción de las cargas administrativas;

42. señala que un enfoque europeo común en relación con las cuestiones en juego aportará un valor añadido, pues evitará la duplicidad inútil de los trabajos y generará economías de escala; destaca que este enfoque es esencial dado que internet, por su naturaleza omnipresente y transfronteriza, es un instrumento indispensable para optimizar el potencial económico y social de las TIC;

43. reconoce que, en su formulación actual, las medidas incluidas en la propuesta de Reglamento parecen respetar el principio de proporcionalidad. En efecto, se limitan a lo que es necesario para alcanzar los objetivos fijados centrándose en reducir los obstáculos al acceso a las infraestructuras físicas;

44. señala que las medidas de reducción de costes propuestas en el Reglamento se centran en el aumento de la coordinación y la transparencia y en la armonización de los instrumentos mínimos, de manera que las partes interesadas puedan explotar las sinergias y reducir las ineficiencias en el despliegue;

45. destaca que las medidas propuestas no imponen ningún modelo económico concreto y que dejan abierta la posibilidad de que los Estados miembros adopten disposiciones más detalladas. De esta manera, más que influir a las iniciativas nacionales en curso, las complementan. Al mismo tiempo, permitirán a los Estados miembros desarrollar sus medidas actuales y seleccionar la organización de las medidas existentes o nuevas que mejor se adapten a sus particularidades, sin que necesariamente supongan costes adicionales;

46. señala, no obstante, que a fin de garantizar la seguridad jurídica, el Reglamento deberá especificar los pasos a seguir por la Comisión Europea una vez notificadas las medidas de exención por los Estados miembros;

47. admite que se adopte la forma de Reglamento, aunque una Directiva otorgaría más margen de maniobra a los Estados miembros; estima, sin embargo, que con una aplicación lo suficientemente flexible, el Reglamento garantizará la rápida disponibilidad de instrumentos de reducción de costes y preservará

la dinámica de los objetivos fijados en la Agenda Digital para Europa que deben alcanzarse a más tardar en 2020;

48. sobre la mejora de la reglamentación, en general observa que la propuesta de Reglamento en varias ocasiones hace referencia explícita al nivel local y regional. Teniendo en cuenta las competencias de los entes locales y regionales y el papel fundamental que se les pide que desempeñen en la elaboración y la puesta en marcha de las medidas ligadas a los ámbitos de aplicación de las TIC (y, más concretamente, al desarrollo de redes de alta velocidad), sería conveniente que las instituciones de la Unión y los Estados miembros consultaran regularmente a los entes territoriales en el marco de la concepción y la aplicación de medidas destinadas a alcanzar los objetivos de la Agenda Digital para Europa;

49. pide a la Comisión Europea que solicite a su debido tiempo el dictamen del Comité de las Regiones sobre el informe de revisión que se presentará tres años después de la entrada en vigor del Reglamento.

II. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

Enmienda 1

Artículo 2, nuevo punto 11

Definiciones

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
	11. <u>«organismo nacional de solución de diferencias competente»: esta tarea se asigna a la autoridad nacional de reglamentación en caso de que el Estado miembro no haya designado otro organismo competente, jurídicamente distinto y funcionalmente independiente de cualquier operador de red.</u>

Exposición de motivos

Para facilitar la comprensión y la aplicación del Reglamento, convendría incluir entre las definiciones la del organismo nacional de solución de diferencias competente.

Enmienda 2

Artículo 2, nuevo punto 12

Definiciones

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
	12. <u>«punto de información único»: en caso de que el Estado miembro no haya designado otro organismo competente, esta tarea se asigna a la autoridad nacional de reglamentación de cada Estado miembro.</u>

Exposición de motivos

Para facilitar la comprensión y la aplicación del Reglamento, convendría incluir entre las definiciones la del punto de información único.

Enmienda 3

Artículo 7, apartado 2

Equipos en el interior de los edificios

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>2. Todos los inmuebles de varias viviendas de nueva construcción para los que se hayan presentado solicitudes de permisos de construcción con posterioridad al [Publications Office: please insert the exact date of the entry into force of this Regulation] estarán equipados con un punto de concentración, ubicado en el interior o el exterior del inmueble, y accesible para los suministradores de redes de comunicaciones electrónicas, a través del cual sea posible la conexión con la infraestructura física en el interior del edificio adaptada a la alta velocidad. La misma obligación se aplicará en el caso de las obras de renovación en profundidad relativas a inmuebles de varias viviendas para las que se hayan presentado solicitudes de permisos de construcción con posterioridad al [Publications Office: please insert the exact date of the entry into force of this Regulation].</p>	<p>2. Todos los inmuebles de varias viviendas de nueva construcción, <u>incluidas las viviendas sociales</u>, para los que se hayan presentado solicitudes de permisos de construcción con posterioridad al [Publications Office: please insert the exact date of the entry into force of this Regulation] estarán equipados con un punto de concentración, ubicado en el interior o el exterior del inmueble, y accesible para los suministradores de redes de comunicaciones electrónicas, a través del cual sea posible la conexión con la infraestructura física en el interior del edificio adaptada a la alta velocidad. La misma obligación se aplicará en el caso de las obras de renovación en profundidad relativas a inmuebles de varias viviendas para las que se hayan presentado solicitudes de permisos de construcción con posterioridad al [Publications Office: please insert the exact date of the entry into force of this Regulation].</p>

Exposición de motivos

Con esta modificación se pretende precisar que no pueden reducirse los gastos de construcción de las viviendas sociales privándolas de los equipamientos necesarios para tener una conexión de alta velocidad, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades a quienes allí viven.

Enmienda 4

Artículo 10

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>La Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del presente Reglamento el [Publications Office: please insert the exact date: entry into force of this Regulation + 3 years] a más tardar. El informe incluirá un resumen de las repercusiones de las medidas previstas en el presente Reglamento y una evaluación de los progresos realizados en la consecución de sus objetivos.</p>	<p>La Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del presente Reglamento el [Publications Office: please insert the exact date: entry into force of this Regulation + 3 years] a más tardar. El informe incluirá un resumen de las repercusiones de las medidas previstas en el presente Reglamento y una evaluación de los progresos realizados en la consecución de sus objetivos. <u>Deberá remitirse al Comité de las Regiones con vistas a la elaboración de un dictamen.</u></p>

Exposición de motivos

La enmienda prevé la consulta obligatoria al CDR con vistas a la elaboración de un dictamen.

Bruselas, 3 de julio de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados

(2013/C 280/11)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- considera que la revisión de la Directiva es necesaria y, por tanto, debe llevarse a cabo sin mayor dilación para proteger la salud de la población europea ante los riesgos del tabaco, especialmente de los más jóvenes;
- insta a la Comisión y a los Estados miembros a que adopten una Directiva equilibrada que permita una mejor protección de la salud de los consumidores y que tenga también en cuenta la producción y el valor económico del cultivo del tabaco;
- considera que los Estados miembros deberían prohibir la libre distribución de productos del tabaco (en línea o en zonas públicas) dado el gran potencial de captar fumadores nuevos (y jóvenes);
- aboga por que la Comisión Europea y los Estados miembros consideren un sistema que compense la pérdida de empleo en el sector del tabaco y en el sector de la industria del empaquetado;
- defiende que los Estados miembros puedan prohibir las ventas transfronterizas de productos del tabaco para proteger mejor a los jóvenes de los efectos nocivos;
- se muestra convencido de que deben impulsarse campañas públicas de educación y de sensibilización mediante el asesoramiento en colegios de primaria y secundaria de forma periódica sobre la nocividad del tabaco y los efectos perjudiciales para la salud y el bienestar;
- pide a la Comisión y los Estados miembros que prevean ayudas para las regiones en las que actualmente se cultiva o fabrica tabaco, con el fin de que puedan sustituirlo por otros cultivos más sostenibles;
- llama la atención sobre el hecho de que actualmente existen paquetes de tamaño no estándar en los mercados y señala que su supresión tendrá consecuencias negativas para las regiones en las que se producen.

Ponente	Dimitrios KALOGEROPOULOS (EL/PPE), concejal de Egaleo
Documento de referencia	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados
	COM(2012) 788 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Introducción

1. constata que doce años después de la adopción por la UE de la Directiva sobre los productos del tabaco (que incluye varias medidas de control), el tabaquismo sigue siendo la causa más importante de muerte evitable en la UE y mata a casi 700 000 personas cada año, y que más del 70 % de los fumadores inicia su hábito antes de los 18 años, por lo que está plenamente convencido de la necesidad revisar con carácter urgente la Directiva en vigor mediante el establecimiento de medidas más restrictivas para su aplicación;

2. acoge favorablemente la determinación de la Comisión de apoyar y complementar los esfuerzos de los Estados miembros y de las entidades locales y regionales para abordar el problema del tabaquismo. El Comité señala que, aunque el tabaco es un cultivo legal, es preciso supervisar detenidamente su impacto en la salud de los ciudadanos;

3. apoya la utilización del artículo 114 del TFUE como base jurídica de la propuesta de Directiva a fin de garantizar el funcionamiento del mercado interior, en vista del objetivo de la Comisión Europea de armonizar las todavía diferentes legislaciones y disposiciones administrativas en el ámbito de la propuesta de Directiva. Destaca que este modo de proceder se ve justificado por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto *C-380/03 República Federal de Alemania contra Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea*. Por otro lado, la propuesta de Directiva permite a los Estados miembro adoptar medidas más estrictas de lo dispuesto en su articulado.

Contribuciones de la política de la UE para garantizar la salud

4. reconoce la contribución que pueden aportar en general las políticas de apoyo de la UE de acuerdo con el objetivo impuesto en el artículo 114.3 del TFUE, así como en el artículo 35 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE en cuanto a que «al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un nivel elevado de protección de la salud humana»;

5. considera que la revisión de la Directiva es necesaria y, por tanto, debe llevarse a cabo sin mayor dilación para proteger la salud de la población europea ante los riesgos del tabaco, especialmente de los más jóvenes;

6. hace hincapié en que, en términos de salud pública, la UE junto con las autoridades nacionales, regionales y locales deberían redoblar sus esfuerzos para la puesta en marcha de campañas de educación, sensibilización y promoción de la salud, informando de las consecuencias que trae consigo el hecho de fumar, las cuales han demostrado hasta ahora bastante eficacia en la reducción del consumo de tabaco, así como las medidas restrictivas que han modificado la prevalencia del consumo;

7. pide que la Directiva de Productos del Tabaco revisada se ajuste al «Programa de salud para el crecimiento — Tercer programa plurianual de acción de la UE en el ámbito de la salud para el período 2014-2020» cuyo objetivo es promover las sinergias evitando redundancias con otros programas y acciones afines de la Unión;

Conjugar la protección de la salud con el desarrollo económico

8. al igual que la Comisión Europea y de acuerdo con los artículos 114, 168 y 169 del TFUE, considera que un alto nivel de protección de la salud sienta las bases para elegir entre diferentes opciones políticas identificadas en la revisión de la Directiva sobre los productos del tabaco; subraya que la protección de la salud es un objetivo irrenunciable que debe tener en cuenta la mejora de la salud y los factores para la prevención de las enfermedades, como las condiciones socioeconómicas, el estilo de vida, la cultura, la educación y los factores medioambientales en todos los ambientes socialmente relevantes para identificar los factores de riesgo y mitigar sus efectos negativos lo antes posible;

9. insta a la Comisión y a los Estados miembros a que se planteen la necesidad de modificar las disposiciones propuestas a fin de asegurar la adopción de una Directiva equilibrada que, además de salvaguardar las necesarias advertencias sanitarias que protejan a los consumidores, tenga también en cuenta la producción y el valor económico de este cultivo;

10. apoya aquellas medidas tendentes a reducir la adictividad o toxicidad del tabaco en base a evidencias científicas, así como aquellas que conducen a evitar la confusión entre los consumidores de forma objetiva, como el incluir aditivos que puedan inducir a pensar que ciertos productos del tabaco tienen efectos saludables o terapéuticos;

Protección del empleo y la producción

11. considera que en muchas regiones de la UE el tabaco se cultiva en suelos poco fértiles, y que la producción de tabaco requiere el uso de fertilizantes y de pesticidas en grandes cantidades;

12. recuerda que, de acuerdo con el dictamen del CDR sobre la Política Agrícola Común, es indispensable la evolución hacia modos de producción sostenibles para la agricultura europea, así como su adaptación al cambio climático. Habida cuenta de su impacto sobre el medio ambiente, los cultivos de tabaco deberían sustituirse por cultivos más sostenibles;

13. pide a la Comisión y los Estados miembros que prevean ayudas para las regiones en las que actualmente se cultiva o fabrica tabaco, con el fin de que puedan reestructurar su producción a otros productos agrarios;

14. aboga por que la Comisión Europea y los Estados miembros consideren un sistema que compense la pérdida de empleo en el sector del tabaco y en el sector de la industria del empaquetado;

Recaudación fiscal, medidas de seguridad y trazabilidad y contrabando

15. recuerda que cada año se recaudan en la Unión Europea a través de impuestos a las labores del tabaco casi 100 000 millones de euros y que, en la actualidad, el comercio ilícito ronda el 10 %, dejándose de recaudar por impuestos unos 10 000 millones de euros al año. Esto demuestra la necesidad de que el mercado europeo esté mejor protegido de las amenazas que comporta el comercio ilícito y de que los ciudadanos estén mejor informados sobre el peligro de consumir productos del tabaco de procedencia desconocida o no autorizada, que no han sido sometidos a ningún control de calidad, y que, por tanto, ponen en peligro la seguridad de los consumidores;

16. considera que las medidas específicas incluidas en la propuesta de Directiva para el control de la trazabilidad y la lucha contra el contrabando supondrán una enorme carga económica y administrativa para las empresas (especialmente las más pequeñas) y para los Estados miembros, lo que dificultará su eficacia y contravendrá lo dispuesto al respecto en el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS;

17. llama la atención sobre el hecho de que actualmente existen paquetes de tamaño no estándar en los mercados nacionales o regionales de Europa y señala que su supresión puede tener consecuencias negativas para la renta de las regiones productoras de estos paquetes. Estas repercusiones económicas negativas pueden ser especialmente importantes en zonas que ya padecen la actual crisis económica;

18. por otro lado, alerta que de poco servirán estas medidas de control si el resto de los contenidos de la Directiva pueden acabar favoreciendo el incremento del contrabando especialmente en regiones y municipios limítrofes, así como procedente de terceros países. Por consiguiente, pide a la Comisión y a los Estados miembros que intensifiquen la lucha contra el contrabando;

Necesidad de coherencia entre las políticas de la UE

19. considera incoherente e innecesaria la nueva definición de «purito» propuesta en el texto de la Directiva, al ser contraria a la Directiva 2011/64/UE del Consejo de 21 de junio de 2011, relativa a la estructura y a los tipos del impuesto especial que grava las labores del tabaco;

Subsidiariedad y actos delegados

20. advierte que la Comisión Europea se reserva amplios poderes, a través de actos delegados y de ejecución, para desarrollar a posteriori y de forma unilateral aspectos esenciales de la misma, como los niveles máximos de aditivos, los aromas o sabores que pueden prohibirse o la redacción, ubicación y tamaño de las advertencias sanitarias;

21. entiende que el recurso a actos delegados, tal como está planteado en la propuesta, confiere a la Comisión Europea un poder discrecional de actuación excesivo, lo que podría contravenir el Tratado de Lisboa, que especifica que sólo se podrá recurrir a actos delegados para desarrollar «elementos no esenciales» de un acto legislativo, algo que no se cumple en este caso;

22. en el caso de los puros, puritos y tabaco de pipa, advierte que la propuesta de Directiva se reserva la potestad de eliminar de forma automática ciertas excepciones recogidas en el texto, si se produce un «cambio sustancial de circunstancias», cambio que se liga a un aumento del volumen de ventas de al menos un 10 % en al menos diez de los Estados miembros o de un 5 % en fumadores de menos de 25 años. En diez de los actuales 27 Estados miembros el mercado de estos productos es extremadamente pequeño, y una variación de un 10 % podría producirse fácilmente, careciendo así de sentido la medida y generando una gran incertidumbre legal en este subsector. El Comité de las Regiones entiende que esta disposición es demasiado general y amplia, lo que podría conllevar un uso discrecional por parte de la Comisión.

II. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

Enmienda 1

Considerando 8

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
De conformidad con el artículo 114, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, el «Tratado»), procede basarse en un nivel de protección de la salud elevado, teniendo en cuenta especialmente cualquier avance basado en hechos científicos. Los productos del tabaco no son una mercancía ordinaria, y habida cuenta de que sus efectos son especialmente nocivos, la protección de la salud debe ser objeto de una atención prioritaria, especialmente con objeto de reducir la prevalencia del tabaquismo entre los jóvenes.	De conformidad con el artículo 114, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, el «Tratado»), procede basarse en un nivel de protección de la salud elevado, teniendo en cuenta especialmente cualquier avance basado en hechos científicos. Los productos del tabaco no son una mercancía ordinaria, y habida cuenta de que sus efectos son especialmente nocivos, la protección de la salud debe ser objeto de una atención prioritaria, especialmente con objeto de reducir la prevalencia del tabaquismo entre los jóvenes. <u>Se deben impulsar campañas públicas de educación y de sensibilización mediante el asesoramiento en colegios de primaria y secundaria de forma periódica.</u>

Exposición de motivos

Las campañas públicas de educación y de sensibilización serán más eficaces en términos de salud pública que simples medidas intervencionistas o prohibicionistas, basadas en prohibiciones arbitrarias.

Enmienda 2

Considerando 13

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
El uso actual de distintos formatos para presentar la información dificulta el cumplimiento de las obligaciones de notificación por parte de los fabricantes y los importadores y hace que para los Estados miembros y la Comisión sea laborioso comparar y analizar la información recibida y extraer conclusiones de la misma. En este sentido, debería establecerse un formato común obligatorio para la notificación de los ingredientes y las emisiones. Se debe garantizar a la población la máxima transparencia de la información sobre los productos, velando al mismo tiempo por que se tomen en cuenta de manera adecuada los derechos de propiedad comercial e intelectual de los fabricantes de productos del tabaco.	El uso actual de distintos formatos para presentar la información dificulta el cumplimiento de las obligaciones de notificación por parte de los fabricantes y los importadores y hace que para los Estados miembros y la Comisión sea laborioso comparar y analizar la información recibida y extraer conclusiones de la misma. En este sentido, debería establecerse un formato común obligatorio para la notificación de los ingredientes y las emisiones. Se debe garantizar a la población la máxima transparencia de la información sobre los productos, velando al mismo tiempo por que se tomen en cuenta de manera adecuada los derechos de propiedad comercial e intelectual de los fabricantes de productos del tabaco <u>y se cumplan los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC).</u>

Exposición de motivos

A nivel internacional, la Comisión Europea hubiera debido notificar oficialmente la propuesta de Directiva al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (TBT), puesto que algunas de las propuestas pueden contravenir las normas de comercio internacional.

Enmienda 3

Considerando 18

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Habida cuenta de que la directiva se centra en los jóvenes, los productos del tabaco distintos de los cigarrillos, el tabaco para liar y el tabaco sin combustión consumidos principalmente por consumidores de mayor edad, deberían	Habida cuenta de que la directiva se centra en los jóvenes, los productos del tabaco distintos de los cigarrillos, <u>y el tabaco para liar y el tabaco sin combustión</u> consumidos principalmente por consumidores de mayor edad, deberían

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
estar exentos del cumplimiento de determinados requisitos aplicables a los ingredientes siempre que no cambien significativamente las circunstancias en términos de volúmenes de venta o pautas de consumo en relación con los jóvenes.	estar exentos del cumplimiento de determinados requisitos aplicables a los ingredientes siempre que no cambien significativamente las circunstancias en términos de volúmenes de venta o pautas de consumo en relación con los jóvenes.

Exposición de motivos

Esta enmienda tiene en cuenta el planteamiento general sobre la Directiva acordado por el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores en su reunión del 21 de junio de 2013, según el cual la prohibición de incluir aromas característicos debe ampliarse a los cigarrillos y el tabaco para liar, dejando al margen otros productos del tabaco.

Enmienda 4

Considerando 24

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Debe concederse una excepción respecto de determinados requisitos de etiquetado a los productos del tabaco para fumar distintos de los cigarrillos o los productos del tabaco para liar, consumidos principalmente por consumidores de más edad, siempre que no cambien significativamente las circunstancias en términos de volúmenes de venta o pautas de consumo en relación con los jóvenes. El etiquetado de estos otros productos del tabaco debe ajustarse a normas específicas. Debe garantizarse la visibilidad de las advertencias sanitarias de los productos del tabaco sin combustión. Para ello, las advertencias deberían colocarse en las dos superficies principales del embalaje de los productos del tabaco sin combustión.	Debe concederse una excepción respecto de determinados requisitos de etiquetado a los productos del tabaco para fumar distintos de los cigarrillos o los productos del tabaco para liar, consumidos principalmente por consumidores de más edad, <u>excepto en comunidades locales específicas</u> , siempre que no cambien significativamente las circunstancias en términos de volúmenes de venta o pautas de consumo en relación con los jóvenes. El etiquetado de estos otros productos del tabaco debe ajustarse a normas específicas. Debe garantizarse la visibilidad de las advertencias sanitarias de los productos del tabaco sin combustión. Para ello, las advertencias deberían colocarse en las dos superficies principales del embalaje de los productos del tabaco sin combustión. <u>Se tomará especialmente en consideración el seguimiento de las pautas de consumo de productos del tabaco muy especializados, como el tabaco para pipa de agua, entre determinadas comunidades pertenecientes a minorías étnicas de los Estados miembros.</u>

Enmienda 5

Considerando 30

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Las ventas a distancia transfronterizas de tabaco facilitan el acceso de los jóvenes a los productos del tabaco y suponen riesgo de menoscabo de los requisitos establecidos en la legislación en materia del control del tabaco, y, en particular, en la presente Directiva. Es necesario que haya un sistema de notificación con normas comunes, para garantizar que esta Directiva se aplica en todo su potencial. La disposición relativa a la notificación de las ventas a distancia transfronterizas de tabaco incluida en la presente Directiva debe ser aplicable sin perjuicio del procedimiento de notificación establecido en la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información [...] ⁽¹⁾ . Las operaciones comerciales de venta a distancia de productos del tabaco a	Las ventas a distancia transfronterizas de tabaco <u>podrían prohibirse por los Estados miembros, ya que</u> facilitan el acceso de los jóvenes a los productos del tabaco y suponen riesgo de menoscabo de los requisitos establecidos en la legislación en materia del control del tabaco, y, en particular, en la presente Directiva. Es necesario que haya un sistema de notificación con normas comunes, para garantizar que esta Directiva se aplica en todo su potencial. La disposición relativa a la notificación de las ventas a distancia transfronterizas de tabaco incluida en la presente Directiva debe ser aplicable sin perjuicio del procedimiento de notificación establecido en la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información [...] ⁽¹⁾ . Las operaciones

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>los consumidores también están reguladas por la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativa a la protección de los consumidores en materia de contratos a distancia, que, a partir del 13 de junio de 2014, será sustituida por la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores ⁽²⁾.</p> <p>(¹) DO L 178, 17.7.2000, pp. 1-16. (²) DO L 144 de 4.6.1997, pp. 19-27 y DO L 304 de 22.11.2011, pp. 64-88.</p>	<p>comerciales de venta a distancia de productos del tabaco a los consumidores también están reguladas por la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativa a la protección de los consumidores en materia de contratos a distancia, que, a partir del 13 de junio de 2014, será sustituida por la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores ⁽²⁾.</p> <p>(¹) DO L 178, 17.7.2000, pp. 1-16. (²) DO L 144 de 4.6.1997, pp. 19-27 y DO L 304 de 22.11.2011, pp. 64-88.</p>

Exposición de motivos

Las ventas transfronterizas constituyen un porcentaje reducido de la venta de tabaco. Pueden facilitar el acceso de los jóvenes a los productos del tabaco, por lo que los Estados miembros deberían poder prohibir estas ventas del productor al consumidor en caso de que susciten preocupación a nivel regional o nacional. Sin esta prohibición, seguirán siendo necesarias normas comunes de notificación para garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva.

Enmienda 6

Considerando 30

Añádase un nuevo considerando después del considerando 30:

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
	<p><u>Considerando el gran potencial de captar fumadores nuevos (y jóvenes), los Estados miembros deberían prohibir el principio de libre distribución de productos del tabaco (en línea o en zonas públicas).</u></p>

Exposición de motivos

Esta enmienda está relacionada con el punto 1 del proyecto de dictamen: la necesidad de limitar el consumo de tabaco al 70 % de los fumadores que empiezan a fumar antes de los 18 años.

Enmienda 7

Considerando 31

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Todos los productos del tabaco pueden causar mortalidad, morbilidad y discapacidad y debe prevenirse su consumo. Por tanto, es importante hacer un seguimiento del progreso en relación con los productos del tabaco novedosos. Los fabricantes y los importadores deben estar obligados a notificar los productos del tabaco novedosos, sin perjuicio de la competencia de los Estados miembros para prohibirlos o permitirlos. La Comisión debe vigilar la evolución y presentar un informe cinco años después del plazo de transposición de la presente Directiva, a fin de evaluar la necesidad de introducir modificaciones a la misma.</p>	<p>Todos los productos del tabaco pueden causar mortalidad, morbilidad y discapacidad y debe prevenirse su consumo. Por tanto, <u>es importante se deben impulsar planes y campañas públicas de educación y de sensibilización respecto a las graves consecuencias que para la salud tiene el hecho de fumar, además de</u> hacer un seguimiento del progreso en relación con los productos del tabaco novedosos. Los fabricantes y los importadores deben estar obligados a notificar los productos del tabaco novedosos, sin perjuicio de la competencia de los Estados miembros para prohibirlos o permitirlos. La Comisión debe vigilar la evolución y presentar un informe cinco años después del plazo de transposición de la presente Directiva, a fin de evaluar la necesidad de introducir modificaciones a la misma.</p>

Exposición de motivos

Las campañas públicas de educación y de sensibilización serán más eficaces en términos de salud pública que simples medidas intervencionistas o prohibicionistas, basadas en prohibiciones arbitrarias.

Enmienda 8

Artículo 2.20

Añádase un nuevo apartado dentro del artículo 2 después del apartado 20:

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
	<p><u>«productos del tabaco muy especializados»: incluyen especialmente productos del tabaco sin humo y para pipas, como Gutkha, Zarda, tabaco para aspirar, Sishaand Beedi, consumidos tradicionalmente por comunidades del sur de Asia y otras comunidades específicas;</u></p>

Exposición de motivos

La Directiva carece de una definición de este término.

Enmienda 9

Artículo 5.4

Añádase un nuevo apartado dentro del artículo 5 después del apartado 4:

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
	<p><u>Los Estados miembros pedirán a los fabricantes e importadores que hagan públicos sus gastos en publicidad, promoción y patrocinio en cada Estado miembro con carácter anual a partir del año natural completo siguiente al de entrada en vigor de la presente Directiva.</u></p>

Exposición de motivos

Este punto tiene su origen en las exigencias del artículo 13 del Convenio marco de la OMS para el control del tabaco. La UE actualmente no dispone de estos datos.

Enmienda 10

Artículo 6.4

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>4. Los Estados miembros prohibirán el uso de los siguientes aditivos en los productos del tabaco:</p> <p>a) vitaminas y otros aditivos que crean la impresión de que un producto del tabaco reporta beneficios para la salud o reduce los riesgos para la misma, o</p> <p>b) cafeína y taurina y otros aditivos y compuestos estimulantes asociados con la energía y la vitalidad, o</p> <p>c) aditivos con propiedades colorantes para las emisiones.</p>	<p>4. Los Estados miembros prohibirán el uso de los siguientes aditivos en los productos del tabaco:</p> <p>a) vitaminas y otros aditivos que crean la impresión de que un producto del tabaco reporta beneficios para la salud o reduce los riesgos para la misma, o</p> <p>b) cafeína y taurina y otros aditivos y compuestos estimulantes asociados con la energía y la vitalidad, o</p> <p>c) aditivos con propiedades colorantes para las emisiones., o</p> <p><u>d) aditivos que aumentan la adictividad de la nicotina.</u></p>

Exposición de motivos

Resulta innecesaria. El *Bundesrat* ha realizado la misma solicitud mediante su decisión de 22 de marzo de 2013 (véase <http://dipbt.bundestag.de/dip21/brd/2012/0820-12B.pdf>).

Enmienda 11

Artículo 6.10

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Los productos del tabaco distintos de los cigarrillos, el tabaco para liar y los productos del tabaco sin combustión estarán exentos de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 5. La Comisión adoptará actos delegados de conformidad con el artículo 22 para retirar dicha excepción en caso de que se produzca un cambio sustancial de circunstancias como se ha establecido en un informe de la Comisión.	Los productos del tabaco distintos de los cigarrillos, y el tabaco para liar y los productos del tabaco sin combustión estarán exentos de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 5. La Comisión adoptará actos delegados de conformidad con el artículo 22 para retirar dicha excepción en caso de que se produzca un cambio sustancial de circunstancias como se ha establecido en un informe de la Comisión.

Exposición de motivos

Esta enmienda tiene en cuenta el planteamiento general sobre la Directiva acordado por el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores en su reunión del 21 de junio de 2013.

Enmienda 12

Artículo 9.1 c)

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
c) cubrirán el 75 % de la cara externa de las superficies anterior y posterior de la unidad de envasado, así como de todo embalaje exterior.	c) cubrirán el 75 65 % de la cara externa de las superficies anterior y posterior de la unidad de envasado, así como de todo embalaje exterior.

Exposición de motivos

En línea con el planteamiento general sobre la Directiva acordado por el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores en su reunión del 21 de junio de 2013.

Enmienda 13

Artículo 9.1 e)

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
e) estarán ubicadas en el borde superior de la unidad de envasado o de todo embalaje exterior, y aparecerán en la misma dirección que otra información que aparezca en el embalaje;	e) estarán ubicadas en el borde superior <u>o inferior</u> de la unidad de envasado o de todo embalaje exterior, y aparecerán en la misma dirección que otra información que aparezca en el embalaje;

Exposición de motivos

Los paquetes de tabaco de 'tamaño normal' que se venden en embalaje blando carecen de tapa abatible en su borde superior: llevan adherido un timbre fiscal que sirve asimismo para cerrar el embalaje. Imponer que se coloque la advertencia sanitaria combinada en el borde superior de la unidad de envasado haría inviable este tipo de producto. Por ello, sin entorpecer la necesaria visibilidad de la advertencia sanitaria, se propone flexibilizar su colocación en este tipo de unidades de envasado mediante la alternativa de hacerlo en el borde inferior del embalaje.

Enmienda 14

Artículo 9.1 g)

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
(g) en los paquetes de cigarrillos, respetarán las siguientes dimensiones: i) altura: no menos de 64 mm; ii) anchura: no menos de 55 mm.	g) en los paquetes de cigarrillos, respetarán las siguientes dimensiones: i) altura: no menos de 64 44 mm; ii) anchura: no menos de 55 52 mm.

Enmienda 15

Artículo 13.1

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Los paquetes individuales de cigarrillos tendrán forma de paralelepípedo. Las unidades de envasado de tabaco para liar tendrán forma de petaca, es decir, una bolsa rectangular con una solapa que cubre la abertura. La solapa de la petaca cubrirá, como mínimo, un 70 % de la superficie anterior del envase. Una unidad de envasado de cigarrillos incluirá, como mínimo, veinte cigarrillos. Una unidad de envasado de tabaco para liar contendrá tabaco por un peso mínimo de 40 gr.	Los paquetes individuales de cigarrillos tendrán forma de paralelepípedo. Las unidades de envasado de tabaco para liar tendrán forma de petaca, es decir, una bolsa rectangular con una solapa que cubre la abertura. La solapa de la petaca cubrirá, como mínimo, un 70 % de la superficie anterior del envase. Una unidad de envasado de cigarrillos incluirá, como mínimo, veinte cigarrillos. Una unidad de envasado de tabaco para liar contendrá tabaco por un peso mínimo de 40 gr.

Exposición de motivos

El apartado 1 del artículo 13 del proyecto de Directiva incluye la regulación de que un paquete de tabaco de liar debe tener forma de petaca. En principio es bienvenido el endurecimiento asociado con el proyecto de Directiva, por ejemplo el etiquetado ampliado de las advertencias sanitarias de cigarrillos y tabaco para liar en relación con la protección de la salud. Sin embargo, la prohibición prevista, por ejemplo, de cajas combinadas mediante una limitación del embalaje admisible a envases tipo petaca para este grupo de productos no conduce a una mejora significativa de la protección de la salud, en especial porque la protección de los consumidores puede garantizarse mediante advertencias sanitarias específicas de cada embalaje que estén en consonancia con las Directrices para la aplicación del artículo 11 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.

Bruselas, 3 de julio de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

Dictamen del Comité de las Regiones — Energía limpia para el transporte

(2013/C 280/12)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- destaca que la propuesta de la Comisión no puede realizarse solo mediante cambios en el sistema de transporte; la política energética nacional desempeña un papel también, ya que los Estados miembros tienen que optar por una política de inversión a largo plazo para el desarrollo de una infraestructura de combustibles alternativos;
- al fijar sus plazos para la creación de infraestructuras locales, la Comisión debe tener en cuenta tanto las características geográficas y climáticas de una región como el estado actual de la técnica y los esfuerzos en investigación y desarrollo, y debe trabajar al mismo tiempo con un calendario adecuado que permita elaborar y acordar normas comunes;
- subraya que es importante, al adoptar orientaciones políticas, prestar atención al hecho de que los precios de los combustibles sigan siendo asequibles para los ciudadanos, sobre todo porque la renta de los hogares continúa cayendo en muchos Estados miembros;
- pide que los entes locales y regionales participen en la elaboración del marco estratégico nacional de la política de transporte y de las normas administrativas y jurídicas con el fin de garantizar su adecuada aplicación in situ y el respeto de las circunstancias locales;
- pide que se incluya una combinación equilibrada de tipos de energía en los marcos estratégicos nacionales, ya que en modo alguno puede pasarse de una dependencia (petróleo procedente de terceros países) a otra (gas natural procedente de terceros países);
- insta a que las normas que se fijen para las infraestructuras se basen en las normas de la UE que están en absoluta consonancia con las normas internacionales. Es importante evitar verse obligados a revisar estas normas;
- opina que cambiar el comportamiento de los consumidores es de vital importancia para los entes locales y regionales, que pueden influir en las preferencias y la capacidad de decisión de los consumidores estableciendo bonificaciones que les beneficien;
- subraya que los requisitos de desarrollo de la infraestructura referidos a la infraestructura urbana y periurbana deben ser sustituidos por requisitos que establezcan los propios Estados miembros, para lo que debe contarse con la participación de los entes locales y regionales.

Ponente	Saima KALEV (EE/AE), Miembro del Consejo Municipal de Jõgeva
Documentos de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones — Energía limpia para el transporte: Estrategia europea en materia de combustibles alternativos COM(2013) 17 final Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la creación de una infraestructura para los combustibles alternativos COM(2013) 18 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

1. acoge con satisfacción las propuestas que figuran en la Comunicación de la Comisión «Energía limpia para el transporte» como una oportunidad para poner en práctica los objetivos fijados en la iniciativa emblemática «Una Europa que utilice eficazmente los recursos» de la Estrategia Europa 2020 ⁽¹⁾ y en el Libro Blanco sobre la política de transporte ⁽²⁾. Sin embargo, el Comité destaca que esta oportunidad se debe realizar no solo mediante cambios en el sistema de transporte, sino también mediante la política energética nacional, ya que los Estados miembros tienen que optar por una política de inversión a largo plazo para el desarrollo de una infraestructura de combustibles alternativos;

2. coincide con la Comisión en que la cuestión fundamental relacionada con la introducción en el mercado se centra en la posibilidad de garantizar las economías de escala y la distribución de combustibles alternativos en toda la UE. Esto requiere de una estrategia uniforme, estable e integral y un marco regulatorio favorable a la inversión, que hasta ahora es inexistente. Por consiguiente, la Comisión debe tener en cuenta, al fijar sus plazos para la creación de infraestructuras locales, tanto las características geográficas y climáticas de una región como el estado actual de la técnica y los esfuerzos en investigación y desarrollo, y debe trabajar al mismo tiempo con un calendario adecuado que permita elaborar y acordar normas comunes;

3. considera que los plazos que fija la Directiva de la Comisión ⁽³⁾ son demasiado cortos, ya que la adopción de un marco estratégico nacional y de los actos administrativos y jurídicos relacionados debe ir precedida de una cooperación con los entes territoriales y de un análisis nacional en profundidad, un debate y la elaboración de soluciones de financiación;

4. subraya que es importante, al adoptar orientaciones políticas, prestar atención al hecho de que los precios de los combustibles sigan siendo asequibles para los ciudadanos, sobre todo porque la renta de los hogares continúa cayendo en

muchos Estados miembros. Lo mismo se aplica para el coste de las infraestructuras y los combustibles alternativos;

La importancia y el papel del nivel local y regional

5. señala que la estrategia de combustibles alternativos es útil también para el objetivo de la política de transportes que busca introducir combustibles alternativos en todos los Estados miembros de la UE, lo que afecta significativamente a la organización y uso del transporte en el nivel local y regional. En este sentido, la potenciación del papel de las políticas regionales y locales va a ser decisiva para el desarrollo de los combustibles alternativos en el transporte;

6. estima que los entes locales y regionales deben, por tanto, participar en la elaboración del marco estratégico nacional de la política de transporte y de las normas administrativas y jurídicas con el fin de garantizar su adecuada aplicación in situ y el respeto de las circunstancias locales, y asegurar de esta manera que se aplica una política de combustibles alternativos acorde con los planes de la Comisión. Al mismo tiempo, considera necesario aprovechar iniciativas europeas existentes en ciudades, como el Pacto de los Alcaldes, para orientar y potenciar los compromisos en los planes de acción de energía sostenible en relación con los sistemas de combustibles alternativos locales en el transporte

7. opina que el Comité, en su calidad de representante del nivel local y regional, debería intensificar y fomentar los debates y el intercambio de experiencias en materia de combustibles alternativos, para garantizar que las ciudades y regiones sean más limpias y menos contaminantes. Al mismo tiempo, el Comité debería iniciar debates sobre la manera en que los entes locales y regionales podrían influir en el comportamiento de los ciudadanos y alentarlos a usar en mayor medida vehículos propulsados por combustibles alternativos;

8. hace hincapié en la opinión de la Comisión de que una acción energética por parte de la Unión, como líder en soluciones innovadoras para los combustibles alternativos, ofrecerá nuevas oportunidades de mercado a la industria europea, garantizará la competitividad de la UE en los mercados mundiales y permitirá

⁽¹⁾ COM(2011) 21 final

⁽²⁾ CDR 101/2011 fin.

⁽³⁾ COM(2013) 18 final.

la creación de 700 000 nuevos puestos de trabajo ⁽⁴⁾. Estos se crearán sobre el terreno en los entes territoriales, a los que por tanto debe dárseles la oportunidad de expresar su opinión sobre las estrategias nacionales correspondientes;

9. considera que apoyar el papel de los entes territoriales aumentaría las sinergias y optimizaría los costes de desarrollo de las infraestructuras. Por ejemplo, una mayor capacidad de toma de decisiones y la existencia de cooperaciones transfronterizas permitirían el uso de las mismas instalaciones;

10. se remite al dictamen del Comité de las Regiones sobre el Libro Blanco «Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte» ⁽⁵⁾ y apoya el objetivo del Libro Blanco de reducir a la mitad la proporción de vehículos con sistemas de propulsión tradicionales para 2030 y de eliminarlos completamente del transporte urbano para 2050, así como de alcanzar un transporte prácticamente libre de emisiones de CO₂ en los grandes núcleos urbanos para 2030;

La dependencia energética de terceros países

11. pide a la Comisión que en la propuesta de Directiva subraye que en la búsqueda de uno de sus objetivos clave —garantizar la independencia respecto del petróleo— los marcos estratégicos nacionales deberán hacer referencia a una combinación equilibrada de tipos de energía. En modo alguno puede pasarse de una dependencia (petróleo procedente de terceros países) a otra (gas natural procedente de terceros países). La propuesta de diversificación de las fuentes de energía a favor de combustibles alternativos debería tener en cuenta las diferentes materias primas que son necesarias para su producción y que están disponibles en los entes territoriales;

La financiación proveniente de los fondos de la UE

12. teme que la aplicación de la propuesta de Directiva sufra restricciones financieras, aun cuando las actividades se financien en parte a través de Horizonte 2020, de la RTE-T o del sector privado. En el futuro debería ser igualmente posible financiar las políticas de transporte limpio a escala local y regional mediante recursos provenientes de la política de cohesión territorial. En la planificación de gastos para el próximo periodo de programación se deberían tener en cuenta las inversiones necesarias tanto en el nivel europeo como en el nacional;

13. manifiesta su preocupación por la financiación de las agrupaciones transfronterizas, ya que el Consejo Europeo del 8 febrero de 2013 llegó a un acuerdo sobre el futuro marco financiero plurianual ⁽⁶⁾ que detalla las prioridades presupuestarias de la UE para el periodo 2014-2020 y que prevé una reducción de los fondos para la cooperación transfronteriza;

14. considera que debe ponerse especial atención en evitar que por las políticas establecidas por los Estados miembros se cree un efecto frontera por la desigualdad regional, por lo que se recomienda prever mecanismos mínimos para su mitigación

(por ejemplo, establecimiento de corredores prioritarios de combustibles alternativos en transporte de mercancías, que se cofinancien con fondos CE);

15. recuerda que el CDR estima ⁽⁷⁾ que también las regiones más desarrolladas pueden necesitar inversión en infraestructuras en aquellos ámbitos en que se prestan servicios básicos a los ciudadanos, incluidos los ámbitos del medio ambiente y el transporte, sobre todo en relación con la propuesta de la Comisión de utilizar combustibles alternativos en el transporte. En lo que se refiere a las posibles ayudas y la financiación, el Banco Europeo de Inversiones es un socio importante para emprender inversiones, ya que brinda asistencia técnica y financia inversiones mediante préstamos del programa IEL;

16. subraya que las previsiones sobre las necesidades de inversión deben establecerse de forma global y realista y que las opciones de financiación a través de los diferentes fondos de la UE deben presentarse con claridad y coherencia y dentro de los objetivos temáticos para el periodo 2014-2020 deben presentarse con claridad y coherencia al igual que los vínculos que deberán preverse con las futuras estrategias de especialización inteligente;

17. aboga por que los usuarios financien, a medio y largo plazo, la infraestructura de recarga y reabastecimiento de combustible. Las subvenciones públicas solo podrán utilizarse como impulso adicional;

Normas comunes

18. coincide en la opinión de que la falta de armonización en el desarrollo de infraestructuras para combustibles alternativos no permite economías de escala en la vertiente de la oferta ni movilidad en la vertiente de la demanda. Para romper este círculo vicioso, la Comisión deberá hacer que el desarrollo de nuevas redes de infraestructura sea una prioridad;

19. recuerda que el Comité acogió favorablemente y apoyó el Libro Blanco «Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte — por una política de transportes competitiva y sostenible ⁽⁸⁾» y su plan de acción, donde se proponía fijar normas para las emisiones de CO₂ adecuadas para todos los vehículos propulsados por combustibles limpios, y la elaboración de directrices y normas para la infraestructura de estaciones de reabastecimiento de combustible/recarga para vehículos limpios;

20. coincide con la Comisión en que se necesitan normas técnicas uniformes para lograr la penetración en el mercado, el crecimiento económico y la generalización del uso de combustibles alternativos en la Unión Europea, y recuerda que es preciso encontrar soluciones rápidamente, pero teniendo en cuenta las necesidades económicas de cada Estado miembro. El Comité subraya que en el cálculo de los plazos para el desarrollo de infraestructuras, la Comisión debe calcular más tiempo para la elaboración de normas comunes, así como para su adopción y aplicación, del que prevé la Directiva;

⁽⁴⁾ COM(2013) 17 final.

⁽⁵⁾ CDR 101/2011 fin.

⁽⁶⁾ CDR 2182/2012 fin.

⁽⁷⁾ CDR 5/2012 fin.

⁽⁸⁾ COM(2011) 144 final.

21. insta a que las normas que deberán fijarse para las infraestructuras se basen en las normas de la UE, que están en absoluta consonancia con las normas internacionales. De ese modo se evitará tener que revisar estas normas; opina que el derecho que se reconoce en la Directiva a la Comisión para modificar mediante actos delegados las especificaciones técnicas de las estaciones de reabastecimiento de combustible/recarga crea incertidumbre para los inversores, el sector industrial y los consumidores en la financiación de inversiones a largo plazo;

22. señala que las normas para infraestructuras deben ser económicamente adecuadas y ser compatibles con las inversiones ya realizadas y los vehículos que ya están en el mercado, si bien reconoce que en los pequeños Estados miembros, las regiones y los municipios las economías de escala quizá no conduzcan a un desarrollo eficiente de diferentes combustibles alternativos;

23. señala que el marco estratégico debe contener requisitos de información, así como medidas políticas y normativas para la realización de estudios científicos y la fijación de objetivos y disposiciones para cooperar con otros Estados miembros, con el fin de garantizar una infraestructura internacional uniforme y la libre circulación de personas y mercancías en el conjunto de la UE;

24. apoya que, respetando el principio de neutralidad tecnológica, en la estrategia se incluyan todas las opciones posibles sin dar preferencia especial a ningún combustible en particular y que existan también especificaciones técnicas comunes para estas opciones; asimismo señala que es importante elaborar y aplicar criterios eficaces para que los biocombustibles sean sostenibles; además, es preciso garantizar la disponibilidad comercial de biocarburantes de segunda generación a fin de no alterar el equilibrio natural del medio ambiente, el suministro de alimentos y la economía de mercado, ni la equidad social, tal como el Comité de las Regiones viene señalando en declaraciones y dictámenes anteriores ⁽⁹⁾;

25. considera que los requisitos para la navegación marítima deben estar en consonancia con las normas de la OMI;

Participación del sector privado

26. subraya que urge la participación del sector privado en la financiación de las infraestructuras, ya que las empresas pueden estar entre los principales beneficiarios de esta propuesta de Directiva: se les está ofreciendo la posibilidad de fabricar y vender nuevos productos con los que se van a desarrollar y utilizar nuevas infraestructuras para los combustibles alternativos;

27. recuerda que en la aplicación de las propuestas de la Comisión debe procurarse que el libre mercado y la competencia se vean mínimamente afectados. Deben crearse incentivos para las empresas del sector privado y eliminar los riesgos y temores existentes;

28. recomienda, a fin de eliminar barreras y disminuir costes, llegar a acuerdos entre los organismos públicos y los operadores locales de estaciones de servicio para potenciar el uso de combustibles alternativos, de forma que se aprovechen las infraestructuras de distribución ya existentes como multienergía, y evitar así duplicar infraestructuras de distribución;

Resultados mensurables

29. valora positivamente el deseo de la Comisión de regular las decisiones políticas de cada Estado miembro pero, teniendo en cuenta que el objetivo de esta propuesta de Directiva es, ante todo, alcanzar la meta de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y la dependencia del petróleo, los Estados miembros deberían presentar en sus paquetes de medidas nacionales, no solamente los indicadores sobre infraestructuras para combustibles alternativos, sino también los resultados esperados — tanto en la reducción de emisiones como en la dependencia del petróleo, así como en la introducción de combustibles alternativos. Estos resultados deberán presentarse a escala de las unidades territoriales locales y regionales correspondientes para valorar las posibles asimetrías internas en cada Estado miembro;

30. opina que la medición de los resultados debe basarse en indicadores comparables y demostrar la eficacia/sostenibilidad de la producción y el consumo de energía (ciclo de vida/vida útil del combustible) en el sentido más amplio posible, y no solamente en relación con la reducción de las emisiones de carbono;

Contaminación generada por la producción de combustible

31. pide a la Comisión que destaque en su propuesta de Directiva que, en la consecución del objetivo principal —es decir, la reducción de gases de efecto invernadero— es necesario identificar qué fuentes de energía son las más apropiadas para su uso. De este modo, se evitaría que la reducción de las emisiones generadas por el transporte se pague a costa de más emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la producción de electricidad o por algún otro tipo de contaminación del medio ambiente;

32. acoge con satisfacción la adhesión al principio de neutralidad tecnológica. Pese a que en la estrategia deben abordarse todos los combustibles alternativos, la eficiencia energética, su compatibilidad medioambiental (energías renovables), la independencia económica (política), la seguridad del suministro y los aspectos sociales deben considerarse también factores clave;

Zonas rurales y escasamente pobladas

33. subraya que la transición de los combustibles derivados del petróleo a los combustibles alternativos también es importante para las zonas rurales y, dada su baja densidad de población, sea quizás aun más importante. Por ello, a la hora de

⁽⁹⁾ CDR 160/2008 fin.

planificar sus políticas nacionales los Estados miembros tendrán que tener en cuenta también a las zonas rurales. Deben elaborarse estrategias que proporcionen las infraestructuras necesarias que garanticen tanto la transición al uso de combustibles alternativos como el aprovechamiento de los recursos autóctonos susceptibles de suministrar dichos combustibles. Las zonas escasamente pobladas afrontan los mismos problemas que las zonas rurales, por lo que deberán recibir también esta atención especial;

El transporte urbano

34. subraya que, tal como el Comité ha señalado en dictámenes anteriores⁽¹⁰⁾, la transición hacia una política de transporte más sostenible es un aspecto clave del transporte urbano;

35. señala que en las ciudades y las áreas metropolitanas el uso de los vehículos que funcionan con combustibles alternativos no debe fomentarse a expensas del transporte público. El objetivo no debería ser crear más tráfico privado, sino ofrecer un mayor número de posibilidades para utilizar modos de transporte más ecológicos, especialmente como complemento al transporte público;

36. propone que el CDR intensifique y apoye la consulta y el intercambio de experiencias sobre el uso de combustibles alternativos en el transporte urbano con el fin de favorecer ciudades más limpias y más compatibles con el medio ambiente;

37. recuerda que el Comité ya se pronunció en favor de la elaboración de planes de movilidad urbana, que en el futuro podrían recibir el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)⁽¹¹⁾;

38. señala que una estrategia europea de combustibles alternativos ofrece una gran oportunidad de reforzar tanto el transporte por bicicleta como el transporte público. Por lo tanto, las estrategias para la movilidad eléctrica deben incluir explícitamente el transporte por bicicleta y el transporte público;

39. tiene el convencimiento de que los vehículos híbridos y, sobre todo, los coches eléctricos son los que tienen el mayor potencial inmediato en las zonas urbanas, sin olvidar los vehículos propulsados por sistemas basados en la tecnología del hidrógeno. Por ello, se debe reconocer a las ciudades el derecho de regular su uso con medidas e incentivos propios (semáforos sincronizados, derecho a utilizar los carriles reservados para el transporte público, tarifas de estacionamiento más bajas, etc.). Los procedimientos que hayan demostrado su eficacia deben intercambiarse entre las ciudades a fin de tratar de lograr una mejor calidad de vida urbana y motivar así a los consumidores a que hagan un mayor uso de los vehículos que funcionan con fuentes de energía alternativas;

40. considera previsible que una mayor utilización de vehículos que usan combustibles alternativos permita asimismo aumentar la producción de este tipo de vehículos y crear empleos en este sector. Se refiere, en este contexto, al dictamen sobre «Cars 2020»;

41. acoge con satisfacción que en el ámbito europeo se sigan desarrollando tecnologías y sistemas de transporte inteligente (STI) y que se empleen a nivel local para garantizar la sinergia de los diferentes sistemas en toda la UE, para evitar lagunas y para garantizar una cobertura total de los sistemas, asimismo en relación con el uso de los combustibles alternativos;

Cambio del comportamiento de los consumidores

42. señala que con la comercialización de los combustibles alternativos en la Unión Europea cabe esperar que se produzca un cambio en el comportamiento de los consumidores y se impulse la utilización de vehículos propulsados con combustibles alternativos. A este respecto deberán llevarse a cabo campañas de sensibilización para explicar a los consumidores los cambios y sus posibles repercusiones;

43. opina que cambiar el comportamiento de los consumidores es de vital importancia para los entes locales y regionales, que por su parte pueden influir en las preferencias y la capacidad de decisión de los consumidores estableciendo bonificaciones complementarias a las que deben establecer los Estados (en beneficio de los consumidores) en función de la elección de las formas de transporte más sostenibles. Los consumidores deben poder experimentar en la práctica qué ventajas les reportan los cambios;

Motores de bajo consumo

44. señala que una serie de estudios⁽¹²⁾ indica que el uso de motores de bajo consumo de combustible en combinación con motores híbridos puede ayudar a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. El Comité reconoce los esfuerzos ambiciosos y fundamentales de la Comisión para propiciar cambios y promover el uso de nuevos tipos de combustible. No obstante, merecería la pena tomar en consideración el uso de estos motores durante un período transitorio;

45. comparte la opinión de la Comisión de que la mejora continua de la eficiencia energética de los vehículos y el uso de combustibles alternativos deben desempeñar un papel clave para garantizar la viabilidad económica de todo el complejo ámbito de la política de combustibles alternativos, así como para evitar las emisiones de CO₂;

⁽¹⁰⁾ CDR 650/2012 fin.

⁽¹¹⁾ CDR 5/2012 fin.

⁽¹²⁾ El Instituto Polaco de Investigaciones Estructurales (Institute for Structural Research) de Varsovia presentó sus propios estudios en esta materia en enero de 2013.

Productores y consumidores como oportunidad para apoyar el uso de combustibles alternativos

46. subraya que, en ausencia de una solución aceptable en general, deberían adoptarse diferentes enfoques sobre el modo de desarrollar la utilización de combustibles alternativos. Por ejemplo, la participación de los consumidores en la red de energía (producción, almacenamiento y consumo) podría suponer un apoyo (de tipo jurídico) para satisfacer las crecientes necesidades de energía por un lado y, por otro, para gestionar la transición de las fuentes de energía basadas en el carbono a las energías renovables;

Ciencia e investigación

47. valora positivamente la estrecha cooperación de la Comisión con las empresas, las autoridades y los representantes de la sociedad civil en la preparación de este acto jurídico, así como el hecho de que la UE invierte desde hace mucho tiempo en actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de los combustibles alternativos. El Comité considera, no obstante, que las consultas deben continuar y que es necesario seguir invirtiendo en la investigación, ya que si se quieren alcanzar los objetivos aún hay cuestiones que deben resolverse de manera más clara, eficiente y rápida;

48. subraya que en un dictamen anterior sobre el tema de las energías renovables ⁽¹³⁾ ya se señaló que la financiación de la investigación y el desarrollo es crucial para impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico. Asimismo, en materia de ener-

gía limpia y transporte también es particularmente importante desarrollar nuevos materiales para la producción y el almacenamiento de energía;

Subsidiariedad y proporcionalidad

49. comparte la opinión de que las nuevas tecnologías –que también son tecnologías para un transporte limpio– requieren un uso intensivo de capital. Por lo tanto, las actividades en el ámbito de la UE deben estar orientadas a desarrollar infraestructuras mínimas y a evitar la fragmentación del mercado; a este respecto la propuesta presentada por la Comisión sobre un «paquete de energía limpia» a escala de la UE, que prevé especificaciones técnicas comunes y requisitos mínimos de infraestructura para garantizar una economía circular para los combustibles alternativos en toda la UE, está en consonancia con el principio de subsidiariedad y proporcionalidad;

50. subraya que los requisitos de desarrollo de la infraestructura (número de puntos de recarga y gasolineras) referidos a la infraestructura urbana y periurbana deben ser sustituidos por requisitos que establezcan los propios Estados miembros –para lo que debe contarse con la participación de los entes locales y regionales– ya que actualmente no se tiene conocimiento de que haya una orientación clara sobre el desarrollo de los combustibles alternativos o un cambio en el comportamiento de los consumidores, ni tampoco posibilidades de financiación para el desarrollo de la infraestructura.

II. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

Enmienda 1

Considerando 10

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
La falta de un desarrollo armonizado de una infraestructura para los combustibles alternativos en toda la Unión impide la obtención de economías de escala en el plano de la oferta y una movilidad a nivel de la Unión en el plano de la demanda. Es necesario crear nuevas redes de infraestructuras, en particular para la electricidad, el hidrógeno y el gas natural (GNC y GNL).	La falta de un desarrollo armonizado de una infraestructura para los combustibles alternativos en toda la Unión impide la obtención de economías de escala en el plano de la oferta y una movilidad a nivel de la Unión en el plano de la demanda. <u>Teniendo en cuenta el desarrollo tecnológico, las repercusiones medioambientales y los costes, es</u> necesario crear nuevas redes de infraestructuras, en particular para la electricidad, el hidrógeno y el gas natural (GNC y GNL).

Exposición de motivos

Las medidas a que se refiere la propuesta de la Comisión apoyan el cumplimiento de los objetivos medioambientales para reducir las emisiones contaminantes y los gases de efecto invernadero causados por el transporte, que representan un serio problema y un verdadero reto para la UE en su conjunto. Actualmente hay varias tecnologías basadas en combustibles alternativos que se encuentran en una fase incipiente o bien en la fase final de su desarrollo, por lo que resultan muy costosas.

⁽¹³⁾ CDR 2182/2012 fin.

Enmienda 2

Artículo 3, apartado 1

Marcos de acción nacionales

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Cada Estado miembro adoptará un marco de acción nacional para el desarrollo comercial de los combustibles alternativos y para sus infraestructuras, que deberá incluir la información que figura en el anexo I y contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una evaluación de la situación actual de los combustibles alternativos y de su evolución futura; — una evaluación de la continuidad transfronteriza de la cobertura de las infraestructuras para los combustibles alternativos; — el marco reglamentario de apoyo para la creación de infraestructura de combustibles alternativos; — las medidas destinadas a apoyar la aplicación del marco de acción nacional; — las medidas destinadas a apoyar el desarrollo y la fabricación; — el apoyo a la investigación, el desarrollo tecnológico y la demostración; — los objetivos de desarrollo de los combustibles alternativos; — el número de vehículos impulsados por combustibles alternativos previsto de aquí a 2020, — la evaluación de la necesidad de instalar puntos de repostaje de GNL en puertos no pertenecientes a la Red Transeuropea de Transportes (RTE-T) principal, pero que revisten importancia para barcos que no realizan operaciones de transporte, en particular los buques pesqueros, — en su caso, los acuerdos de cooperación con otros Estados miembros de conformidad con el apartado 2. 	<p>Cada Estado miembro adoptará un marco de acción nacional para el desarrollo comercial de los combustibles alternativos y para sus infraestructuras, que deberá incluir la información que figura en el anexo I y contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una evaluación de la situación actual de los combustibles alternativos y de su evolución futura; — una evaluación de la continuidad transfronteriza de la cobertura de las infraestructuras para los combustibles alternativos; — el marco reglamentario de apoyo para la creación de infraestructura de combustibles alternativos; — las medidas destinadas a apoyar la aplicación del marco de acción nacional; — las medidas destinadas a apoyar el desarrollo y la fabricación; — el apoyo a la investigación, el desarrollo tecnológico y la demostración; — los objetivos de desarrollo de los combustibles alternativos; — el número de vehículos impulsados por combustibles alternativos previsto de aquí a 2020, — la evaluación de la necesidad de instalar puntos de repostaje de GNL en puertos no pertenecientes a la Red Transeuropea de Transportes (RTE-T) principal, pero que revisten importancia para barcos que no realizan operaciones de transporte, en particular los buques pesqueros, — en su caso, los acuerdos de cooperación con otros Estados miembros de conformidad con el apartado 2, — <u>los resultados que cabe esperar de la reducción de las emisiones y de la dependencia del petróleo, así como las repercusiones del uso de combustibles alternativos.</u>

Exposición de motivos

Guión añadido: la medida de los resultados debe basarse en indicadores comparables y demostrar de la manera más amplia posible —no solo en relación con la reducción de las emisiones de CO₂— la eficiencia y sostenibilidad de la producción de energía y el consumo (ciclo de vida / vida útil del combustible).

Enmienda 3

Artículo 3, apartado 5

Marcos de acción nacionales

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Los Estados miembros comunicarán su marco de acción nacional a la Comisión [en un plazo de 18 meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva].</p>	<p>Los Estados miembros comunicarán su marco de acción nacional a la Comisión [en un plazo de 18 meses <u>dos años</u> a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva].</p>

Exposición de motivos

Se trata de planificar las inversiones a largo plazo, para lo cual se deberá encontrar un mecanismo de financiación sostenible, por lo que se necesitan análisis en profundidad a nivel nacional, la participación de las partes interesadas y acuerdos administrativos.

Enmienda 4

Artículo 3, apartado 7

Marcos de acción nacionales

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 8, a fin de modificar la lista de elementos prevista en el apartado 1 y las informaciones contempladas en el anexo I.	La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 8, <u>y con la lista de elementos prevista en el apartado 1 a fin de modificar la lista de elementos prevista en el apartado 1 y las informaciones contempladas en el anexo I.</u>

Exposición de motivos

Según la Directiva, la Comisión tiene derecho a modificar las especificaciones técnicas, incluidas las normas para los puntos de recarga y repostaje, mediante actos delegados. Esto contradice el espíritu general de la Directiva, que debería proporcionar seguridad a largo plazo a los inversores que inviertan en infraestructuras, así como a la industria y los consumidores. En ese caso, el Parlamento Europeo, el Consejo y los Estados miembros perderán el control sobre las normas comunes, por lo que no habrá seguridad en materia de inversión.

Enmienda 5

Artículo 4, apartado 1

Suministro de electricidad para los transportes

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Los Estados miembros velarán por la instalación, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, de un número mínimo de puntos de recarga para vehículos eléctricos, al menos igual al número indicado en el cuadro del anexo II:	Los Estados miembros velarán por la instalación, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, de un número mínimo de puntos de recarga para vehículos eléctricos, <u>al menos igual al número indicado en el cuadro del anexo II: que se consensuará a nivel nacional teniendo en cuenta las condiciones de las diferentes zonas de los Estados miembros;</u>

Exposición de motivos

En lugar de prescribir en la Directiva un número obligatorio de puntos de recarga y repostaje, los propios Estados miembros podrían estipular los objetivos correspondientes en sus marcos estratégicos. De esta manera se podrían tener en cuenta las situaciones particulares de los Estados miembros, por ejemplo las opciones financieras, el desarrollo tecnológico y las preferencias de los consumidores.

Enmienda 6

Artículo 4, apartado 6

Suministro de electricidad para los transportes

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Todos los puntos de recarga para vehículos eléctricos de acceso público estarán equipados de sistemas de medición inteligentes, tal como se definen en el artículo 2, apartado 28, de la Directiva 2012/27/UE, y deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9, apartado 2, de dicha Directiva.	Todos los puntos de recarga para vehículos eléctricos de acceso público estarán <u>preparados para incorporar equipos</u> de sistemas de medición inteligentes, tal como se definen en el artículo 2, apartado 28, de la Directiva 2012/27/UE, y deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9, apartado 2, de dicha Directiva.

Enmienda 7

Artículo 11, apartado 1

Transposición

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Directiva a más tardar el [18 meses después de la entrada en vigor de la presente Directiva]. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.	Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Directiva a más tardar el [18 meses <u>tres años</u> después de la entrada en vigor de la presente Directiva]. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Exposición de motivos

Un plazo de 3 años es razonable para transponer a las legislaciones nacionales la Directiva. Debe tenerse en cuenta que una vez aprobada la Directiva hay que aprobar un marco estratégico nacional en cada Estado miembro.

Bruselas, 4 de julio de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO

EUR-Lex (<http://new.eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES